

ACTA DE LA SESION NUM. PLE2019/19, EXTRAORDINARIO CON URGENCIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 29 DE **OCTUBRE DE 2019**

En la Ciudad de Elda, siendo las 09:40 horas del día 29 de octubre de 2019, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores a continuación relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Asisten:

Presidente:

RUBEN ALFARO BERNABÉ – PSOE

Concejales:

Ruben Alfaro Bernabé

Federico José López Álvarez

ALBA GARCIA MARTINEZ – PSOE

JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO – PSOE

ROSA MARIA VIDAL PEREZ – PSOE

FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE - PSOE

LORENA PEDRERO ROCAMORA – PSOE

ENRIQUE JESUS QUILEZ TAPIA – PSOE

SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS – PSOE

JESUS SELLES QUILES - PSOE

SARAH LOPEZ GUMBAO – PSOE

EDUARDO SALVADOR TIMOR GRAS – PSOE

ANA ISABEL GARCIA MOLINA – PSOE

AMADO NAVALON GARCIA – PSOE

FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ – PP

MANUELA SORIANO ARROYO – PP

ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ – PP

M DOLORES GONZALEZ CASCALES – PP

M DOLORES FRANCES SAURA – PP

FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ – Ciudadanos

M DOLORES ESTEVE JUAN – Ciudadanos

CRISTINA MARIA JUAN ORTUÑO – Ciudadanos

PATRICIA FRADE ROCA – Ciudadanos

FRANCISCO JAVIER PEREZ MESTRE – Ciudadanos

JOSE FRANCISCO MANUEL MATEOS GRAS – Vox

JAVIER RIVERA RIQUELME – IU

Interventora Accidental:

ROSA Mª DÍEZ MACHÍN

Secretario General:

FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 1/121

Para corroborar la valides de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de 火和帆柱では「 f3f44538d6a046aa92d3c3d6942dedee001 O DE Url de validación //eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp ELDA Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original Metadatos





Se excusan:

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluídos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

El artículo 79 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, señala que son sesiones extraordinarias y urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril.

A continuación, por la Presidencia se somete a votación para su aprobación, la ratificación de la urgencia de la sesión con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la ratificación de la urgencia de la sesión fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS PENDIENTES.

- 1.1. PLE2019/18 Extraordinario con urgencia 11/10/2019
- 1.2. PLE2019/17 Extraordinario con urgencia 21/10/2019

Dada cuenta de los borradores de las Actas de las sesiones anteriores celebradas por el Pleno los días once de octubre y veintiuno de octubre de 2019, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 2/121







Abstención: Ninguna.

En consecuencia, las Actas de las sesiones de fecha once de octubre y veintiuno de octubre de dos mil diecinueve fueron aprobadas por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Propuestas

Deportes

2.1.1. PROPUESTA ANULACIÓN PARCIAL CRÉDITOS AUTORIZADOS CONTRATO DEPORTES CÉSPED ARTIFICIAL

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la anulación parcial de créditos autorizados en el contrato de suministro e instalación de césped artificial en Campo de Fútbol de la Sismat y suministro y colocación de césped artificial en pista de pádel, mediante modalidad de renting.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Deportes de fecha 25 de octubre de 2019, dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio celebrada el 28 de octubre de 2019, en la que se señala lo siguiente:

"EXPEDIENTE: 001/2018/12970-9834

CONTRATO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL DE LA SISMAT Y EN LA PISTA DE PÁDEL POLIDEPORTIVO "SAN CRISPÍN", MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 412/34201/20800

FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO: ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2018.

COMPETENCIA: El órgano competente para la adopción de los acuerdos que a continuación se proponen es el Pleno.

MOTIVACIÓN: A la vista del expediente de contratación referido y comprobado que el mismo ese encuentra pendiente de adjudicación, estando prevista la misma para el próximo mes de noviembre"

A la vista de todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 3/121







Primero: Anular parcialmente la autorización del gasto con número de operación 220190000857, fecha contable 01/03/2019 por importe de 130.070,74 euros, quedando un restante de 23.126,30 euros.

Segundo: Notificar el presente a la Intervención Municipal.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Inversiones y Servicios Públicos

2.2.1. PROPUESTA ACUERDO PLENO APROBACIÓN REAJUSTES ANUALIDADES ESCUELA INFANTIL NUEVO ALMAFRA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia, que tiene por objeto la solicitud de reajuste de anualidades de la delegación de competencias en materia de cooperación entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Elda, para la construcción de un aula nueva de psicomotricidad, reconstrucción de los aseos de un pabellón, nivelación de la zona de entrada, revestimiento y refuerzo de fachada, refuerzo en piales, arreglo de grietas, azulejos y pequeñas obras de albañilería, cambio de pavimento, luminarias, ventanas, policarbonato del techo, puertas exteriores e interiores, arreglos de fontanería, adecuación del patio, zona de juegos infantiles y pintura interior, en el C.E.I. Nuevo Almafrá de Elda.

Visto que consta en el expediente Informe de Intervención de fecha 25 de octubre de 2019.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de Inversiones y Servicios Públicos de fecha 23 de octubre de 2019, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio celebrada el 28 de octubre de 2019, en el que se señala lo siguiente:

"ANTECEDENTES

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 4/121



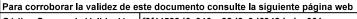




- 1°.- En fecha 26 de octubre de 2017, se publica en el DOGV, Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.
- 2°.- En fecha 13 de Marzo de 2018, por el Ayuntamiento de Elda se realiza solicitud de documentación e información previa a la adhesión al proyecto de cooperación entre administraciones locales y Generalitat en materia de infraestructuras educativas, en la que se solicitan las actuaciones necesarias en cada uno de los centros educativos.
- 3°.- En fecha 28 de Marzo de 2018, se recibe mail de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas, por la que se acepta la solicitud de adhesión realizada por el Ayuntamiento en lo referido a realización de la actuación "construcción de un aula nueva de psicomotricidad, reconstrucción de los aseos de un pabellón, nivelación de la zona de entrada, revestimiento y refuerzo de fachada, refuerzo en pilares, arreglo de grietas, azulejos y pequeñas obras de albañilería, cambio de pavimento, luminarias, ventanas, policarbonato del techo, puertas interiores y exteriores, arreglos de fontanería, adecuación del patio, zona de juegos infantiles y pintura interior en el C.E.I. Nuevo Almafrá", instándose la solicitud de delegación de competencias en la Plataforma de Gestión Electrónica del Plan Edificant, aportando la documentación requerida en el artículo 7 del RDL 5/2017.
- 4°.-En fecha 14 de Mayo de 2018, por el Consejo Escolar Municipal de Elda se aprueba, entre otras, por unanimidad, la adhesión al Plan Edificant para las obras solicitadas.
- 5°.- En fecha 26 de Julio de 2018, por el Pleno del Ayuntamiento se acuerda solicitar a la Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, la adhesión del Ayuntamiento de Elda al Plan Edificant y la solicitud de delegación de competencias en los términos indicados.
- 6°.- En fecha 6 de Julio de 2018, por el Arquitecto Técnico municipal, Dª. Joaquín Grima García, se redacta Memoria Técnica, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, para llevar a cabo la solicitud de delegación de competencias para la realización de la actuación "construcción de un aula nueva de psicomotricidad, reconstrucción de los aseos de un pabellón, nivelación de la zona de entrada, revestimiento y refuerzo de fachada, refuerzo en pilares, arreglo de grietas, azulejos y pequeñas obras de albañilería, cambio de pavimento, luminarias, ventanas, policarbonato del techo, puertas interiores y exteriores, arreglos de fontanería, adecuación del patio, zona de juegos infantiles y pintura interior en el C.E.I. Nuevo Almafrá", en la parcela de equipamiento docente (E/Do) situado en Suelo Urbano, ubicado en la parte suroeste del centro de Elda, en la Partida de la Almafrá, s.n. y sus coordenadas UTM a modo de ubicación inconfundible son X= 692.778 e Y= 4.260.081, con un valor estimado de obra y asistencia técnica de 496.224,54 € (IVA incluido).

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 5/121



Código Seguro de Validación f3f44538d6a046aa92d3c3d6942dedee001
Url de validación https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsa

https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





- 7°.- En fecha 14 de Agosto de 2018, se presentó la solicitud telemática de la delegación de competencias ante la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- 8°.- En fecha 18 de Febrero de 2019, se emite informe por el Secretario General del Ayuntamiento de Elda, en el que concluye que "Vistas las condiciones de la delegación de competencias de la actuación Aula psicomotricidad, accesibilidad, ventanas, luminarias, alicatado, fontanería, patio, juegos y pinturaen el centro El 1r CICLO-NUEVO ALMAFRÁ código 03011215, que se proponen al Ayuntamiento por el Sr. Conseller d'Educació, Investigació, Cultura i Esport dentro del programa EDIFICANT, y a reserva de lo que se indique en el correspondiente Informe de la Intervención Municipal, se consideran aceptables y ajustadas a la legalidad, por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento la aceptación de las expresadas condiciones.

El acuerdo plenario habrá de adoptarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.".

- 9°.- En fecha 20 de Marzo de 2019, se redacta Memoria Económica por la Técnico en Gestión y Dirección de Empresas, adaptada a las anualidades solicitadas.
- 10^a.- En fecha 21 de Marzo de 2019, se emite informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.
- 11^a.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 1 de Abril de 2019, aceptó la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Elda.
- 12ª.- En fecha 03 de Abril de 2019, se recibe resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Elda para la actuación "construcción de un aula nueva de psicomotricidad, reconstrucción de los aseos de un pabellón, nivelación de la zona de entrada, revestimiento y refuerzo de fachada, refuerzo en pilares, arreglo de grietas, azulejos y pequeñas obras de albañilería, cambio de pavimento, luminarias, ventanas, policarbonato del techo, puertas interiores y exteriores, arreglos de fontanería, adecuación del patio, zona de juegos infantiles y pintura interior en el C.E.I. Nuevo Almafrá".
- 13.- En fecha 21 de Octubre de 2019, se emite informe por el arquitecto técnico municipal, en el que concluye que se propone el reajuste de anualidades a fin de adecuar la realidad de la actuación con las anualidades presupuestarias.
- El elevado número de actuaciones aprobadas dentro del Programa Edificant, que asciende a **14.806.579,73** €, aconseja efectuar una adaptación de la calendarización inicialmente prevista para la ejecución de estas actuaciones con el fin de racionalizar los recursos públicos de que dispone este Ayuntamiento y garantizar el buen término de las actuaciones aprobadas, al tiempo

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 6/121







que su desarrollo no afecte al normal funcionamiento de los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía desde la Concejalía de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles.

En este sentido, desde la Concejalía de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles se ha articulado la ejecución de las actuaciones en dos fases: una primera fase de redacción de proyectos técnicos y documentación técnica complementaria, y una segunda fase de ejecución de obras.

El ejercicio 2019 se ha dedicado plenamente a la ejecución de la primera fase, consistente en la licitación de los contratos de redacción de proyectos técnicos y demás documentación técnica complementaria, encontrándose prevista la ejecución de la segunda fase durante los ejercicios 2020 y 2021.

Esta adaptación de la calendarización es acorde a lo previsto en el Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, el cual establece como marco temporal límite para el desarrollo de las actuaciones aprobadas el ejercicio 2022.

Por los motivos expuestos, se considera procedente realizar el siguiente reajuste de anualidades:

Anualidades	Importe Vigente	Reajuste	Importe Final Propuesto
2019	110.799,86 €	- 98.699,86 €	12.100,00 €
2020	385.424,68 €	- 224.049,83 €	161.374,85 €
2021	0,00 €	322.749,69 €	322.749,69 €
TOTAL	496.224,54 €	0,00 €	496.224,54 €

CONSIDERACIONES

PRIMERA: En coherencia con el artículo 27 de la CE, que considera la educación como un derecho fundamental de todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su efectivo disfrute, el artículo 15 de la Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas, atribuye a la educación la condición de servicio público fundamental, en orden a garantizar su prestación en todo el territorio.

La efectiva satisfacción de este derecho se materializa necesariamente con la dotación de infraestructuras educativas de calidad y acordes a su garantía constitucional, llevando a cabo actuaciones tales como la eliminación de barracones, construcción de nuevos centros y la ampliación y adecuación de aquellos otros que tienen saturadas sus instalaciones, así como la rehabilitación de las instalaciones obsoletas.

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 7/121







La Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, modificado por Decreto 73/2016 de 10 de junio, por el que se aprueba su reglamento orgánico y funcional tiene atribuidas, entre otras, la competencia sobre la construcción de los centros docentes públicos.

SEGUNDA: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en el artículo 7 determina que las comunidades autónomas podrán delegar en las entidades locales el ejercicio de sus competencias, estableciéndose en el artículo 27 el régimen jurídico básico de dicha delegación.

El decreto ley ha sido el instrumento que ha sido escogido para ordenar la cooperación entre ambas administraciones, no obstante, será en el acto administrativo concreto en el que se materialice cada una de las delegaciones, donde debe quedar establecida la concreta regulación y condiciones de las mismas.

Con carácter general, la delegación se formalizará mediante resolución, en la que se deberá determinar el alcance, contenido, condiciones, duración y control de eficiencia que se reserva a la Generalitat, siendo ésta la responsable de la financiación de la delegación.

TERCERA: Las actuaciones susceptibles de delegación alcanzan a todos aquellos trámites previos, actuaciones técnicas y actos administrativos, relativos a viabilidad de parcelas; direcciones facultativas y asistencias técnicas, redacción de proyectos, supervisión y aprobación de los mismos; construcción de nuevos centros docentes, así como obras de ampliación, reforma, mejora y sustitución; seguimiento de las inversiones y recepción de las mismas, así como equipamientos de los centros educativos.

CUARTA: Recibida la solicitud, la Consellería competente en materia de educación comprobará la procedencia de la actuación solicitada, atendiendo tanto a la planificación de infraestructuras educativas como al contenido del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell. La eficacia de la delegación quedará demorada hasta el momento en el que la administración local solicitante comunique a la Consellería competente en materia de educación, la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación.

QUINTA: El artículo 10 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, establece que la resolución por la que se articule la delegación, recogerá los compromisos económicos que asuma la administración delegante y será documento suficiente a los efectos de generar los correspondientes créditos en los presupuestos de la administración que asuma la delegación. No obstante, los municipios podrán, en todo caso, ceder en favor de los terceros contratistas, los créditos o derechos de cobro que ostenten contra la Generalitat en ejecución de las delegaciones de competencias previstas en el citado decreto ley.

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 8/121







Tal posibilidad habrá de recogerse en los correspondientes pliegos de licitación y contrato con los contratistas con la finalidad de no perjudicar la liquidez de la tesorería municipal, debiéndose comunicar a la Consellería competente en materia de educación en el plazo de diez días desde la cesión.

SEXTA.- En el apartado 3 del artículo 5 del Decreto Ley 5/2017 de 20 de octubre del Consell, se establece que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del presente Decreto Ley, la financiación de la delegación se ajustará al ritmo de ejecución de las actuaciones delegadas". Así mismo en la Resolución de la delegación de competencias se indica que "en caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste con por lo menos un mes de antelación a finales del correspondiente ejercicio presupuestario".

SÉPTIMA.- En el apartado 1 de la citada resolución de delegación de competencias, se recoge que el importe se desglosará en las siguientes anualidades y que dicha cantidad resulta de la memoria presentada por el Ayuntamiento.

Presupuesto Total (Pt)	496.224,54 €
------------------------	--------------

La memoria económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la LBRL, estima que el impacto presupuestario para el Ayuntamiento de Elda durante el plazo de duración de la delegación de competencias solicitada será de 496.224,54 € y las mismas se llevarán a cabo durante los ejercicios 2019 y 2020. No obstante por los servicios técnicos y por los motivos anteriormente expuestos se propone un reajuste de anualidades a fin de adecuar la realidad de la actuación con las anualidades presupuestarias.

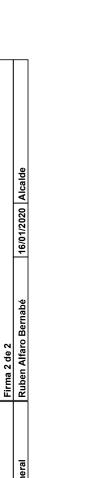
OCTAVA. - Corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, el artículo 27.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 9/121









El presente acuerdo requiere el **voto favorable de la mayoría absoluta** del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 h) de la referida LRBRL."

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Proponer a la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, el **reajuste de anualidades** de la delegación aprobada a favor del C.E.I. NUEVO ALMAFRÁ, con un valor estimado de 496.224,54 € (IVA incluido) y con una estimación de plurianualidad para la cooperación por delegación, por parte de la Generalitat por importe de:

Anualidades	Importe Vigente	Reajuste	Importe Final Propuesto
2019	110.799,86 €	- 98.699,86 €	12.100,00 €
2020	385.424,68 €	- 224.049,83 €	161.374,85 €
2021	0,00 €	322.749,69 €	322.749,69 €
TOTAL	496.224,54 €	0,00 €	496.224,54 €

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud y a la funcionaria D^a Francisca Marina Villena Martínez para que realice los trámites pertinentes para la gestión telemática de la solicitud.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles, Organización Interna y Servicios Económicos (Intervención) a los efectos oportunos.

RECURSOS: Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3f44538d6a046aa92d3c3d6942dedee001

Url de validación https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



Pág: 10/121



Toma la palabra el señor Alcalde: Por acuerdo en la Junta de Portavoces, vamos a hacer el debate en el primer punto, y también la votación en el primer punto para que [...] se queden así, si ningún concejal dice lo contrario, así no estamos votando 17 veces.

»Abrimos el turno de palabra. Tiene la palabra Javier Rivera, portavoz del Grupo Esquerra Unida.

Interviene Javier Rivera: Gracias. Simplemente comentar que desde nuestro grupo municipal no nos vamos a oponer a estas aprobaciones de las modificación de las anualidades, pero sí que queríamos hacer un ruego: son inversiones muy importantes en los centros escolares, que son muy sensibles en la ciudad, y por eso lo que solicitamos es que por favor sea la última modificación y que realmente se lleven a cabo en las anualidades que se han marcado en este Pleno, y no tengamos que venir el año que viene a volver a modificar estas anualidades, porque, repito, son inversiones muy necesarias para la ciudad, y además en la población más sensible de la ciudad, que son los niños y las niñas de la ciudad de Elda. Nada más, y tener en cuenta esta consideración.

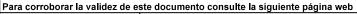
Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Rivera. ¿Alguna intervención más? Tiene la palabra Francisco Muñoz, portavoz del Grupo Popular.

Interviene Francisco Muñoz: Muchas gracias, buenos días a todos. Voy a intentar ser breve, porque tampoco... de esto llevamos hablando dos años. Como el gobierno sabe, el Plan Edificant mal nombre tiene, porque al final no se ha construido nada en estos dos años. Entonces le tendrían que haber puesto otro nombre, no Edificant. Pero bueno, una vez dicho esto, hace dos años, cuando Ximo Puig o Marzà anunciaron este nuevo plan estratégico para la construcción y adecuación de los colegios, centros educativos, el Partido Popular, como ustedes recordarán, yo personalmente salí a decir que no nos lo creíamos, que no consintiéramos que nos borraran Santa Infancia, que estaba presupuestada para iniciarla en 2017, si no recuerdo mal a mitad de año creo que del 2017. Teníamos en la partida de los presupuestos autonómicos empezar Santa Infancia, y bueno, como ocurrió en otras tantas poblaciones, yo creo que se reunió el Consell, dijeron que no tenían dinero y no podían afrontar este Plan Edificant tal como lo habían planteado... bueno, los presupuestos como se habían planteado, y se inventaron este Plan Edificant.

»Sabíamos todos..., yo creo que el Gobierno de Elda también sabía que la Generalitat no podía hacerse cargo de esos setecientos millones de euros. Bueno, estos dos años han sido muy largos, ha habido muchas intervenciones, hemos salido muchas veces del Partido Popular a pediros como gobierno que actuáramos en esa dirección, que fuéramos a Valencia, que reclamáramos para Elda lo que nos corresponde. Desde aquí se ha trabajado, lento pero se ha trabajado, pero siempre sabiendo... por lo menos nosotros lo sabíamos —ustedes también— que esto iba a llegar al Pleno de hoy, que lo que se aprobó el año pasado con voto favorable del Partido Popular en los diecisiete puntos sabíamos que no iba a ser posible, y ustedes también lo sabían. Lo que pasa es que seguro

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019

celebrada el 29/10/2019 9:30:00



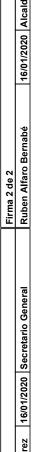
Código Seguro de Validación | f3f44538d6a046aa92d3c3d6942dedee001

https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



Pág: 11/121





que hubo una orden de Valencia de: vamos a elecciones y el Plan Edificant ahora se llama "vamos a engañar a la comunidad educativa para ganar las próximas elecciones, luego ya veremos lo que pasa". Si hubiera ganado el Partido Popular el marrón se lo habría comido el Partido Popular; ahora el marrón se lo están comiendo ustedes.

»Yo les voy a hacer una pequeña pregunta: ¿qué dirían ustedes hoy aquí si en la Comunidad Valenciana gobernara Partido Popular, Ciudadanos, VOX?; ¿qué dirían ustedes de esta modificación de los diecisiete puntos que ya aprobamos el año pasado antes de elecciones y que hoy venimos a decir que todo se retrasa dos años más? Estaba todo previsto —según se aprobó con voto favorable del Partido Popular, vuelvo a recordar, los diecisiete puntos—, estaba todo previsto para que en 2020 finalizaran las obras. Ahora, la mayoría, sobre todo los proyectos de obras más importantes, ya se plantean al final del 2022. Son dos años de retraso. Sé que depende de Valencia, las competencias son de la Generalitat, pero yo creo que, igual que ayer estuvimos todos hablando del calzado porque nos ocupa, nos preocupa y nos ocupa, como ayer decíamos todos, yo creo que esto es un tema que nos debe ocupar y preocupar a todos, y tendríamos que también hacer fuerza, ir de la mano y no consentir que el Consell nos vaya aplazando, del 17 de Santa Infancia al 19, ahora del 19 al 22.

»Y por cierto, y como apunte, y con esto termino, Santa Infancia —que yo creo que es lo que más prisa corría desde el principio— y por ejemplo Miguel de Cervantes, que sabemos en qué situación se encuentra, siguen sin aparecer, y siguen sin estar encima de esta mesa, del pedazo de paquetes de documentos que tenemos hoy aquí. Les pido que tomemos todos cartas en el asunto, saben que pueden contar con el Partido Popular para ir a Valencia, ir a donde haga falta a reclamar lo que se nos dijo que iba a venir para Elda y que hoy traemos, que se retrasa dos años más. Nuestros colegios, nuestras instalaciones educativas, necesitan efectivamente esas inversiones, y les pido que trabajemos todos en la misma dirección para conseguir que el dinero que hemos pedido venga a la ciudad de Elda. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Muñoz. Tiene la palabra Fernando Gómez, concejal de Educación.

Interviene Fernando Gómez: Buenas días, Alcalde, buenos días a todos. En primer lugar, ¿qué diríamos si gobernara el Partido Popular? No hace falta que lo digamos nosotros, lo dijo la UCO, Unidad Central Operativa de la Guardia Civil. Si quiere hablamos de educación, vamos a hablar de ese tema: es un reajuste que se hace necesario, este que traemos hoy, como consecuencia de la nueva ley de contratos del sector público, que retrasa los procesos de licitación de los proyectos y las obras, y que en buena parte es consecuencia precisamente esa etapa en la que ustedes gobernaron.

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | f3f44538d6a046aa92d3c3d6942dedee001

://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



Pág: 12/121



»Hoy en prensa hemos podido leer que Elche ayer mismo hizo este mismo reajuste. No es un retraso, no intente engañar a los ciudadanos, no es ningún retraso de nada, las obras llevan sus plazos, y es simplemente un reajuste presupuestario en este proyecto, que es muy ambicioso, como bien han dicho, porque Elda ha sido ambiciosa, va a aprovechar esta oportunidad para poner los centros educativos en el siglo XXI, y le doy varios datos: se ha solicitado inversión para todos los centros educativos posibles, veinte en total, con un montante económico que alcanza casi los quince millones de euros, mientras que el siguiente municipio de la comarca que más centros va a renovar ha solicitado siete. No es lo mismo licitar veinte obras con sus proyectos, con sus veinte direcciones de obra, que siete, o uno, como algún municipio. ¿No quieren renovar todos los centros? ¿Elegimos algunos? ¿Cambiamos solo los manises? ¿O hacemos lo que vamos a hacer en Elda, que es por ejemplo un gimnasio, un edificio nuevo, un comedor? Esa es la diferencia entre la ambición que tiene Elda, y otros no han tenido la misma. Sin ir más lejos, ayuntamientos donde gobierna el Partido Popular, por ejemplo en Alicante sólo han incluido cinco de los noventa y cuatro centros educativos que tiene la ciudad, y todavía están todos en fase de licitación, exactamente igual que Elda. En Orihuela, de treinta y dos centros sólo han solicitado veinte, y todos ellos están también en proceso de licitación. Y en Santa Pola más o menos igual.

»Es decir, contamos con un proyecto ambicioso, hemos decidido apostar por ese Plan Edificant, como bien decía nuestro compañero Izquierda Unida, es muy sensible el tema y hay que pelear por él, y lo vamos a hacer yo creo que con criterio y con todo ese montante económico que hemos solicitado. No se creían otro plan, antes hablaba de que no se creía este, el Plan Edificant. Tampoco se creían Xarxa Llibres, y ahora mismo en total hay cuatrocientos veintisiete mil setecientos treinta y nueve alumnos que tienen libros gratis en la Comunidad Valenciana, con ese plan que no se creían. Son datos que están ahí. La Comunidad Valenciana lidera la subida en inversión educativa, el 26 % más, seis mil trescientos cincuenta y un euros por alumno que cuando ustedes gobernaban. Hay siete mil ochocientos sesenta y nueve profesores más, nunca hemos tenido en la Comunidad Valenciana tantos profesores. Contamos con cuarenta y nueve mil novecientas veintinueve becas de comedor más de cuando estaban ustedes; veintiocho centros educativos nuevos, ocho mil veintiocho más de cero a tres años en coles, como por ejemplo en Elda, que también se han incluido.

»¿De verdad quiere hablar de educación? ¿Quiere que sigamos hablando de educación? Pero voy a ir más allá, le voy a decir en la situación —y no ya a usted, sino a todos los que nos estén escuchando y nos estén viendo— en que se encuentra el Plan Edificant: tenemos un total de cinco proyectos que ya están en la casa, que van a licitarse, si quiere se los enumero: Miguel Servet, El Mirador, Juan Rico y Amat, la Escuela Oficial de Idiomas y el Conservatorio. Esta misma semana tendremos los proyectos de otros 4 centros: Valle de Elda, Nuevo Almafra, Antonio Porpetta y El Puente. Y los nueve proyectos los han elaborado arquitectos de Elda, que es un dato

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | f3f44538d6a046aa92d3c3d6942dedee001

https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



Pág: 13/121



importante también. Otros nueve centros están en proceso de licitación para la relación de esos proyectos: Antonio Machado, Santo Negro, Miguel Hernández, Virgen de la Salud, Pintor Sorolla, Padre Manjón, La Melva, La Torreta y Monastil. Y por último Santa Infancia, Miguel de Cervantes y Antonio Porpetta, que en los próximos días, en breve plazo, se va a elevar al Pleno la propuesta de aceptación de competencias, porque ya están aceptadas las memorias y ya está reservado el crédito también para poderlo realizar. Si quiere seguimos hablando de educación. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Gómez. ¿Alguna palabra? Tiene la palabra Francisco Muñoz, portavoz del Grupo Popular.

Interviene Francisco Muñoz: Gracias, Fernando, claro que quiero seguir hablando de educación, el Pleno de hoy trata de esto. La UCO. Ayer en el Pleno de Elche, que por cierto me lo leído y me he preocupado de saber lo que ocurrió, lógicamente, también se habló de la UCO. Su discurso fue el mismo que hizo ayer la concejala de Educación del Partido Socialista. Pero es que allí no gobierna el Partido Popular, gobierna también en la Comunidad Valenciana, que tiene las competencias, gobierna el señor Ximo Puig, el señor Marzà, de Compromís. Yo sé que esos temas nos hacen daño a todos, a todos los políticos, porque al final nos meten a todos en el mismo saco, pero yo aquí efectivamente no iba a hablar de esto, yo no he venido a hablar de ERE, ni de nada, es que a mí me preocupa Elda. Al Partido Popular de Elda le preocupa Elda, y nos preocupa esto.

»Usted me dice que no hay retraso, que no engañe a nadie. Por ejemplo, le digo lo que es engaño: el PP autonómico denuncia que Elda se quedará sin Edificant y centro de salud en 2019. ¿Este titular es cierto? ¿En el 2019 vamos a tener algún euro en una obra o vamos a tener centro de salud en marcha? En el 2019, que va a terminar en mes y medio, dos meses. Ustedes, al contrario, salen y dicen... que ya se está convirtiendo en un clásico, Sellés y Muñoz, Muñoz y Sellés, lógicamente tienen que defender... están además ahora en el Consell, en el Gobierno valenciano, y cada que... "Muñoz es un futurólogo", o "Muñoz es un becario", o cuando ya no sabéis por dónde salir me mandáis a repartir pan. Si está bien, pero yo tengo que salir a defender lo mío, y yo lo que he dicho en estos dos años cada vez que he salido veinte veces, el Partido Popular de Elda, ha sido a decir: vamos con retraso, no llegan los plazos, somos el último ayuntamiento en presentar los proyectos. De eso no miento. Ahora, lo de que no hay retrasos: véase por ejemplo Padre Manjón, que usted conoce la situación del comedor del Padre Manjón. Cuando la dirección del Padre Manjón, que pensaba que iba a tener el comedor en marcha este septiembre, vea que para el 2019 de 225.000 euros pasamos a cero, en el 2020, de 782.800 pasamos a 31.000 para la redacción del proyecto, y que ya hasta mitad de año del 2021 no se empezará a construir, según lo que vamos a aprobar hoy, le damos de los 900 y pico mil, le damos 650, y la mitad de eso para el 2021, porque se prevé, lógicamente, que empezarán las obras a mitad de año 2021, y terminarán a finales de 2022. No hay retraso? Unas obras que iban a terminar a final de 2020, las estamos aprobando hoy a final del 2022. ¿No hay retraso, Fernando? Esto son matemáticas, también es hablar de educación, y aquí Acta de pleno nº PLE2019/19/2019

celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | f3f44538d6a046aa92d3c3d6942dedee001

https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



Pág: 14/121

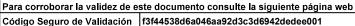
hay un proyecto que han traído ustedes, no lo he traído yo, y creo que todos lo entendemos perfectamente, toda la gente que nos está escuchando, los medios de comunicación, saben que con lo que vamos a aprobar hoy se retrasan los grandes proyectos de Elda de momento dos años, y digo de momento porque sigo sin creérmelo, Fernando, porque es que sabemos que el Consell está arruinado, y cada día que ha hecho cosas y hace cosas que no está bien. Pero eso no es lo que nos tiene que ocupar, lo que nos tiene que ocupar es que antes se construían colegios, y lo más importante, se mantenían los colegios, señor concejal, porque ese es el otro gran caballo de batalla de este Ayuntamiento: llevamos dos años fiando todo el mantenimiento de los coles a este plan, y durante dos años no se han mantenido los colegios, y están que dan verdadera pena. Eso ya no es culpa del Consell, eso es obligación por ley del Ayuntamiento de Elda, y eso, cuando el Ayuntamiento está fastidiado de dinero, como cuando nosotros gobernamos en la época de la crisis, con casi cuarenta millones de deuda y toda esa historia que podemos volver a hablar si usted quiere, se puede entender que el mantenimiento sea el que hacíamos porque no se pudiera construir, pero es que ustedes tienen más de diecisiete millones de euros en el banco y no mantienen los coles, que yo también me he recorrido todos los colegios igual que el señor Alcalde, e igual que los concejales que habéis acompañado al señor Alcalde por la ruta por los colegios. Fernando, eso sí que es obligación nuestra.

»Y cuando yo decía —y con esto termino, porque no quiero ampliar un debate que lleva dos años encima de la mesa— que íbamos tarde, es verdad, somos el último ayuntamiento en presentar los proyectos a la Comunidad Valenciana, somos el último ayuntamiento. De hecho, lo que se aprobó ayer en Elche es un retraso hasta el 2021 de todos los proyectos. Hoy aquí se aprueba hasta el 2022, un año más tarde que Elche. Yo simplemente les pido que nos pongamos todos a trabajar, hoy lógicamente el cuerpo nos pide al Partido Popular votarles en contra de esto que nos traen, porque ya les votamos a favor de todos estos proyectos cuando se terminaba en 2020. Hoy esta modificación no nos gusta nada, ni a nosotros, ni seguro que a la comunidad educativa de Elda. Los niños en Padre Manjón siguen comiendo donde no deben comer, y pensaban que este septiembre iban a tener el comedor, por poner un ejemplo. La [naya] de La Torreta es necesaria para que nos den el centro de referencia del centro nacional de calzado, que ahora nos hace mucha falta ese tema. Eso hay que hacerlo, hay que correr. Y aunque el gobierno sea de su color político, hay que ir allí a sacarle los colores y a pedir lo que les corresponde a Elda, que es lo que ustedes harían si estuviera gobernando mi partido. Yo me ofrezco, ya que yo soy el enemigo político, a acompañarle; para que ustedes no se pongan feos, me pongo yo. Hoy nos vamos a abstener, porque sabemos que a ustedes no les hacen falta nuestros votos, porque lo que sí que no podemos hacer es aprobar un retraso de dos años en las promesas que les hemos hecho a nuestra comunidad educativa.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Muñoz. Tiene la palabra...

—Se corta el audio— Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 15/121



//eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



Url de validación



Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinte (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

PROPUESTA ACUERDO PLENO APROBACIÓN **REAJUSTES** ANUALIDADES ESCUELA INFANTIL EL MIRADOR

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia, que tiene por objeto la solicitud de reajuste de anualidades de la delegación de competencias en materia de cooperación entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Elda, para la instalación de un ascensor, cambio de luminarias, ventanas y reparación de valla exterior, en el C.E.I. El Mirador de Elda.

Visto que consta en el expediente Informe de Intervención de fecha 25 de octubre de 2019.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de Inversiones y Servicios Públicos de fecha 23 de octubre de 2019, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio celebrada el 28 de octubre de 2019, en el que se señala lo siguiente:

"ANTECEDENTES

- 1°.- En fecha 26 de octubre de 2017, se publica en el DOGV, Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.
- 2°.- En fecha 13 de Marzo de 2018, por el Ayuntamiento de Elda se realiza solicitud de documentación e información previa a la adhesión al proyecto de cooperación entre administraciones locales y Generalitat en materia de infraestructuras educativas, en la que se solicitan las actuaciones necesarias en cada uno de los centros educativos.
- 3°.- En fecha 28 de Marzo de 2018, se recibe mail de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas, por la que se acepta la solicitud de adhesión realizada por el

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019

celebrada el 29/10/2019 9:30:00 Pág: 16/121









Ayuntamiento en lo referido a realización de la actuación "cambio de luminarias, cambio de ventanas, instalación de un ascensor y reparación de la valla exterior en el centro educativo C.E.I. EL MIRADOR DE ELDA", instándose la solicitud de delegación de competencias en la Plataforma de Gestión Electrónica del Plan Edificant, aportando la documentación requerida en el artículo 7 del RDL 5/2017.

- 4°.-En fecha 14 de Mayo de 2018, por el Consejo Escolar Municipal de Elda se aprueba, entre otras, por unanimidad, la adhesión al Plan Edificant para las obras solicitadas.
- 5°.- En fecha 26 de Julio de 2018, por el Pleno del Ayuntamiento se acuerda solicitar a la Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, la adhesión del Ayuntamiento de Elda al Plan Edificant y la solicitud de delegación de competencias en los términos indicados.
- 6°.- En fecha 6 de Julio de 2018, por el Arquitecto Técnico municipal, Da. Joaquín Grima García, se redacta Memoria Técnica, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, para llevar a cabo la solicitud de delegación de competencias para la realización de la actuación "cambio de luminarias, cambio de ventanas, instalación de un ascensor y reparación de la valla exterior en el centro educativo C.E.I. EL MIRADOR DE ELDA", en la parcela de equipamiento docente (E/Do) situado en Suelo Urbano, ubicado en la parte noroeste del Término Municipal de Elda, en la calle Séneca, s.n. y sus coordenadas UTM a modo de ubicación inconfundible son X= 691.563 e Y= 4.261.262, con un valor estimado de obra y asistencia técnica de 198.375,004 € (IVA incluido).
- 7°.- En fecha 14 de Agosto de 2018, se presentó la solicitud telemática de la delegación de competencias ante la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- 8°.- En fecha 10 de Enero de 2019, se emite informe por el Secretario General del Ayuntamiento de Elda, en el que concluye que "Vistas las condiciones de la delegación de competencias de la actuación Valla exterior, luminarias, ventanas, ascensor y accesibilidad en el centro público El 1r CICLO EL MIRADOR, código 03013601, que se proponen al Ayuntamiento por el Sr. Conseller d'Educació, Investigació, Cultura i Esport dentro del programa EDIFICANT, y a reserva de lo que se indique en el correspondiente Informe de la Intervención Municipal, se consideran aceptables y ajustadas a la legalidad, por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento la aceptación de las expresadas condiciones".
- 9°.- En fecha 28 de Enero de 2019, se redacta Memoria Económica por la Técnico en Gestión y Dirección de Empresas, adaptada a las anualidades solicitadas.
- 10^a.- En fecha 1 de Febrero de 2019, se emite informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019

celebrada el 29/10/2019 9:30:00 Pág: 17/121



Código Seguro de Validación | f3f44538d6a046aa92d3c3d6942dedee001 Url de validación

://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





- 11^a.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 8 de Febrero de 2019, aceptó la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Elda.
- 12ª.- En fecha 14 de Febrero de 2019, se recibe resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Elda para la actuación "cambio de luminarias, cambio de ventanas, instalación de un ascensor y reparación de la valla exterior en el centro educativo C.E.I. EL MIRADOR DE ELDA"
- 13.- En fecha 21 de Octubre de 2019, se emite informe por el arquitecto técnico municipal, en el que concluye que se propone el reajuste de anualidades a fin de adecuar la realidad de la actuación con las anualidades presupuestarias.

El elevado número de actuaciones aprobadas dentro del Programa Edificant, que asciende a **14.806.579,73** €, aconseja efectuar una adaptación de la calendarización inicialmente prevista para la ejecución de estas actuaciones con el fin de racionalizar los recursos públicos de que dispone este Ayuntamiento y garantizar el buen término de las actuaciones aprobadas, al tiempo que su desarrollo no afecte al normal funcionamiento de los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía desde la Concejalía de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles.

En este sentido, desde la Concejalía de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles se ha articulado la ejecución de las actuaciones en dos fases: una primera fase de redacción de proyectos técnicos y documentación técnica complementaria, y una segunda fase de ejecución de obras.

El ejercicio 2019 se ha dedicado plenamente a la ejecución de la primera fase, consistente en la licitación de los contratos de redacción de proyectos técnicos y demás documentación técnica complementaria, encontrándose prevista la ejecución de la segunda fase durante los ejercicios 2020 y 2021.

Esta adaptación de la calendarización es acorde a lo previsto en el Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, el cual establece como marco temporal límite para el desarrollo de las actuaciones aprobadas el ejercicio 2022.

Por los motivos expuestos, se considera procedente realizar el siguiente reajuste de anualidades:

Anualidades	Importe Vigente	Reajuste	Importe Final Propuesto
2019	44.294,32 €	- 39.575,32	4.719,00 €
2020	154.080,72 €	- 57.252,70 €	96.828,02 €
2021	0,00 €	96.828,02 €	96.828,02 €

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

elebrada el 29/10/2019 9:30:00





Pág: 18/121



TOTAL 198.375.04 € 0.00 € 198.375.04 €

CONSIDERACIONES

PRIMERA: En coherencia con el artículo 27 de la CE, que considera la educación como un derecho fundamental de todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su efectivo disfrute, el artículo 15 de la Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas, atribuye a la educación la condición de servicio público fundamental, en orden a garantizar su prestación en todo el territorio.

La efectiva satisfacción de este derecho se materializa necesariamente con la dotación de infraestructuras educativas de calidad y acordes a su garantía constitucional, llevando a cabo actuaciones tales como la eliminación de barracones, construcción de nuevos centros y la ampliación y adecuación de aquellos otros que tienen saturadas sus instalaciones, así como la rehabilitación de las instalaciones obsoletas.

La Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, modificado por Decreto 73/2016 de 10 de junio, por el que se aprueba su reglamento orgánico y funcional tiene atribuidas, entre otras, la competencia sobre la construcción de los centros docentes públicos.

SEGUNDA: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en el artículo 7 determina que las comunidades autónomas podrán delegar en las entidades locales el ejercicio de sus competencias, estableciéndose en el artículo 27 el régimen jurídico básico de dicha delegación.

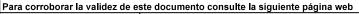
El decreto ley ha sido el instrumento que ha sido escogido para ordenar la cooperación entre ambas administraciones, no obstante, será en el acto administrativo concreto en el que se materialice cada una de las delegaciones, donde debe quedar establecida la concreta regulación y condiciones de las mismas.

Con carácter general, la delegación se formalizará mediante resolución, en la que se deberá determinar el alcance, contenido, condiciones, duración y control de eficiencia que se reserva a la Generalitat, siendo ésta la responsable de la financiación de la delegación.

TERCERA: Las actuaciones susceptibles de delegación alcanzan a todos aquellos trámites previos, actuaciones técnicas y actos administrativos, relativos a viabilidad de parcelas; direcciones facultativas y asistencias técnicas, redacción de proyectos, supervisión y aprobación de los mismos; construcción de nuevos centros docentes, así como obras de ampliación, reforma, mejora y sustitución; seguimiento de las inversiones y recepción de las mismas, así como equipamientos de los centros educativos.

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 19/121



Código Seguro de Validación | f3f44538d6a046aa92d3c3d6942dedee001

://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original Metadatos





CUARTA: Recibida la solicitud, la Consellería competente en materia de educación comprobará la procedencia de la actuación solicitada, atendiendo tanto a la planificación de infraestructuras educativas como al contenido del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell. La eficacia de la delegación quedará demorada hasta el momento en el que la administración local solicitante comunique a la Consellería competente en materia de educación, la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación.

QUINTA: El artículo 10 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, establece que la resolución por la que se articule la delegación, recogerá los compromisos económicos que asuma la administración delegante y será documento suficiente a los efectos de generar los correspondientes créditos en los presupuestos de la administración que asuma la delegación. No obstante, los municipios podrán, en todo caso, ceder en favor de los terceros contratistas, los créditos o derechos de cobro que ostenten contra la Generalitat en ejecución de las delegaciones de competencias previstas en el citado decreto ley.

Tal posibilidad habrá de recogerse en los correspondientes pliegos de licitación y contrato con los contratistas con la finalidad de no perjudicar la liquidez de la tesorería municipal, debiéndose comunicar a la Consellería competente en materia de educación en el plazo de diez días desde la cesión.

SEXTA.- En el apartado 3 del artículo 5 del Decreto Ley 5/2017 de 20 de octubre del Consell, se establece que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del presente Decreto Ley, la financiación de la delegación se ajustará al ritmo de ejecución de las actuaciones delegadas". Así mismo en la Resolución de la delegación de competencias se indica que "en caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste con por lo menos un mes de antelación a finales del correspondiente ejercicio presupuestario".

SÉPTIMA.- En el apartado 1 de la citada resolución de delegación de competencias, se recoge que el importe se desglosará en las siguientes anualidades y que dicha cantidad resulta de la memoria presentada por el Ayuntamiento.

2018..... 0 euros

2019...... 44.294,32 euros

2020...... 154.080,72 euros

2021..... 0 euros

2022..... 0 euros

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019

celebrada el 29/10/2019 9:30:00 Pág: 20/121







Presupuesto Total (Pt)	198.375,04 €
------------------------	--------------

La memoria económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la LBRL, estima que el impacto presupuestario para el Ayuntamiento de Elda durante el plazo de duración de la delegación de competencias solicitada será de 198.375,04 € y las mismas se llevarán a cabo durante los ejercicios 2019 y 2020. No obstante por los servicios técnicos y por los motivos anteriormente expuestos se propone un reajuste de anualidades a fin de adecuar la realidad de la actuación con las anualidades presupuestarias.

OCTAVA. - Corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, el artículo 27.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente acuerdo requiere el **voto favorable de la mayoría absoluta** del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 h) de la referida LRBRL."

A la vista de todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Proponer a la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, el **reajuste** de anualidades de la delegación aprobada a favor del C.E.I. EL MIRADOR DE ELDA, con un valor estimado de 198.375,04 €(IVA incluido) y con una estimación de plurianualidad para la cooperación por delegación, por parte de la Generalitat por importe de:

Anualidades	Importe Vigente	Reajuste	Importe Final Propuesto
2019	44.294,32 €	- 39.575,32	4.719,00 €
2020	154.080,72 €	- 57.252,70 €	96.828,02 €
2021	0,00 €	96.828,02 €	96.828,02 €
TOTAL	198.375.04 €	0,00 €	198.375.04 €

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud y a la funcionaria D^a Francisca Marina Villena Martínez para que realice los trámites pertinentes para la gestión telemática de la solicitud.

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

rada el 29/10/2019 9:30:00 Pág: 21/121







TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles, Organización Interna y Servicios Económicos (Intervención) a los efectos oportunos.

RECURSOS: Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinte (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.2.3. PROPUESTA APROBACIÓN REAJUSTE ANUALIDADES CEIP POETA MIGUEL HERNÁNDEZ

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia, que tiene por objeto la solicitud de reajuste de anualidades de la delegación de competencias en materia de cooperación entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Elda, para la construcción de un gimnasio, reparación de la zona de entrada, colocación de mortero monocapa en fachada, vallado perimetral, cambio de luminarias, ventanas y pintura interior, a realizar en el C.E.I.P. Poeta Miguel Hernández de Elda.

Visto que consta en el expediente Informe de Intervención de fecha 25 de octubre de 2019.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de Inversiones y Servicios Públicos de fecha 23 de octubre de 2019, dictaminado favorablemente por la Comisión

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | f3f44538d6a046aa92d3c3d6942dedee001

https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



Pág: 22/121



Informativa de Contratación y Patrimonio celebrada el 28 de octubre de 2019, en el que se señala lo siguiente:

"ANTECEDENTES

- 1°.- En fecha 26 de octubre de 2017, se publica en el DOGV, Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.
- 2°.- En fecha 13 de Marzo de 2018, por el Ayuntamiento de Elda se realiza solicitud de documentación e información previa a la adhesión al proyecto de cooperación entre administraciones locales y Generalitat en materia de infraestructuras educativas, en la que se solicitan las actuaciones necesarias en cada uno de los centros educativos.
- 3°.- En fecha 28 de Marzo de 2018, se recibe mail de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas, por la que se acepta la solicitud de adhesión realizada por el Ayuntamiento en lo referido a realización de la actuación "construcción de gimnasio, cambio de ventanas, luminarias, vallado perimetral, pintura interior, colocación de mortero monocapa en fachada y hacer accesible la zona de entrada por existencia de canal, zanja o pequeño recolector de agua en el C.E.I.P. Poeta Miguel Hernández", instándose la solicitud de delegación de competencias en la Plataforma de Gestión Electrónica del Plan Edificant, aportando la documentación requerida en el artículo 7 del RDL 5/2017.
- 4°.-En fecha 14 de Mayo de 2018, por el Consejo Escolar Municipal de Elda se aprueba, entre otras, por unanimidad, la adhesión al Plan Edificant para las obras solicitadas.
- 5°.- En fecha 26 de Julio de 2018, por el Pleno del Ayuntamiento se acuerda solicitar a la Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, la adhesión del Ayuntamiento de Elda al Plan Edificant y la solicitud de delegación de competencias en los términos indicados.
- 6°.- En fecha 6 de Julio de 2018, por el Arquitecto Técnico municipal, Da. Joaquín Grima García, se redacta Memoria Técnica, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, para llevar a cabo la solicitud de delegación de competencias para la realización de la actuación "construcción de gimnasio, cambio de ventanas, luminarias, vallado perimetral, pintura interior, colocación de mortero monocapa en fachada y hacer accesible la zona de entrada por existencia de canal, zanja o pequeño recolector de agua en el C.E.I.P. Poeta Miguel Hernández" (0310387), en la parcela de equipamiento docente (E/Do) situado en Suelo Urbano, ubicado en la parte eSTE del Término Municipal de Elda, en la Avda. de Madrid, s.n. y sus

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 23/121





coordenadas UTM a modo de ubicación inconfundible son X= 693.374 e Y= 4.260.845, con un valor estimado de obra y asistencia técnica de 1.269.841,24 € (IVA incluido).

- 7°.- En fecha 14 de Agosto de 2018, se presentó la solicitud telemática de la delegación de competencias ante la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- 8°.- En fecha 10 de Enero de 2019, se emite informe por el Secretario General del Ayuntamiento de Elda, en el que concluye que "Vistas las condiciones de la delegación de competencias de la actuación Construcción gimnasio, ventanas y luminarias, vallado, accesibilidad, alicatados, fachaday pintura en el centro público CEIP POETA MIGUEL HERNÁNDEZ, código 03010387, quese proponen al Ayuntamiento por el Sr. Conseller d'Educació, Investigació, Cultura i Esport dentro del programa EDIFICANT, y a reserva de lo que se indique en el correspondiente Informe de la Intervención Municipal, se consideran aceptables y ajustadas a la legalidad, por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento la aceptación de las expresadas condiciones."
- 9°.- En fecha 29 de Enero de 2019, se redacta Memoria Económica por la Técnico en Gestión y Dirección de Empresas, adaptada a las anualidades solicitadas.
- 10^a.- En fecha 1 de Febrero de 2019, se emite informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.
- 11^a.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 8 de Febrero de 2019, aceptó la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Elda.
- 12ª.- En fecha 14 de Febrero de 2019, se recibe resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Elda para la actuación "construcción de gimnasio, cambio de ventanas, luminarias, vallado perimetral, pintura interior, colocación de mortero monocapa en fachada y hacer accesible la zona de entrada por existencia de canal, zanja o pequeño recolector de agua en el C.E.I.P. Poeta Miguel Hernández".
- 13.- En fecha 21 de Octubre de 2019, se emite informe por el arquitecto técnico municipal, en el que concluye que se propone el reajuste de anualidades a fin de adecuar la realidad de la actuación con las anualidades presupuestarias.
- El elevado número de actuaciones aprobadas dentro del Programa Edificant, que asciende a 14.806.579,73 €, aconseja efectuar una adaptación de la calendarización inicialmente prevista para la ejecución de estas actuaciones con el fin de racionalizar los recursos públicos de que dispone este Ayuntamiento y garantizar el buen término de las actuaciones aprobadas, al tiempo que su desarrollo no afecte al normal funcionamiento de los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía desde la Concejalía de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles.

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 24/121

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | f3f44538d6a046aa92d3c3d6942dedee001

https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Url de validación Metadatos

Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





En este sentido, desde la Concejalía de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles se ha articulado la ejecución de las actuaciones en dos fases: una primera fase de redacción de proyectos técnicos y documentación técnica complementaria, y una segunda fase de ejecución de obras.

El ejercicio 2019 se ha dedicado plenamente a la ejecución de la primera fase, consistente en la licitación de los contratos de redacción de proyectos técnicos y demás documentación técnica complementaria, encontrándose prevista la ejecución de la segunda fase durante los ejercicios 2020 y 2021.

Esta adaptación de la calendarización es acorde a lo previsto en el Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, el cual establece como marco temporal límite para el desarrollo de las actuaciones aprobadas el ejercicio 2022.

Por los motivos expuestos, se considera procedente realizar el siguiente reajuste de anualidades:

Anualidades	Importe Vigente	Reajuste	Importe Final Propuesto
2019	283.537,43 €	- 283.537,43 €	0,00 €
2020	986.303,81 €	-947.177,73 €	39.126,08 €
2021	0,00 €	410.238,39 €	410.238,39 €
2022	0,00 €	820.476,77 €	820.476,77 €
TOTAL	1.269.841,24 €	0,00 €	1.269.841,24 €

CONSIDERACIONES

PRIMERA: En coherencia con el artículo 27 de la CE, que considera la educación como un derecho fundamental de todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su efectivo disfrute, el artículo 15 de la Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas, atribuye a la educación la condición de servicio público fundamental, en orden a garantizar su prestación en todo el territorio.

La efectiva satisfacción de este derecho se materializa necesariamente con la dotación de infraestructuras educativas de calidad y acordes a su garantía constitucional, llevando a cabo actuaciones tales como la eliminación de barracones, construcción de nuevos centros y la ampliación y adecuación de aquellos otros que tienen saturadas sus instalaciones, así como la rehabilitación de las instalaciones obsoletas.

La Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, modificado por Decreto 73/2016 de 10 de junio, por el que se

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019

celebrada el 29/10/2019 9:30:00 Pág: 25/121





aprueba su reglamento orgánico y funcional tiene atribuidas, entre otras, la competencia sobre la construcción de los centros docentes públicos.

SEGUNDA: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en el artículo 7 determina que las comunidades autónomas podrán delegar en las entidades locales el ejercicio de sus competencias, estableciéndose en el artículo 27 el régimen jurídico básico de dicha delegación.

El decreto ley ha sido el instrumento que ha sido escogido para ordenar la cooperación entre ambas administraciones, no obstante, será en el acto administrativo concreto en el que se materialice cada una de las delegaciones, donde debe quedar establecida la concreta regulación y condiciones de las mismas.

Con carácter general, la delegación se formalizará mediante resolución, en la que se deberá determinar el alcance, contenido, condiciones, duración y control de eficiencia que se reserva a la Generalitat, siendo ésta la responsable de la financiación de la delegación.

TERCERA: Las actuaciones susceptibles de delegación alcanzan a todos aquellos trámites previos, actuaciones técnicas y actos administrativos, relativos a viabilidad de parcelas; direcciones facultativas y asistencias técnicas, redacción de proyectos, supervisión y aprobación de los mismos; construcción de nuevos centros docentes, así como obras de ampliación, reforma, mejora y sustitución; seguimiento de las inversiones y recepción de las mismas, así como equipamientos de los centros educativos.

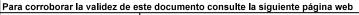
CUARTA: Recibida la solicitud, la Consellería competente en materia de educación comprobará la procedencia de la actuación solicitada, atendiendo tanto a la planificación de infraestructuras educativas como al contenido del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell. La eficacia de la delegación quedará demorada hasta el momento en el que la administración local solicitante comunique a la Consellería competente en materia de educación, la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación.

QUINTA: El artículo 10 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, establece que la resolución por la que se articule la delegación, recogerá los compromisos económicos que asuma la administración delegante y será documento suficiente a los efectos de generar los correspondientes créditos en los presupuestos de la administración que asuma la delegación. No obstante, los municipios podrán, en todo caso, ceder en favor de los terceros contratistas, los créditos o derechos de cobro que ostenten contra la Generalitat en ejecución de las delegaciones de competencias previstas en el citado decreto ley.

Tal posibilidad habrá de recogerse en los correspondientes pliegos de licitación y contrato con los contratistas con la finalidad de no perjudicar la liquidez de la tesorería

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 26/121



Código Seguro de Validación | f3f44538d6a046aa92d3c3d6942dedee001

://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original Metadatos





municipal, debiéndose comunicar a la Consellería competente en materia de educación en el plazo de diez días desde la cesión.

SEXTA.- En el apartado 3 del artículo 5 del Decreto Ley 5/2017 de 20 de octubre del Consell, se establece que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del presente Decreto Ley, la financiación de la delegación se ajustará al ritmo de ejecución de las actuaciones delegadas". Así mismo en la Resolución de la delegación de competencias se indica que "en caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste con por lo menos un mes de antelación a finales del correspondiente ejercicio presupuestario".

SÉPTIMA.- En el apartado 1 de la citada resolución de delegación de competencias, se recoge que el importe se desglosará en las siguientes anualidades y que dicha cantidad resulta de la memoria presentada por el Ayuntamiento.

2018	0 euros
2019	283.537,43 euros
2020	986.303,81 euros
2021	0 euros
2022	0 euros

Presupuesto Total (Pt)	1.269.841,24 €
------------------------	----------------

La memoria económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la LBRL, estima que el impacto presupuestario para el Ayuntamiento de Elda durante el plazo de duración de la delegación de competencias solicitada será de 1.269.841,24 € y las mismas se llevarán a cabo durante los ejercicios 2019 y 2020. No obstante por los servicios técnicos y por los motivos anteriormente expuestos se propone un reajuste de anualidades a fin de adecuar la realidad de la actuación con las anualidades presupuestarias.

OCTAVA. - Corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, el artículo 27.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

brada el 29/10/2019 9:30:00 Pág: 27/121







El presente acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 h) de la referida LRBRL."

A la vista de todo lo anterior, por la Presidencia se porpone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Proponer a la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, el reajuste de anualidades de la delegación aprobada a favor del C.E.I.P. POETA MIGUEL HERNÁNDEZ, con un valor estimado de 1.269.841,24 € (IVA incluido) y con una estimación de plurianualidad para la cooperación por delegación, por parte de la Generalitat por importe de:

Anualidades	Importe Vigente	Reajuste	Importe Final Propuesto
2019	283.537,43 €	<i>- 283.537,43 €</i>	0,00 €
2020	986.303,81 €	-947.177,73 €	39.126,08 €
2021	0,00 €	410.238,39 €	410.238,39 €
2022	0,00 €	820.476,77 €	820.476,77 €
TOTAL	1.269.841,24 €	0,00 €	1.269.841,24 €

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud y a la funcionaria Da Francisca Marina Villena Martínez para que realice los trámites pertinentes para la gestión telemática de la solicitud.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles, Organización Interna y Servicios Económicos (Intervención) a los efectos oportunos.

RECURSOS: Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00





Pág: 28/121



Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinte (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

PROPUESTA ACUERDO **PLENO** APROBACIÓN **REAJUSTES** ANUALIDADES ESCUELA INFANTIL EL PUENTE

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia, que tiene por objeto la solicitud de reajuste de anualidades de la delegación de competencias en materia de cooperación entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Elda, para la actuación de cambio de ventanas, luminarias, adecuación de iluminación exterior, suelo radiante y mejora del pato y zona de juegos infantiles, en el C.E.I. El Puente de Elda.

Visto que consta en el expediente Informe de Intervención de fecha 25 de octubre de 2019.

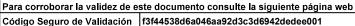
Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de Inversiones y Servicios Públicos de fecha 23 de octubre de 2019, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio celebrada el 28 de octubre de 2019, en el que se señala lo siguiente:

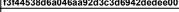
"ANTECEDENTES

- 1°.- En fecha 26 de octubre de 2017, se publica en el DOGV, Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.
- 2°.- En fecha 13 de Marzo de 2018, por el Ayuntamiento de Elda se realiza solicitud de documentación e información previa a la adhesión al proyecto de cooperación entre administraciones locales y Generalitat en materia de infraestructuras educativas, en la que se solicitan las actuaciones necesarias en cada uno de los centros educativos.

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019

celebrada el 29/10/2019 9:30:00 Pág: 29/121









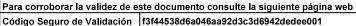




- 3°.- En fecha 28 de Marzo de 2018, se recibe mail de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas, por la que se acepta la solicitud de adhesión realizada por el Ayuntamiento en lo referido a realización de la actuación "cambio de las luminarias, de las ventanas por otras de mayor eficiencia energética, adecuación en la iluminación exterior, colocación de suelo radiante en aulas y adecuación y mejora del patio y zona de juegos infantiles en el C.E.I. El Puente de Elda", instándose la solicitud de delegación de competencias en la Plataforma de Gestión Electrónica del Plan Edificant, aportando la documentación requerida en el artículo 7 del RDL 5/2017.
- 4°.-En fecha 14 de Mayo de 2018, por el Consejo Escolar Municipal de Elda se aprueba, entre otras, por unanimidad, la adhesión al Plan Edificant para las obras solicitadas.
- 5°.- En fecha 26 de Julio de 2018, por el Pleno del Ayuntamiento se acuerda solicitar a la Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, la adhesión del Ayuntamiento de Elda al Plan Edificant y la solicitud de delegación de competencias en los términos indicados.
- 6°.- En fecha 6 de Julio de 2018, por el Arquitecto Técnico municipal, Da. Joaquín Grima García, se redacta Memoria Técnica, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, para llevar a cabo la solicitud de delegación de competencias para la realización de la actuación "Cambio de las luminarias, de las ventanas por otras de mayor eficiencia energética, adecuación en la iluminación exterior, colocación de suelo radiante en aulas y adecuación y mejora del patio y zona de juegos infantiles en el C.E.I. El Puente de Elda", en la parcela de equipamiento docente (E/Do) situado en Suelo Urbano, ubicado en la parte norte del Término Municipal de Elda, en Avda. de la Libertad, s.n. y sus coordenadas UTM a modo de ubicación inconfundible son X= 691.563 e Y= 4.261.262, con un valor estimado de obra y asistencia técnica de 157.793,77 € (IVA incluido).
- 7°.- En fecha 14 de Agosto de 2018, se presentó la solicitud telemática de la delegación de competencias ante la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- 8°.- En fecha 10 de Enero de 2019, se emite informe por el Secretario General del Ayuntamiento de Elda, en el que concluye que Vistas las condiciones de la delegación de competencias de la actuación Accesibilidad, luminarias y ventanas, fontanería, mejora patio, suelo radiante en el centro público El 1r CICLO-EL PUENTE, código 03013595, que se proponen al Ayuntamiento por el Sr. Conseller d'Educació, Investigació, Cultura i Esport dentro del programa EDIFICANT, y a reserva de lo que se indique en el correspondiente Informe de la Intervención Municipal, se consideran aceptables y ajustadas a la legalidad, por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento la aceptación de las expresadas condiciones".

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019

celebrada el 29/10/2019 9:30:00 Pág: 30/121



://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original Metadatos





- 9°.- En fecha 29 de Enero de 2019, se redacta Memoria Económica por la Técnico en Gestión y Dirección de Empresas, adaptada a las anualidades solicitadas.
- 10^a.- En fecha 1 de Febrero de 2019, se emite informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.
- 11^a.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 8 de Febrero de 2019, aceptó la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Elda.
- 12ª.- En fecha 14 de Febrero de 2019, se recibe resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Elda para la actuación "cambio de las luminarias, de las ventanas por otras de mayor eficiencia energética, adecuación en la iluminación exterior, colocación de suelo radiante en aulas y adecuación y mejora del patio y zona de juegos infantiles en el C.E.I. El Puente de Elda"
- 13.- En fecha 21 de Octubre de 2019, se emite informe por el arquitecto técnico municipal, en el que concluye que se propone el reajuste de anualidades a fin de adecuar la realidad de la actuación con las anualidades presupuestarias.

El elevado número de actuaciones aprobadas dentro del Programa Edificant, que asciende a 14.806.579,73 €, aconseja efectuar una adaptación de la calendarización inicialmente prevista para la ejecución de estas actuaciones con el fin de racionalizar los recursos públicos de que dispone este Ayuntamiento y garantizar el buen término de las actuaciones aprobadas, al tiempo que su desarrollo no afecte al normal funcionamiento de los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía desde la Concejalía de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles.

En este sentido, desde la Concejalía de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles se ha articulado la ejecución de las actuaciones en dos fases: una primera fase de redacción de proyectos técnicos y documentación técnica complementaria, y una segunda fase de ejecución de obras.

El ejercicio 2019 se ha dedicado plenamente a la ejecución de la primera fase, consistente en la licitación de los contratos de redacción de proyectos técnicos y demás documentación técnica complementaria, encontrándose prevista la ejecución de la segunda fase durante los ejercicios 2020 y 2021.

Esta adaptación de la calendarización es acorde a lo previsto en el Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, el cual establece como marco temporal límite para el desarrollo de las actuaciones aprobadas el ejercicio 2022.

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 31/121







Por los motivos expuestos, se considera procedente realizar el siguiente reajuste de anualidades:

Anualidades	Importe Vigente	Reajuste	Importe Final Propuesto
2019	33.643,08 €	- 31.404,58 €	2.238,50 €
2020	124.150,69 €	- 7.484,24 €	116.666,45 €
2021	0,00 €	38.888,82 €	38.888,82 €
TOTAL	157.793,77 €	0.00 €	157.793,77 €

CONSIDERACIONES

PRIMERA: En coherencia con el artículo 27 de la CE, que considera la educación como un derecho fundamental de todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su efectivo disfrute, el artículo 15 de la Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas, atribuye a la educación la condición de servicio público fundamental, en orden a garantizar su prestación en todo el territorio.

La efectiva satisfacción de este derecho se materializa necesariamente con la dotación de infraestructuras educativas de calidad y acordes a su garantía constitucional, llevando a cabo actuaciones tales como la eliminación de barracones, construcción de nuevos centros y la ampliación y adecuación de aquellos otros que tienen saturadas sus instalaciones, así como la rehabilitación de las instalaciones obsoletas.

La Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, modificado por Decreto 73/2016 de 10 de junio, por el que se aprueba su reglamento orgánico y funcional tiene atribuidas, entre otras, la competencia sobre la construcción de los centros docentes públicos.

SEGUNDA: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en el artículo 7 determina que las comunidades autónomas podrán delegar en las entidades locales el ejercicio de sus competencias, estableciéndose en el artículo 27 el régimen jurídico básico de dicha delegación.

El decreto ley ha sido el instrumento que ha sido escogido para ordenar la cooperación entre ambas administraciones, no obstante, será en el acto administrativo concreto en el que se materialice cada una de las delegaciones, donde debe quedar establecida la concreta regulación y condiciones de las mismas.

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

brada el 29/10/2019 9:30:00 Pág: 32/121







Con carácter general, la delegación se formalizará mediante resolución, en la que se deberá determinar el alcance, contenido, condiciones, duración y control de eficiencia que se reserva a la Generalitat, siendo ésta la responsable de la financiación de la delegación.

TERCERA: Las actuaciones susceptibles de delegación alcanzan a todos aquellos trámites previos, actuaciones técnicas y actos administrativos, relativos a viabilidad de parcelas; direcciones facultativas y asistencias técnicas, redacción de proyectos, supervisión y aprobación de los mismos; construcción de nuevos centros docentes, así como obras de ampliación, reforma, mejora y sustitución; seguimiento de las inversiones y recepción de las mismas, así como equipamientos de los centros educativos.

CUARTA: Recibida la solicitud, la Consellería competente en materia de educación comprobará la procedencia de la actuación solicitada, atendiendo tanto a la planificación de infraestructuras educativas como al contenido del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell. La eficacia de la delegación quedará demorada hasta el momento en el que la administración local solicitante comunique a la Consellería competente en materia de educación, la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación.

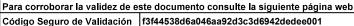
QUINTA: El artículo 10 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, establece que la resolución por la que se articule la delegación, recogerá los compromisos económicos que asuma la administración delegante y será documento suficiente a los efectos de generar los correspondientes créditos en los presupuestos de la administración que asuma la delegación. No obstante, los municipios podrán, en todo caso, ceder en favor de los terceros contratistas, los créditos o derechos de cobro que ostenten contra la Generalitat en ejecución de las delegaciones de competencias previstas en el citado decreto ley.

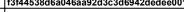
Tal posibilidad habrá de recogerse en los correspondientes pliegos de licitación y contrato con los contratistas con la finalidad de no perjudicar la liquidez de la tesorería municipal, debiéndose comunicar a la Consellería competente en materia de educación en el plazo de diez días desde la cesión.

SEXTA.- En el apartado 3 del artículo 5 del Decreto Ley 5/2017 de 20 de octubre del Consell, se establece que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del presente Decreto Ley, la financiación de la delegación se ajustará al ritmo de ejecución de las actuaciones delegadas". Así mismo en la Resolución de la delegación de competencias se indica que "en caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste con por lo menos un mes de antelación a finales del correspondiente ejercicio presupuestario".

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 33/121













SÉPTIMA.- En el apartado 1 de la citada resolución de delegación de competencias, se recoge que el importe se desglosará en las siguientes anualidades y que dicha cantidad resulta de la memoria presentada por el Ayuntamiento.

2018	0 euros
2019	33.643,08 euros
2020	124.150,69 euros
2021	0 euros
2022	0 euros

Presupuesto Total (Pt)	157.793,77 €
------------------------	--------------

La memoria económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la LBRL, estima que el impacto presupuestario para el Ayuntamiento de Elda durante el plazo de duración de la delegación de competencias solicitada será de 157.793,77 € y las mismas se llevarán a cabo durante los ejercicios 2019 y 2020. No obstante por los servicios técnicos y por los motivos anteriormente expuestos se propone un reajuste de anualidades a fin de adecuar la realidad de la actuación con las anualidades presupuestarias.

OCTAVA. - Corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, el artículo 27.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente acuerdo requiere el **voto favorable de la mayoría absoluta** del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 h) de la referida LRBRL."

A la vista de todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Proponer a la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, el **reajuste de anualidades** de la delegación aprobada a favor del C.E.I. EL PUENTE, con un valor estimado de 157.793,77 € (IVA incluido) y con una estimación de plurianualidad para la cooperación por delegación, por parte de la Generalitat por importe de:

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 34/121







Anualidades	Importe Vigente	Reajuste	Importe Final Propuesto
2019	33.643,08 €	- 31.404,58 €	2.238,50 €
2020	124.150,69 €	- 7.484,24 €	116.666,45 €
2021	0,00 €	38.888,82 €	38.888,82 €
TOTAL	157.793,77 €	0,00 €	157.793,77 €

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud y a la funcionaria D^a Francisca Marina Villena Martínez para que realice los trámites pertinentes para la gestión telemática de la solicitud.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles, Organización Interna y Servicios Económicos (Intervención) a los efectos oportunos.

RECURSOS: Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinte (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.2.5. PROPUESTA ACUERDO PLENO APROBACIÓN REAJUSTES ANUALIDADES CEIP ANTONIO MACHADO

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia, que tiene por objeto la solicitud de reajuste de anualidades de la delegación de competencias en materia

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019

celebrada el 29/10/2019 9:30:00 Pág: 35/121







de cooperación entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Elda, para la construcción de nueva planta de un comedor, vallado perimetral, cambio de las luminarias, cambio de ventanas, pintura interior e instalación de fontanería en el C.E.I.P. Antonio Machado de Elda.

Visto que consta en el expediente Informe de Intervención de fecha 25 de octubre de 2019.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de Inversiones y Servicios Públicos de fecha 23 de octubre de 2019, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio celebrada el 28 de octubre de 2019, en el que se señala lo siguiente:

"ANTECEDENTES

- l°.- En fecha 26 de octubre de 2017, se publica en el DOGV, Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.
- 2°.- En fecha 13 de Marzo de 2018, por el Ayuntamiento de Elda se realiza solicitud de documentación e información previa a la adhesión al proyecto de cooperación entre administraciones locales y Generalitat en materia de infraestructuras educativas, en la que se solicitan las actuaciones necesarias en cada uno de los centros educativos.
- 3°.- En fecha 28 de Marzo de 2018, se recibe mail de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas, por la que se acepta la solicitud de adhesión realizada por el Ayuntamiento en lo referido a realización de la actuación "construcción comedor, cubierta, vallado, ventanas y luminarias, fontanería, alicatado y pintura en el centro C.E.I.P. ANTONIO MACHADO", instándose la solicitud de delegación de competencias en la Plataforma de Gestión Electrónica del Plan Edificant, aportando la documentación requerida en el artículo 7 del RDL 5/2017.
- 4°.-En fecha 14 de Mayo de 2018, por el Consejo Escolar Municipal de Elda se aprueba, entre otras, por unanimidad, la adhesión al Plan Edificant para las obras solicitadas.
- 5°.- En fecha 26 de Julio de 2018, por el Pleno del Ayuntamiento se acuerda solicitar a la Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, la adhesión del Ayuntamiento de Elda al Plan Edificant y la solicitud de delegación de competencias en los términos indicados.
- 6°.- En fecha 6 de Julio de 2018, por el Arquitecto Técnico municipal, Da. Joaquín Grima García, se redacta Memoria Técnica, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, para llevar a cabo la solicitud de delegación de competencias

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 36/121





xcmo. Ayuntamiento de Elda C.I.: P. 0306600 H.

para la realización de la actuación "construcción comedor, cubierta, vallado, ventanas y luminarias, fontanería, alicatado y pintura en el centro CEIP ANTONIO MACHADO", en la parcela de equipamiento docente (E/Do) situado en Suelo Urbano, ubicado en la parte sureste del Término Municipal de Elda, en la partida en Melik, s.n. y sus coordenadas UTM a modo de ubicación inconfundible son X= 691.911 e Y= 4.260.034, con un valor estimado de obra y asistencia técnica de 871.950,15 € (IVA incluido).

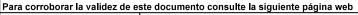
- 7°.- En fecha 14 de Agosto de 2018, se presentó la solicitud telemática de la delegación de competencias ante la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- 8°.- En fecha 18 de Febrero de 2019, se emite informe por el Secretario General del Ayuntamiento de Elda, en el que concluye que "Vistas las condiciones de la delegación de competencias de la actuación Construcción comedor, cubierta, vallado, ventanas y luminarias, fontanería, alicatado y pintura en el centro CEIP ANTONIO MACHADO código 03010326, que se proponen al Ayuntamiento por el Sr. Conseller d'Educació, Investigació, Cultura i Esport dentro del programa EDIFICANT, y a reserva de lo que se indique en el correspondiente Informe de la Intervención Municipal, se consideran aceptables y ajustadas a la legalidad, por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento la aceptación de las expresadas condiciones.

El acuerdo plenario habrá de adoptarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.".

- 9°.- En fecha 20 de Marzo de 2019, se redacta Memoria Económica por la Técnico en Gestión y Dirección de Empresas, adaptada a las anualidades solicitadas.
- 10^a.- En fecha 21 de Marzo de 2019, se emite informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.
- 11a.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 1 de Abril de 2019, aceptó la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Elda.
- 12^a.- En fecha 03 de Abril de 2019, se recibe resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Elda para la actuación "Construcción comedor, cubierta, vallado, ventanas y luminarias, fontanería, alicatado y pintura en el centro C.E.I.P. ANTONIO MACHADO"
- 13.- En fecha 21 de Octubre de 2019, se emite informe por el arquitecto técnico municipal, en el que concluye que se propone el reajuste de anualidades a fin de adecuar la realidad de la actuación con las anualidades presupuestarias.

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 37/121



Código Seguro de Validación | f3f44538d6a046aa92d3c3d6942dedee001

nttps://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





El elevado número de actuaciones aprobadas dentro del Programa Edificant, que asciende a **14.806.579,73** €, aconseja efectuar una adaptación de la calendarización inicialmente prevista para la ejecución de estas actuaciones con el fin de racionalizar los recursos públicos de que dispone este Ayuntamiento y garantizar el buen término de las actuaciones aprobadas, al tiempo que su desarrollo no afecte al normal funcionamiento de los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía desde la Concejalía de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles.

En este sentido, desde la Concejalía de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles se ha articulado la ejecución de las actuaciones en dos fases: una primera fase de redacción de proyectos técnicos y documentación técnica complementaria, y una segunda fase de ejecución de obras.

El ejercicio 2019 se ha dedicado plenamente a la ejecución de la primera fase, consistente en la licitación de los contratos de redacción de proyectos técnicos y demás documentación técnica complementaria, encontrándose prevista la ejecución de la segunda fase durante los ejercicios 2020 y 2021.

Esta adaptación de la calendarización es acorde a lo previsto en el Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, el cual establece como marco temporal límite para el desarrollo de las actuaciones aprobadas el ejercicio 2022.

Por los motivos expuestos, se considera procedente realizar el siguiente reajuste de anualidades:

Anualidades	Importe Vigente	Reajuste	Importe Final Propuesto
2019	194.694,03 €	- 194.694,03 €	0,00 €
2020	677.256,12 €	-650.389,79 €	26.866,33 €
2021	0,00 €	281.694,61 €	281.694,61 €
2022	0,00 €	563.389,21 €	563.389,21 €
TOTAL	871.950,15 €	0,00 €	871.950,15 €

CONSIDERACIONES

PRIMERA: En coherencia con el artículo 27 de la CE, que considera la educación como un derecho fundamental de todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su efectivo disfrute, el artículo 15 de la Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas, atribuye a la educación la condición de servicio público fundamental, en orden a garantizar su prestación en todo el territorio.

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 38/121





Url de validación



La efectiva satisfacción de este derecho se materializa necesariamente con la dotación de infraestructuras educativas de calidad y acordes a su garantía constitucional, llevando a cabo actuaciones tales como la eliminación de barracones, construcción de nuevos centros y la ampliación y adecuación de aquellos otros que tienen saturadas sus instalaciones, así como la rehabilitación de las instalaciones obsoletas.

La Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, modificado por Decreto 73/2016 de 10 de junio, por el que se aprueba su reglamento orgánico y funcional tiene atribuidas, entre otras, la competencia sobre la construcción de los centros docentes públicos.

SEGUNDA: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en el artículo 7 determina que las comunidades autónomas podrán delegar en las entidades locales el ejercicio de sus competencias, estableciéndose en el artículo 27 el régimen jurídico básico de dicha delegación.

El decreto ley ha sido el instrumento que ha sido escogido para ordenar la cooperación entre ambas administraciones, no obstante, será en el acto administrativo concreto en el que se materialice cada una de las delegaciones, donde debe quedar establecida la concreta regulación y condiciones de las mismas.

Con carácter general, la delegación se formalizará mediante resolución, en la que se deberá determinar el alcance, contenido, condiciones, duración y control de eficiencia que se reserva a la Generalitat, siendo ésta la responsable de la financiación de la delegación.

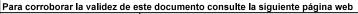
TERCERA: Las actuaciones susceptibles de delegación alcanzan a todos aquellos trámites previos, actuaciones técnicas y actos administrativos, relativos a viabilidad de parcelas; direcciones facultativas y asistencias técnicas, redacción de proyectos, supervisión y aprobación de los mismos; construcción de nuevos centros docentes, así como obras de ampliación, reforma, mejora y sustitución; seguimiento de las inversiones y recepción de las mismas, así como equipamientos de los centros educativos.

CUARTA: Recibida la solicitud, la Consellería competente en materia de educación comprobará la procedencia de la actuación solicitada, atendiendo tanto a la planificación de infraestructuras educativas como al contenido del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell. La eficacia de la delegación quedará demorada hasta el momento en el que la administración local solicitante comunique a la Consellería competente en materia de educación, la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación.

QUINTA: El artículo 10 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, establece que la resolución por la que se articule la delegación, recogerá los compromisos

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 39/121



Código Seguro de Validación | f3f44538d6a046aa92d3c3d6942dedee001

nttps://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original Metadatos





económicos que asuma la administración delegante y será documento suficiente a los efectos de generar los correspondientes créditos en los presupuestos de la administración que asuma la delegación. No obstante, los municipios podrán, en todo caso, ceder en favor de los terceros contratistas, los créditos o derechos de cobro que ostenten contra la Generalitat en ejecución de las delegaciones de competencias previstas en el citado decreto ley.

Tal posibilidad habrá de recogerse en los correspondientes pliegos de licitación y contrato con los contratistas con la finalidad de no perjudicar la liquidez de la tesorería municipal, debiéndose comunicar a la Consellería competente en materia de educación en el plazo de diez días desde la cesión.

SEXTA.- En el apartado 3 del artículo 5 del Decreto Ley 5/2017 de 20 de octubre del Consell, se establece que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del presente Decreto Ley, la financiación de la delegación se ajustará al ritmo de ejecución de las actuaciones delegadas". Así mismo en la Resolución de la delegación de competencias se indica que "en caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste con por lo menos un mes de antelación a finales del correspondiente ejercicio presupuestario".

SÉPTIMA.- En el apartado 1 de la citada resolución de delegación de competencias, se recoge que el importe se desglosará en las siguientes anualidades y que dicha cantidad resulta de la memoria presentada por el Ayuntamiento.

2018	0 euros
2019	194.694,03 euros
2020	677.256,12 euros
2021	0 euros
2022	0 euros

Presupuesto Total (Pt)	871.950.15 €
------------------------	--------------

La memoria económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la LBRL, estima que el impacto presupuestario para el Ayuntamiento de Elda durante el plazo de duración de la delegación de competencias solicitada será de **871.950.15** € y las mismas se llevarán a cabo durante los ejercicios 2019 y 2020. No obstante por los

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 40/121





servicios técnicos y por los motivos anteriormente expuestos se propone un reajuste de anualidades a fin de adecuar la realidad de la actuación con las anualidades presupuestarias.

OCTAVA. - Corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, el artículo 27.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente acuerdo requiere el **voto favorable de la mayoría absoluta** del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 h) de la referida LRBRL."

A la vista de todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Proponer a la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, el **reajuste de anualidades** de la delegación aprobada a favor del C.E.I.P. ANTONIO MACHADO, con un valor estimado de **871.950.15** € (IVA incluido) y con una estimación de plurianualidad para la cooperación por delegación, por parte de la Generalitat por importe de:

Anualidades	Importe Vigente	Reajuste	Importe Final Propuesto
2019	194.694,03 €	- 194.694,03 €	0,00 €
2020	677.256,12 €	-650.389,79 €	26.866,33 €
2021	0,00 €	281.694,61 €	281.694,61 €
2022	0,00 €	563.389,21 €	563.389,21 €
TOTAL	871.950,15 €	0,00 €	<i>871.950,15</i> €

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud y a la funcionaria D^a Francisca Marina Villena Martínez para que realice los trámites pertinentes para la gestión telemática de la solicitud.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles, Organización Interna y Servicios Económicos (Intervención) a los efectos oportunos.

RECURSOS: Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 41/121







Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinte (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.2.6. PROPUESTA ACUERDO APROBACIÓN REAJUSTES ANUALIDADES CEIP SANTO NEGRO

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia, que tiene por objeto la solicitud de reajuste de anualidades de la delegación de competencias en materia de cooperación entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Elda, para la construcción de un salón de actos, instalación de un ascensor, cambio de aseos, ventanas, luminarias, reparación de fachada, barandilla, azulejos caídos, pequeñas operaciones de albañilería y arreglos de fontanería en el C.E.I.P. Santo Negro de Elda.

Visto que consta en el expediente Informe de Intervención de fecha 25 de octubre de 2019.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de Inversiones y Servicios Públicos de fecha 23 de octubre de 2019, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio celebrada el 28 de octubre de 2019, en el que se señala lo siguiente:

"ANTECEDENTES

1°.- En fecha 26 de octubre de 2017, se publica en el DOGV, Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 42/121





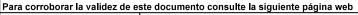
Url de validación



- 2°.- En fecha 13 de Marzo de 2018, por el Ayuntamiento de Elda se realiza solicitud de documentación e información previa a la adhesión al proyecto de cooperación entre administraciones locales y Generalitat en materia de infraestructuras educativas, en la que se solicitan las actuaciones necesarias en cada uno de los centros educativos.
- 3°.- En fecha 28 de Marzo de 2018, se recibe mail de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas, por la que se acepta la solicitud de adhesión realizada por el Ayuntamiento en lo referido a realización de la actuación "construcción de un salón de actos, instalación de un ascensor, cambio de aseos, ventanas, luminarias, reparación de la fachada, barandilla, azulejos caídos, pequeñas operaciones de albañilería y arreglos de fontanería en el C.E.I.P. Santo Negro de Elda", instándose la solicitud de delegación de competencias en la Plataforma de Gestión Electrónica del Plan Edificant, aportando la documentación requerida en el artículo 7 del RDL 5/2017.
- 4°.-En fecha 14 de Mayo de 2018, por el Consejo Escolar Municipal de Elda se aprueba, entre otras, por unanimidad, la adhesión al Plan Edificant para las obras solicitadas.
- 5°.- En fecha 26 de Julio de 2018, por el Pleno del Ayuntamiento se acuerda solicitar a la Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, la adhesión del Ayuntamiento de Elda al Plan Edificant y la solicitud de delegación de competencias en los términos indicados.
- 6°.- En fecha 6 de Julio de 2018, por el Arquitecto Técnico municipal, Dª. Joaquín Grima García, se redacta Memoria Técnica, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, para llevar a cabo la solicitud de delegación de competencias para la realización de la actuación "construcción de un salón de actos, instalación de un ascensor, cambio de aseos, ventanas, luminarias, reparación de la fachada, barandilla, azulejos caídos, pequeñas operaciones de albañilería y arreglos de fontanería en el C.E.I.P. Santo Negro de Elda", en la parcela de equipamiento docente (E/Do) situado en Suelo Urbano, ubicado en la parte noroeste del Término Municipal de Elda, en la partida de la Torreta, s.n. y sus coordenadas UTM a modo de ubicación inconfundible son X= 691.512 e Y= 4.262.651, con un valor estimado de obra y asistencia técnica de 983.151,04 € (IVA incluido).
- 7°.- En fecha 14 de Agosto de 2018, se presentó la solicitud telemática de la delegación de competencias ante la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- 8°.- En fecha 18 de Febrero de 2019, se emite informe por el Secretario General del Ayuntamiento de Elda, en el que concluye que "Vistas las condiciones de la delegación de competencias de la actuación Ascensor, nuevo salón de actos, ventanas y luminarias, mejora de patio, alicatado, fontanería y albañilería en el centro CEIP SANTO NEGRO código 03010247, que se proponen al Ayuntamiento por el Sr. Conseller d'Educació, Investigació, Cultura i Esport dentro

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 43/121



Código Seguro de Validación | f3f44538d6a046aa92d3c3d6942dedee001

https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





del programa EDIFICANT, y a reserva de lo que se indique en el correspondiente Informe de la Intervención Municipal, se consideran aceptables y ajustadas a la legalidad, por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento la aceptación de las expresadas condiciones.

El acuerdo plenario habrá de adoptarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación..".

- 9°.- En fecha 20 de Marzo de 2019, se redacta Memoria Económica por la Técnico en Gestión y Dirección de Empresas, adaptada a las anualidades solicitadas.
- 10^a.- En fecha 21 de Marzo de 2019, se emite informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.
- 11^a.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 1 de Abril de 2019, aceptó la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Elda.
- 12^a.- En fecha 03 de Abril de 2019, se recibe resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Elda para la actuación "construcción de un salón de actos, instalación de un ascensor, cambio de aseos, ventanas, luminarias, reparación de la fachada, barandilla, azulejos caídos, pequeñas operaciones de albañilería y arreglos de fontanería en el C.E.I.P. Santo Negro de Elda"
- 13.- En fecha 21 de Octubre de 2019, se emite informe por el arquitecto técnico municipal, en el que concluye que se propone el reajuste de anualidades a fin de adecuar la realidad de la actuación con las anualidades presupuestarias.

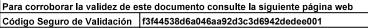
El elevado número de actuaciones aprobadas dentro del Programa Edificant, que asciende a 14.806.579,73 €, aconseja efectuar una adaptación de la calendarización inicialmente prevista para la ejecución de estas actuaciones con el fin de racionalizar los recursos públicos de que dispone este Ayuntamiento y garantizar el buen término de las actuaciones aprobadas, al tiempo que su desarrollo no afecte al normal funcionamiento de los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía desde la Concejalía de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles.

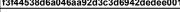
En este sentido, desde la Concejalía de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles se ha articulado la ejecución de las actuaciones en dos fases: una primera fase de redacción de proyectos técnicos y documentación técnica complementaria, y una segunda fase de ejecución de obras.

El ejercicio 2019 se ha dedicado plenamente a la ejecución de la primera fase, consistente en la licitación de los contratos de redacción de proyectos técnicos y demás

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

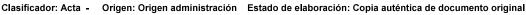
Pág: 44/121







Url de validación







documentación técnica complementaria, encontrándose prevista la ejecución de la segunda fase durante los ejercicios 2020 y 2021.

Esta adaptación de la calendarización es acorde a lo previsto en el Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, el cual establece como marco temporal límite para el desarrollo de las actuaciones aprobadas el ejercicio 2022.

Por los motivos expuestos, se considera procedente realizar el siguiente reajuste de anualidades:

Anualidades	Importe Vigente	Reajuste	Importe Final Propuesto
2019	219.523,60 €	- 219.523,60 €	0,00 €
2020	<i>763.627,44 €</i>	-733.334,81 €	30.292,63 €
2021	0,00 €	317.619,47 €	317.619,47 €
2022	0,00 €	635.238,94 €	635.238,94 €
TOTAL	983.151,04 €	0,00 €	983.151,04 €

CONSIDERACIONES

PRIMERA: En coherencia con el artículo 27 de la CE, que considera la educación como un derecho fundamental de todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su efectivo disfrute, el artículo 15 de la Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas, atribuye a la educación la condición de servicio público fundamental, en orden a garantizar su prestación en todo el territorio.

La efectiva satisfacción de este derecho se materializa necesariamente con la dotación de infraestructuras educativas de calidad y acordes a su garantía constitucional, llevando a cabo actuaciones tales como la eliminación de barracones, construcción de nuevos centros y la ampliación y adecuación de aquellos otros que tienen saturadas sus instalaciones, así como la rehabilitación de las instalaciones obsoletas.

La Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, modificado por Decreto 73/2016 de 10 de junio, por el que se aprueba su reglamento orgánico y funcional tiene atribuidas, entre otras, la competencia sobre la construcción de los centros docentes públicos.

SEGUNDA: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en el artículo 7 determina que las comunidades autónomas podrán delegar en las entidades locales el ejercicio de sus competencias, estableciéndose en el artículo 27 el régimen jurídico básico de dicha delegación.

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 45/121







El decreto ley ha sido el instrumento que ha sido escogido para ordenar la cooperación entre ambas administraciones, no obstante, será en el acto administrativo concreto en el que se materialice cada una de las delegaciones, donde debe quedar establecida la concreta regulación y condiciones de las mismas.

Con carácter general, la delegación se formalizará mediante resolución, en la que se deberá determinar el alcance, contenido, condiciones, duración y control de eficiencia que se reserva a la Generalitat, siendo ésta la responsable de la financiación de la delegación.

TERCERA: Las actuaciones susceptibles de delegación alcanzan a todos aquellos trámites previos, actuaciones técnicas y actos administrativos, relativos a viabilidad de parcelas; direcciones facultativas y asistencias técnicas, redacción de proyectos, supervisión y aprobación de los mismos; construcción de nuevos centros docentes, así como obras de ampliación, reforma, mejora y sustitución; seguimiento de las inversiones y recepción de las mismas, así como equipamientos de los centros educativos.

CUARTA: Recibida la solicitud, la Consellería competente en materia de educación comprobará la procedencia de la actuación solicitada, atendiendo tanto a la planificación de infraestructuras educativas como al contenido del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell. La eficacia de la delegación quedará demorada hasta el momento en el que la administración local solicitante comunique a la Consellería competente en materia de educación, la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación.

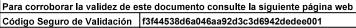
QUINTA: El artículo 10 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, establece que la resolución por la que se articule la delegación, recogerá los compromisos económicos que asuma la administración delegante y será documento suficiente a los efectos de generar los correspondientes créditos en los presupuestos de la administración que asuma la delegación. No obstante, los municipios podrán, en todo caso, ceder en favor de los terceros contratistas, los créditos o derechos de cobro que ostenten contra la Generalitat en ejecución de las delegaciones de competencias previstas en el citado decreto ley.

Tal posibilidad habrá de recogerse en los correspondientes pliegos de licitación y contrato con los contratistas con la finalidad de no perjudicar la liquidez de la tesorería municipal, debiéndose comunicar a la Consellería competente en materia de educación en el plazo de diez días desde la cesión.

SEXTA.- En el apartado 3 del artículo 5 del Decreto Ley 5/2017 de 20 de octubre del Consell, se establece que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del presente Decreto Ley, la financiación de la delegación se ajustará al ritmo de ejecución de las actuaciones delegadas". Así mismo en la Resolución de la delegación de competencias se indica que "en caso de que se

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 46/121









Url de validación



produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste con por lo menos un mes de antelación a finales del correspondiente ejercicio presupuestario".

SÉPTIMA.- En el apartado 1 de la citada resolución de delegación de competencias, se recoge que el importe se desglosará en las siguientes anualidades y que dicha cantidad resulta de la memoria presentada por el Ayuntamiento.

2018	0 euros
2019	219.523,6 euros
2020	763.627,44 euros
2021	0 euros
2022	0 euros

Presupuesto Total (<i>Pt</i>)	983.151,04 €
---------------------------------	--------------

La memoria económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la LBRL, estima que el impacto presupuestario para el Ayuntamiento de Elda durante el plazo de duración de la delegación de competencias solicitada será de 983.151,04 €y las mismas se llevarán a cabo durante los ejercicios 2019 y 2020. No obstante por los servicios técnicos y por los motivos anteriormente expuestos se propone un reajuste de anualidades a fin de adecuar la realidad de la actuación con las anualidades presupuestarias.

OCTAVA. - Corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, el artículo 27.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 h) de la referida LRBRL."

A la vista de todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Proponer a la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, el reajuste de anualidades de la delegación aprobada a favor del C.E.I.P. SANTO NEGRO con un

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 47/121







valor estimado de 983.151,04 €(IVA incluido) y con una estimación de plurianualidad para la cooperación por delegación, por parte de la Generalitat por importe de:

Anualidades	Importe Vigente	Reajuste	Importe Final Propuesto
2019	219.523,60 €	<i>- 219.523,60 €</i>	0,00 €
2020	<i>763.627,44</i> €	-733.334,81 €	30.292,63 €
2021	0,00 €	317.619,47 €	317.619,47 €
2022	0,00 €	635.238,94 €	635.238,94 €
TOTAL	983.151,04 €	0,00 €	983.151,04 €

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud y a la funcionaria Da Francisca Marina Villena Martínez para que realice los trámites pertinentes para la gestión telemática de la solicitud.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles, Organización Interna y Servicios Económicos (Intervención) a los efectos oportunos.

RECURSOS: Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinte (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 48/121







2.2.7. PROPUESTA A PLENO APROBACIÓN REAJUSTE DE ANUALIDADES CEIP MIGUEL SERVET DE ELDA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia, que tiene por objeto la solicitud de reajuste de anualidades de la delegación de competencias en materia de cooperación entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Elda, para la actuación de sustitución del vallado perimetral, adecuación de la zona de juegos infantiles, arreglo de pavimento de zonas deportivas, cambio del policarbonato del techo del porche del patio, cambio de ventanas, luminarias, sustitución de rejas fijas, pintura interior, arreglo de arquetas, cambio de tubo fibrocemento por PVC, arreglo de azulejos y pequeñas obras de albañilería y subsanación en la instalación de fontanería en el C.E.I.P. Miguel Servet de Elda.

Visto que consta en el expediente Informe de Intervención de fecha 25 de octubre de 2019.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de Inversiones y Servicios Públicos de fecha 23 de octubre de 2019, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio celebrada el 28 de octubre de 2019, en el que se señala lo siguiente:

"ANTECEDENTES

- 1°.- En fecha 26 de octubre de 2017, se publica en el DOGV, Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.
- 2°.- En fecha 13 de Marzo de 2018, por el Ayuntamiento de Elda se realiza solicitud de documentación e información previa a la adhesión al proyecto de cooperación entre administraciones locales y Generalitat en materia de infraestructuras educativas, en la que se solicitan las actuaciones necesarias en cada uno de los centros educativos.
- 3°.- En fecha 28 de Marzo de 2018, se recibe mail de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas, por la que se acepta la solicitud de adhesión realizada por el Ayuntamiento en lo referido a realización de la actuación "sustitución del vallado perimetral, adecuación de la zona de juegos infantiles, arreglo de pavimento de zonas deportivas, cambio del policarbonato del techo del porche del patio, cambio de ventanas, luminarias, sustitución de rejas fijas, pintura interior, arreglo de arquetas, cambio de tubo fibrocemento por pvc, arreglo de azulejos y pequeñas obras de albañilería y subsanación en la instalación de fontanería"en el C.E.I.P. Miguel Servet", instándose la solicitud de delegación de competencias en la Plataforma de Gestión

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 49/121





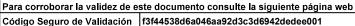


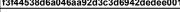
Electrónica del Plan Edificant, aportando la documentación requerida en el artículo 7 del RDL 5/2017.

- 4°.-En fecha 14 de Mayo de 2018, por el Consejo Escolar Municipal de Elda se aprueba, entre otras, por unanimidad, la adhesión al Plan Edificant para las obras solicitadas.
- 5°.- En fecha 26 de Julio de 2018, por el Pleno del Ayuntamiento se acuerda solicitar a la Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, la adhesión del Ayuntamiento de Elda al Plan Edificant y la solicitud de delegación de competencias en los términos indicados.
- 6°.- En fecha 6 de Julio de 2018, por el Arquitecto Técnico municipal, Da. Joaquín Grima García, se redacta Memoria Técnica, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, para llevar a cabo la solicitud de delegación de competencias para la realización de la actuación "sustitución del vallado perimetral, adecuación de la zona de juegos infantiles, arreglo de pavimento de zonas deportivas, cambio del policarbonato del techo del porche del patio, cambio de ventanas, luminarias, sustitución de rejas fijas, pintura interior, arreglo de arquetas, cambio de tubo fibrocemento por pvc, arreglo de azulejos y pequeñas obras de albañilería y subsanación en la instalación de fontanería"en el C.E.I.P. Miguel Servet", en la parcela de equipamiento docente (E/Do) situado en Suelo Urbano, ubicado en la parte noroeste del Término Municipal de Elda, en la calle Séneca, s.n. y sus coordenadas UTM a modo de ubicación inconfundible son X= 691.581 e Y= 4.261.330, con un valor estimado de obra y asistencia técnica de 407.136,47 € (IVA incluido).
- 7°.- En fecha 14 de Agosto de 2018, se presentó la solicitud telemática de la delegación de competencias ante la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- 8°.- En fecha 10 de Enero de 2019, se emite informe por el Secretario General del Ayuntamiento de Elda, en el que concluye que "vistas las condiciones de la delegación de competencias de la actuación Valladoperimetral, adecuación patio, luminarias y ventanas, fontanería y pintura, porche patio en el centro público CEIP MIGUEL SERVET, código 03010235, que se proponen al Ayuntamiento por el Sr. Conseller d'Educació, Investigació, Cultura i Esport dentro del programa EDIFICANT, y a reserva de lo que se indique en el correspondiente Informe de la Intervención Municipal, se consideran aceptables y ajustadas a la legalidad, por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento la aceptación de las expresadas condiciones."
- 9°.- En fecha 29 de Enero de 2019, se redacta Memoria Económica por la Técnico en Gestión y Dirección de Empresas, adaptada a las anualidades solicitadas.
- 10a.- En fecha 1 de Febrero de 2019, se emite informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 50/121

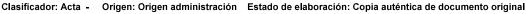








Url de validación







- 11ª.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 8 de Febrero de 2019, aceptó la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Elda.
- 12ª.- En fecha 14 de Febrero de 2019, se recibe resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Elda para la actuación "sustitución del vallado perimetral, adecuación de la zona de juegos infantiles, arreglo de pavimento de zonas deportivas, cambio del policarbonato del techo del porche del patio, cambio de ventanas, luminarias, sustitución de rejas fijas, pintura interior, arreglo de arquetas, cambio de tubo fibrocemento por pvc, arreglo de azulejos y pequeñas obras de albañilería y subsanación en la instalación de fontanería"en el C.E.I.P. Miguel Servet"
- 13.- En fecha 21 de Octubre de 2019, se emite informe por el arquitecto técnico municipal, en el que concluye que se propone el reajuste de anualidades a fin de adecuar la realidad de la actuación con las anualidades presupuestarias.

El elevado número de actuaciones aprobadas dentro del Programa Edificant, que asciende a 14.806.579,73 €, aconseja efectuar una adaptación de la calendarización inicialmente prevista para la ejecución de estas actuaciones con el fin de racionalizar los recursos públicos de que dispone este Ayuntamiento y garantizar el buen término de las actuaciones aprobadas, al tiempo que su desarrollo no afecte al normal funcionamiento de los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía desde la Concejalía de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles.

En este sentido, desde la Concejalía de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles se ha articulado la ejecución de las actuaciones en dos fases: una primera fase de redacción de proyectos técnicos y documentación técnica complementaria, y una segunda fase de ejecución de obras.

El ejercicio 2019 se ha dedicado plenamente a la ejecución de la primera fase, consistente en la licitación de los contratos de redacción de proyectos técnicos y demás documentación técnica complementaria, encontrándose prevista la ejecución de la segunda fase durante los ejercicios 2020 y 2021.

Esta adaptación de la calendarización es acorde a lo previsto en el Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, el cual establece como marco temporal límite para el desarrollo de las actuaciones aprobadas el ejercicio 2022.

Por los motivos expuestos, se considera procedente realizar el siguiente reajuste de anualidades:

Anualidades Importe Vigente Reajuste Importe Final Propuesto

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019

celebrada el 29/10/2019 9:30:00 Pág: 51/121







2019	86.805,23 €	<i>- 83.01,23 €</i>	3.790,00 €
2020	320.331,24 €	- 17.821,39 €	302.509.85 €
2021	0,00 €	100.836,62 €	100.836,62 €
TOTAL	407.136.47 €	0.00 €	407.136.47 €

CONSIDERACIONES

PRIMERA: En coherencia con el artículo 27 de la CE, que considera la educación como un derecho fundamental de todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su efectivo disfrute, el artículo 15 de la Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas, atribuye a la educación la condición de servicio público fundamental, en orden a garantizar su prestación en todo el territorio.

La efectiva satisfacción de este derecho se materializa necesariamente con la dotación de infraestructuras educativas de calidad y acordes a su garantía constitucional, llevando a cabo actuaciones tales como la eliminación de barracones, construcción de nuevos centros y la ampliación y adecuación de aquellos otros que tienen saturadas sus instalaciones, así como la rehabilitación de las instalaciones obsoletas.

La Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, modificado por Decreto 73/2016 de 10 de junio, por el que se aprueba su reglamento orgánico y funcional tiene atribuidas, entre otras, la competencia sobre la construcción de los centros docentes públicos.

SEGUNDA: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en el artículo 7 determina que las comunidades autónomas podrán delegar en las entidades locales el ejercicio de sus competencias, estableciéndose en el artículo 27 el régimen jurídico básico de dicha delegación.

El decreto ley ha sido el instrumento que ha sido escogido para ordenar la cooperación entre ambas administraciones, no obstante, será en el acto administrativo concreto en el que se materialice cada una de las delegaciones, donde debe quedar establecida la concreta regulación y condiciones de las mismas.

Con carácter general, la delegación se formalizará mediante resolución, en la que se deberá determinar el alcance, contenido, condiciones, duración y control de eficiencia que se reserva a la Generalitat, siendo ésta la responsable de la financiación de la delegación.

TERCERA: Las actuaciones susceptibles de delegación alcanzan a todos aquellos trámites previos, actuaciones técnicas y actos administrativos, relativos a viabilidad de parcelas; direcciones facultativas y asistencias técnicas, redacción de proyectos, supervisión y aprobación de

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019

celebrada el 29/10/2019 9:30:00 Pág: 52/121





Url de validación



los mismos; construcción de nuevos centros docentes, así como obras de ampliación, reforma, mejora y sustitución; seguimiento de las inversiones y recepción de las mismas, así como equipamientos de los centros educativos.

CUARTA: Recibida la solicitud, la Consellería competente en materia de educación comprobará la procedencia de la actuación solicitada, atendiendo tanto a la planificación de infraestructuras educativas como al contenido del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell. La eficacia de la delegación quedará demorada hasta el momento en el que la administración local solicitante comunique a la Consellería competente en materia de educación, la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación.

QUINTA: El artículo 10 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, establece que la resolución por la que se articule la delegación, recogerá los compromisos económicos que asuma la administración delegante y será documento suficiente a los efectos de generar los correspondientes créditos en los presupuestos de la administración que asuma la delegación. No obstante, los municipios podrán, en todo caso, ceder en favor de los terceros contratistas, los créditos o derechos de cobro que ostenten contra la Generalitat en ejecución de las delegaciones de competencias previstas en el citado decreto ley.

Tal posibilidad habrá de recogerse en los correspondientes pliegos de licitación y contrato con los contratistas con la finalidad de no perjudicar la liquidez de la tesorería municipal, debiéndose comunicar a la Consellería competente en materia de educación en el plazo de diez días desde la cesión.

SEXTA.- En el apartado 3 del artículo 5 del Decreto Ley 5/2017 de 20 de octubre del Consell, se establece que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del presente Decreto Ley, la financiación de la delegación se ajustará al ritmo de ejecución de las actuaciones delegadas". Así mismo en la Resolución de la delegación de competencias se indica que "en caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste con por lo menos un mes de antelación a finales del correspondiente ejercicio presupuestario".

SÉPTIMA.- En el apartado 1 de la citada resolución de delegación de competencias, se recoge que el importe se desglosará en las siguientes anualidades y que dicha cantidad resulta de la memoria presentada por el Ayuntamiento.

2018...... 0 euros 2019...... 86.805,23 euros

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 53/121

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | f3f44538d6a046aa92d3c3d6942dedee001

https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





2020...... 320.331,24 euros 2021..... 0 euros 2022..... 0 euros

La memoria económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la LBRL, estima que el impacto presupuestario para el Ayuntamiento de Elda durante el plazo de duración de la delegación de competencias solicitada será de 407.136,47 € y las mismas se llevarán a cabo durante los ejercicios 2019 y 2020. No obstante por los servicios técnicos y por los motivos anteriormente expuestos se propone un reajuste de anualidades a fin de adecuar la realidad de la actuación con las anualidades presupuestarias.

OCTAVA. - Corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, el artículo 27.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente acuerdo requiere el **voto favorable de la mayoría absoluta** del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 h) de la referida LRBRL."

A la vista de todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Proponer a la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, el **reajuste de anualidades** de la delegación aprobada a favor del **C.E.I.P. MIGUEL SERVET**, con un valor estimado de 407.136,47 € (IVA incluido) y con una estimación de plurianualidad para la cooperación por delegación, por parte de la Generalitat por importe de:

Anualidades	Importe Vigente	Reajuste	Importe Final Propuesto
2019	86.805,23 €	- 83.01,23 €	3.790,00 €
2020	320.331,24 €	- 17.821,39 €	302.509.85 €
2021	0,00 €	100.836,62 €	100.836,62 €
TOTAL	407.136,47 €	0,00 €	407.136,47 €

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 54/121





Url de validación

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud y a la funcionaria D^a Francisca Marina Villena Martínez para que realice los trámites pertinentes para la gestión telemática de la solicitud.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles, Organización Interna y Servicios Económicos (Intervención) a los efectos oportunos.

RECURSOS: Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinte (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.2.8. PROPUESTA APROBACIÓN REAJUSTE ANUALIDADES CEIP VIRGEN DE LA SALUD

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia, que tiene por objeto la solicitud de reajuste de anualidades de la delegación de competencias en materia de cooperación entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Elda, para la construcción de un gimnasio, una escalera auxiliar, instalación de ascensor, cambio de ventanas, vallado perimetral, reparación de azulejos y pequeñas operaciones de albañilería, cambio de puerta de aparcamiento, arreglos de fontanería y reparación de radiadores e instalación de calefacción, a realizar en el C.E.I.P. Virgen de la Salud de Elda.

Visto que consta en el expediente Informe de Intervención de fecha 25 de octubre de 2019.

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | f3f44538d6a046aa92d3c3d6942dedee001

https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



Pág: 55/121



Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de Inversiones y Servicios Públicos de fecha 23 de octubre de 2019, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio celebrada el 28 de octubre de 2019, en el que se señala lo siguiente:

"ANTECEDENTES

- 1°.- En fecha 26 de octubre de 2017, se publica en el DOGV, Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.
- 2º.- En fecha 13 de Marzo de 2018, por el Ayuntamiento de Elda se realiza solicitud de documentación e información previa a la adhesión al proyecto de cooperación entre administraciones locales y Generalitat en materia de infraestructuras educativas, en la que se solicitan las actuaciones necesarias en cada uno de los centros educativos.
- 3°.- En fecha 28 de Marzo de 2018, se recibe mail de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas, por la que se acepta la solicitud de adhesión realizada por el Ayuntamiento en lo referido a realización de la actuación "construcción de gimnasio, instalación de ascensor, instalación eléctrica, vallado perimetral, ventanas, luminarias, patio, radiadores, alicatado y fontanería en el C.E.I.P. Virgen de la Salud", instándose la solicitud de delegación de competencias en la Plataforma de Gestión Electrónica del Plan Edificant, aportando la documentación requerida en el artículo 7 del RDL 5/2017.
- 4°.-En fecha 14 de Mayo de 2018, por el Consejo Escolar Municipal de Elda se aprueba, entre otras, por unanimidad, la adhesión al Plan Edificant para las obras solicitadas.
- 5°.- En fecha 26 de Julio de 2018, por el Pleno del Ayuntamiento se acuerda solicitar a la Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, la adhesión del Ayuntamiento de Elda al Plan Edificant y la solicitud de delegación de competencias en los términos indicados.
- 6°.- En fecha 6 de Julio de 2018, por el Arquitecto Técnico municipal, Dª. Joaquín Grima García, se redacta Memoria Técnica, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, para llevar a cabo la solicitud de delegación de competencias para la realización de la actuación "construcción de gimnasio, instalación de ascensor, instalación eléctrica, vallado perimetral, ventanas, luminarias, patio, radiadores, alicatado y fontanería en el C.E.I.P. Virgen de la Salud", en la parcela de equipamiento docente (E/Do) situado en Suelo Urbano, noroeste del Término Municipal de Elda, en la calle Carmelo, s.n. y sus coordenadas UTM a modo de ubicación inconfundible son X= 692.636 e Y= 4.261.822, con un valor estimado de obra y asistencia técnica de 936.967,05 € (IVA incluido).

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 56/121



Código Seguro de Validación f3f44538d6a046aa92d3c3d6942dedee001
Url de validación https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsa

https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





- 7°.- En fecha 14 de Agosto de 2018, se presentó la solicitud telemática de la delegación de competencias ante la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- 8°.- En fecha 10 de Enero de 2019, se emite informe por el Secretario General del Ayuntamiento de Elda, en el que concluye que "Vistas las condiciones de la delegación de competencias de la actuación Gimnasio, ascensor, instalación electricidad, vallado, ventanas y luminarias, patio, radiadores, alicatado, fontanería en el centro público CEIP VIRGEN DE LA SALUD, código 03012074, que se proponen al Ayuntamiento por el Sr. Conseller d'Educació, Investigació, Cultura i Esport dentro del programa EDIFICANT, y a reserva de lo que se indique en el correspondiente Informe de la Intervención Municipal, se consideran aceptables y ajustadas a la legalidad, por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento la aceptación de las expresadas condiciones."
- 9°.- En fecha 28 de Enero de 2019, se redacta Memoria Económica por la Técnico en Gestión y Dirección de Empresas, adaptada a las anualidades solicitadas.
- 10^a.- En fecha 1 de Febrero de 2019, se emite informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.
- 11ª.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 8 de Febrero de 2019, aceptó la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Elda.
- 12^a.- En fecha 14 de Febrero de 2019, se recibe resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Elda para la actuación "construcción de gimnasio, instalación de ascensor, instalación eléctrica, vallado perimetral, ventanas, luminarias, patio, radiadores, alicatado y fontanería en el C.E.I.P. Virgen de la Salud".
- 13.- En fecha 21 de Octubre de 2019, se emite informe por el arquitecto técnico municipal, en el que concluye que se propone el reajuste de anualidades a fin de adecuar la realidad de la actuación con las anualidades presupuestarias.

El elevado número de actuaciones aprobadas dentro del Programa Edificant, que asciende a 14.806.579,73 €, aconseja efectuar una adaptación de la calendarización inicialmente prevista para la ejecución de estas actuaciones con el fin de racionalizar los recursos públicos de que dispone este Ayuntamiento y garantizar el buen término de las actuaciones aprobadas, al tiempo que su desarrollo no afecte al normal funcionamiento de los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía desde la Concejalía de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles.

En este sentido, desde la Concejalía de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles se ha articulado la ejecución de las actuaciones en dos fases: una primera fase de redacción de

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 57/121







proyectos técnicos y documentación técnica complementaria, y una segunda fase de ejecución de obras.

El ejercicio 2019 se ha dedicado plenamente a la ejecución de la primera fase, consistente en la licitación de los contratos de redacción de proyectos técnicos y demás documentación técnica complementaria, encontrándose prevista la ejecución de la segunda fase durante los ejercicios 2020 y 2021.

Esta adaptación de la calendarización es acorde a lo previsto en el Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, el cual establece como marco temporal límite para el desarrollo de las actuaciones aprobadas el ejercicio 2022.

Por los motivos expuestos, se considera procedente realizar el siguiente reajuste de anualidades:

Anualidades	Importe Vigente	Reajuste	Importe Final Propuesto
2019	209.211,37 €	<i>-209.211,37</i> €	0,00 €
2020	727.755,67 €	-698.886,04 €	28.869,63 €
2021	0,00 €	302.699,14 €	302.699,14 €
2022	0,00 €	605.398,27 €	605.398,27 €
TOTAL	936.967,04 €	0,00 €	936.967,04 €

CONSIDERACIONES

PRIMERA: En coherencia con el artículo 27 de la CE, que considera la educación como un derecho fundamental de todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su efectivo disfrute, el artículo 15 de la Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas, atribuye a la educación la condición de servicio público fundamental, en orden a garantizar su prestación en todo el territorio.

La efectiva satisfacción de este derecho se materializa necesariamente con la dotación de infraestructuras educativas de calidad y acordes a su garantía constitucional, llevando a cabo actuaciones tales como la eliminación de barracones, construcción de nuevos centros y la ampliación y adecuación de aquellos otros que tienen saturadas sus instalaciones, así como la rehabilitación de las instalaciones obsoletas.

La Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, modificado por Decreto 73/2016 de 10 de junio, por el que se

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 58/121





<u>Url de</u> validación



aprueba su reglamento orgánico y funcional tiene atribuidas, entre otras, la competencia sobre la construcción de los centros docentes públicos.

SEGUNDA: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en el artículo 7 determina que las comunidades autónomas podrán delegar en las entidades locales el ejercicio de sus competencias, estableciéndose en el artículo 27 el régimen jurídico básico de dicha delegación.

El decreto ley ha sido el instrumento que ha sido escogido para ordenar la cooperación entre ambas administraciones, no obstante, será en el acto administrativo concreto en el que se materialice cada una de las delegaciones, donde debe quedar establecida la concreta regulación y condiciones de las mismas.

Con carácter general, la delegación se formalizará mediante resolución, en la que se deberá determinar el alcance, contenido, condiciones, duración y control de eficiencia que se reserva a la Generalitat, siendo ésta la responsable de la financiación de la delegación.

TERCERA: Las actuaciones susceptibles de delegación alcanzan a todos aquellos trámites previos, actuaciones técnicas y actos administrativos, relativos a viabilidad de parcelas; direcciones facultativas y asistencias técnicas, redacción de proyectos, supervisión y aprobación de los mismos; construcción de nuevos centros docentes, así como obras de ampliación, reforma, mejora y sustitución; seguimiento de las inversiones y recepción de las mismas, así como equipamientos de los centros educativos.

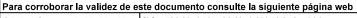
CUARTA: Recibida la solicitud, la Consellería competente en materia de educación comprobará la procedencia de la actuación solicitada, atendiendo tanto a la planificación de infraestructuras educativas como al contenido del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell. La eficacia de la delegación quedará demorada hasta el momento en el que la administración local solicitante comunique a la Consellería competente en materia de educación, la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación.

QUINTA: El artículo 10 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, establece que la resolución por la que se articule la delegación, recogerá los compromisos económicos que asuma la administración delegante y será documento suficiente a los efectos de generar los correspondientes créditos en los presupuestos de la administración que asuma la delegación. No obstante, los municipios podrán, en todo caso, ceder en favor de los terceros contratistas, los créditos o derechos de cobro que ostenten contra la Generalitat en ejecución de las delegaciones de competencias previstas en el citado decreto ley.

Tal posibilidad habrá de recogerse en los correspondientes pliegos de licitación y contrato con los contratistas con la finalidad de no perjudicar la liquidez de la tesorería

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 59/121



Código Seguro de Validación | f3f44538d6a046aa92d3c3d6942dedee001

://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original Metadatos





municipal, debiéndose comunicar a la Consellería competente en materia de educación en el plazo de diez días desde la cesión.

SEXTA.- En el apartado 3 del artículo 5 del Decreto Ley 5/2017 de 20 de octubre del Consell, se establece que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del presente Decreto Ley, la financiación de la delegación se ajustará al ritmo de ejecución de las actuaciones delegadas". Así mismo en la Resolución de la delegación de competencias se indica que "en caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste con por lo menos un mes de antelación a finales del correspondiente ejercicio presupuestario".

SÉPTIMA.- En el apartado 1 de la citada resolución de delegación de competencias, se recoge que el importe se desglosará en las siguientes anualidades y que dicha cantidad resulta de la memoria presentada por el Ayuntamiento.

2018	0 euros
2019	209.211,37 euros
2020	727.755,67 euros
2021	0 euros
2022	0 euros

Presupuesto Total (Pt) 936.

La memoria económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la LBRL, estima que el impacto presupuestario para el Ayuntamiento de Elda durante el plazo de duración de la delegación de competencias solicitada será de 936.967,04 € y las mismas se llevarán a cabo durante los ejercicios 2019 y 2020. No obstante por los servicios técnicos y por los motivos anteriormente expuestos se propone un reajuste de anualidades a fin de adecuar la realidad de la actuación con las anualidades presupuestarias.

OCTAVA. - Corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, el artículo 27.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 60/121







El presente acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 h) de la referida LRBRL."

A la vista de todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Proponer a la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, el reajuste de anualidades de la delegación aprobada a favor del C.E.I.P. VIRGEN DE LA SALUD, con un valor estimado de 936.967,04 € (IVA incluido) y con una estimación de plurianualidad para la cooperación por delegación, por parte de la Generalitat por importe de:

Anualidades	Importe Vigente	Reajuste	Importe Final Propuesto
2019	209.211,37 €	<i>-209.211,37 €</i>	0,00 €
2020	727.755,67 €	-698.886,04 €	28.869,63 €
2021	0,00 €	302.699,14 €	302.699,14 €
2022	0,00 €	605.398,27 €	605.398,27 €
TOTAL	936.967,04 €	0,00 €	936.967,04 €

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud y a la funcionaria Da Francisca Marina Villena Martínez para que realice los trámites pertinentes para la gestión telemática de la solicitud.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles, Organización Interna y Servicios Económicos (Intervención) a los efectos oportunos.

RECURSOS: Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 61/121







Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinte (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

PROPUESTA ACUERDO PLENO APROBACIÓN **REAJUSTES** ANUALIDADES IES LA MELVA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia, que tiene por objeto la solicitud de reajuste de anualidades de la delegación de competencias en materia de cooperación entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Elda, para la construcción de un gimnasio, instalación de un ascensor, cambio de instalación eléctrica y reparación de azulejos y pequeñas obras de albañilería en el I.E.S. La Melva de Elda.

Visto que consta en el expediente Informe de Intervención de fecha 25 de octubre de 2019.

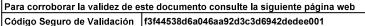
Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de Inversiones y Servicios Públicos de fecha 23 de octubre de 2019, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio celebrada el 28 de octubre de 2019, en el que se señala lo siguiente:

"ANTECEDENTES

- 1°.- En fecha 26 de octubre de 2017, se publica en el DOGV, Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.
- 2°.- En fecha 13 de Marzo de 2018, por el Ayuntamiento de Elda se realiza solicitud de documentación e información previa a la adhesión al proyecto de cooperación entre administraciones locales y Generalitat en materia de infraestructuras educativas, en la que se solicitan las actuaciones necesarias en cada uno de los centros educativos.
- 3°.- En fecha 28 de Marzo de 2018, se recibe mail de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas, por la que se acepta la solicitud de adhesión realizada por el

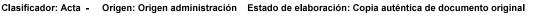
Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 62/121













Ayuntamiento en lo referido a realización de la actuación "construcción de un gimnasio, instalación de un ascensor, cambio de instalación eléctrica y reparación de azulejos y pequeñas obras de albañilería en el I.E.S. LA MELVA de Elda", instándose la solicitud de delegación de competencias en la Plataforma de Gestión Electrónica del Plan Edificant, aportando la documentación requerida en el artículo 7 del RDL 5/2017.

- 4°.-En fecha 14 de Mayo de 2018, por el Consejo Escolar Municipal de Elda se aprueba, entre otras, por unanimidad, la adhesión al Plan Edificant para las obras solicitadas.
- 5°.- En fecha 26 de Julio de 2018, por el Pleno del Ayuntamiento se acuerda solicitar a la Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, la adhesión del Ayuntamiento de Elda al Plan Edificant y la solicitud de delegación de competencias en los términos indicados.
- 6°.- En fecha 6 de Julio de 2018, por el Arquitecto Técnico municipal, Da. Joaquín Grima García, se redacta Memoria Técnica, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, para llevar a cabo la solicitud de delegación de competencias para la realización de la actuación "construcción de un gimnasio, instalación de un ascensor, cambio de instalación eléctrica y reparación de azulejos y pequeñas obras de albañilería en el I.E.S. LA MELVA de Elda" (03005720), en la parcela de equipamiento docente (E/Do) situado en Suelo Urbano, ubicado en la parte suroeste del Término Municipal de Elda, en la Avenida la Melva, número 7, y sus coordenadas UTM a modo de ubicación inconfundible son X= 691.508 e Y= 4.261.090, con un valor estimado de obra y asistencia técnica de 857.724,23 € (IVA incluido).
- 7°.- En fecha 14 de Agosto de 2018, se presentó la solicitud telemática de la delegación de competencias ante la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- 8°.- En fecha 16 de Enero de 2019, se emite informe por el Secretario General del Ayuntamiento de Elda, en el que concluye que "Vistas las condiciones de la delegación de competencias de la actuación Ascensor y escalera de emergencia, cambio instalación eléctrica, construcción gimnasio en el centro público IES LA MELVA, código 03005720, que se proponen al Ayuntamiento por el Sr. Conseller d'Educació, Investigació, Cultura i Esport dentro del programa EDIFICANT, y a reserva de lo que se indique en el correspondiente Informe de la Intervención Municipal, se consideran aceptables y ajustadas a la legalidad, por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento la aceptación de las expresadas condiciones."
- 9°.- En fecha 29 de Enero de 2019, se redacta Memoria Económica por la Técnico en Gestión y Dirección de Empresas, adaptada a las anualidades solicitadas.
- 10a.- En fecha 4 de Febrero de 2019, se emite informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 63/121











- 11ª.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 8 de Febrero de 2019, aceptó la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Elda.
- 12ª.- En fecha 14 de Febrero de 2019, se recibe resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Elda para la actuación "Construcción de un gimnasio, instalación de un ascensor, cambio de instalación eléctrica y reparación de azulejos y pequeñas obras de albañilería en el I.E.S. LA MELVA de Elda".
- 13.- En fecha 21 de Octubre de 2019, se emite informe por el arquitecto técnico municipal, en el que concluye que se propone el reajuste de anualidades a fin de adecuar la realidad de la actuación con las anualidades presupuestarias.

El elevado número de actuaciones aprobadas dentro del Programa Edificant, que asciende a **14.806.579,73** €, aconseja efectuar una adaptación de la calendarización inicialmente prevista para la ejecución de estas actuaciones con el fin de racionalizar los recursos públicos de que dispone este Ayuntamiento y garantizar el buen término de las actuaciones aprobadas, al tiempo que su desarrollo no afecte al normal funcionamiento de los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía desde la Concejalía de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles.

En este sentido, desde la Concejalía de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles se ha articulado la ejecución de las actuaciones en dos fases: una primera fase de redacción de proyectos técnicos y documentación técnica complementaria, y una segunda fase de ejecución de obras.

El ejercicio 2019 se ha dedicado plenamente a la ejecución de la primera fase, consistente en la licitación de los contratos de redacción de proyectos técnicos y demás documentación técnica complementaria, encontrándose prevista la ejecución de la segunda fase durante los ejercicios 2020 y 2021.

Esta adaptación de la calendarización es acorde a lo previsto en el Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, el cual establece como marco temporal límite para el desarrollo de las actuaciones aprobadas el ejercicio 2022.

Por los motivos expuestos, se considera procedente realizar el siguiente reajuste de anualidades:

Anualidades	Importe Vigente	Reajuste	Importe Final Propuesto
2019	191.517,58 €	- 191.517,58 €	0,00 €
2020	666.206,65 €	<i>-643.971,81</i> €	22.234,84 €
2021	0,00 €	278.496,46 €	278.496,46 €

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 64/121







TOTAL	0,00 €	556.992,93 €	556.992,93 €
	857.724,23 €	0,00 €	857.724,23 €

CONSIDERACIONES

PRIMERA: En coherencia con el artículo 27 de la CE, que considera la educación como un derecho fundamental de todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su efectivo disfrute, el artículo 15 de la Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas, atribuye a la educación la condición de servicio público fundamental, en orden a garantizar su prestación en todo el territorio.

La efectiva satisfacción de este derecho se materializa necesariamente con la dotación de infraestructuras educativas de calidad y acordes a su garantía constitucional, llevando a cabo actuaciones tales como la eliminación de barracones, construcción de nuevos centros y la ampliación y adecuación de aquellos otros que tienen saturadas sus instalaciones, así como la rehabilitación de las instalaciones obsoletas.

La Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, modificado por Decreto 73/2016 de 10 de junio, por el que se aprueba su reglamento orgánico y funcional tiene atribuidas, entre otras, la competencia sobre la construcción de los centros docentes públicos.

SEGUNDA: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en el artículo 7 determina que las comunidades autónomas podrán delegar en las entidades locales el ejercicio de sus competencias, estableciéndose en el artículo 27 el régimen jurídico básico de dicha delegación.

El decreto ley ha sido el instrumento que ha sido escogido para ordenar la cooperación entre ambas administraciones, no obstante, será en el acto administrativo concreto en el que se materialice cada una de las delegaciones, donde debe quedar establecida la concreta regulación y condiciones de las mismas.

Con carácter general, la delegación se formalizará mediante resolución, en la que se deberá determinar el alcance, contenido, condiciones, duración y control de eficiencia que se reserva a la Generalitat, siendo ésta la responsable de la financiación de la delegación.

TERCERA: Las actuaciones susceptibles de delegación alcanzan a todos aquellos trámites previos, actuaciones técnicas y actos administrativos, relativos a viabilidad de parcelas; direcciones facultativas y asistencias técnicas, redacción de proyectos, supervisión y aprobación de los mismos; construcción de nuevos centros docentes, así como obras de ampliación, reforma,

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 65/121







mejora y sustitución; seguimiento de las inversiones y recepción de las mismas, así como equipamientos de los centros educativos.

CUARTA: Recibida la solicitud, la Consellería competente en materia de educación comprobará la procedencia de la actuación solicitada, atendiendo tanto a la planificación de infraestructuras educativas como al contenido del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell. La eficacia de la delegación quedará demorada hasta el momento en el que la administración local solicitante comunique a la Consellería competente en materia de educación, la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación.

QUINTA: El artículo 10 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, establece que la resolución por la que se articule la delegación, recogerá los compromisos económicos que asuma la administración delegante y será documento suficiente a los efectos de generar los correspondientes créditos en los presupuestos de la administración que asuma la delegación. No obstante, los municipios podrán, en todo caso, ceder en favor de los terceros contratistas, los créditos o derechos de cobro que ostenten contra la Generalitat en ejecución de las delegaciones de competencias previstas en el citado decreto ley.

Tal posibilidad habrá de recogerse en los correspondientes pliegos de licitación y contrato con los contratistas con la finalidad de no perjudicar la liquidez de la tesorería municipal, debiéndose comunicar a la Consellería competente en materia de educación en el plazo de diez días desde la cesión.

SEXTA.- En el apartado 3 del artículo 5 del Decreto Ley 5/2017 de 20 de octubre del Consell, se establece que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del presente Decreto Ley, la financiación de la delegación se ajustará al ritmo de ejecución de las actuaciones delegadas". Así mismo en la Resolución de la delegación de competencias se indica que "en caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste con por lo menos un mes de antelación a finales del correspondiente ejercicio presupuestario".

SÉPTIMA.- En el apartado 1 de la citada resolución de delegación de competencias, se recoge que el importe se desglosará en las siguientes anualidades y que dicha cantidad resulta de la memoria presentada por el Ayuntamiento.

2018...... 0 euros 2019...... 191.517,58 euros 2020..... 666.206,65 euros 2021..... 0 euros

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 66/121





Excmo. Ayuntamiento de Elda
C.I.: P. 0306600 H.

2022..... 0 euros

Presupuesto Total (Pt) 85	857.724.23 €
---------------------------	--------------

La memoria económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la LBRL, estima que el impacto presupuestario para el Ayuntamiento de Elda durante el plazo de duración de la delegación de competencias solicitada será de 857.724.23 € y las mismas se llevarán a cabo durante los ejercicios 2019 y 2020. No obstante por los servicios técnicos y por los motivos anteriormente expuestos se propone un reajuste de anualidades a fin de adecuar la realidad de la actuación con las anualidades presupuestarias.

OCTAVA. - Corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, el artículo 27.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 h) de la referida LRBRL."

A la vista de todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Proponer a la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, el reajuste de anualidades de la delegación aprobada a favor del I.E.S. LA MELVA, con un valor estimado de **857.724.23** € (IVA incluido) y con una estimación de plurianualidad para la cooperación por delegación, por parte de la Generalitat por importe de:

Anualidades	Importe Vigente	Reajuste	Importe Final Propuesto
2019	191.517,58 €	- 191.517,58 €	0,00 €
2020	666.206,65 €	-643.971,81 €	22.234,84 €
2021	0,00 €	278.496,46 €	278.496,46 €
TOTAL	0,00 €	556.992,93 €	556.992,93 €
	857.724,23 €	0,00 €	857.724,23 €

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 67/121







SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud y a la funcionaria D^a Francisca Marina Villena Martínez para que realice los trámites pertinentes para la gestión telemática de la solicitud.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles, Organización Interna y Servicios Económicos (Intervención) a los efectos oportunos.

RECURSOS: Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinte (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.2.10. PROPUESTA ACUERDO PLENO APROBACIÓN REAJUSTES ANUALIDADES IES LA TORRETA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia, que tiene por objeto la solicitud de reajuste de anualidades de la delegación de competencias en materia de cooperación entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Elda, para la construcción de obra nueva de 530 m² de aulas ubicadas en taller del calzado y en el de electricidad, sustitución y ampliación del vallado perimetral e instalación de placas fotovoltaicas, en el I.E.S. La Torreta de Elda.

Visto que consta en el expediente Informe de Intervención de fecha 25 de octubre de 2019.

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 68/121





Metadatos



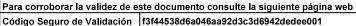
Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de Inversiones y Servicios Públicos de fecha 23 de octubre de 2019, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio celebrada el 28 de octubre de 2019, en el que se señala lo siguiente:

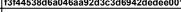
"ANTECEDENTES

- 1°.- En fecha 26 de octubre de 2017, se publica en el DOGV, Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.
- 2°.- En fecha 13 de Marzo de 2018, por el Ayuntamiento de Elda se realiza solicitud de documentación e información previa a la adhesión al proyecto de cooperación entre administraciones locales y Generalitat en materia de infraestructuras educativas, en la que se solicitan las actuaciones necesarias en cada uno de los centros educativos.
- 3°.- En fecha 28 de Marzo de 2018, se recibe mail de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas, por la que se acepta la solicitud de adhesión realizada por el Ayuntamiento en lo referido a realización de la actuación "construcción de obra nueva de 530 m² cuadrados de aulas en taller de calzado y electricidad, sustitución y ampliación del vallado perimetral e instalación de placas fotovoltaicas en el I.E.S. La Torreta de Elda, instándose la solicitud de delegación de competencias en la Plataforma de Gestión Electrónica del Plan Edificant, aportando la documentación requerida en el artículo 7 del RDL 5/2017.
- 4°.-En fecha 14 de Mayo de 2018, por el Consejo Escolar Municipal de Elda se aprueba, entre otras, por unanimidad, la adhesión al Plan Edificant para las obras solicitadas.
- 5°.- En fecha 26 de Julio de 2018, por el Pleno del Ayuntamiento se acuerda solicitar a la Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, la adhesión del Ayuntamiento de Elda al Plan Edificant y la solicitud de delegación de competencias en los términos indicados.
- 6°.- En fecha 6 de Julio de 2018, por el Arquitecto Técnico municipal, Da. Joaquín Grima García, se redacta Memoria Técnica, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, para llevar a cabo la solicitud de delegación de competencias para la realización de la actuación "construcción de obra nueva de 530 m² cuadrados de aulas en taller de calzado y electricidad, sustitución y ampliación del vallado perimetral e instalación de placas fotovoltaicas en el I.E.S. La Torreta de Elda ", en la parcela de equipamiento docente (E/Do) situado en Suelo Urbano, ubicado en la parte sureste del Término Municipal de Elda, en Avenida de

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 69/121













Ronda, n. 77 y sus coordenadas UTM a modo de ubicación inconfundible son X= 692.691 e Y= 4.259.916 con un valor estimado de obra y asistencia técnica de 794.888,72 € (IVA incluido).

- 7°.- En fecha 14 de Agosto de 2018, se presentó la solicitud telemática de la delegación de competencias ante la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- 8°.- En fecha 26 de Marzo de 2019, se emite informe por el Secretario General del Ayuntamiento de Elda, en el que concluye que "Vistas las condiciones de la delegación de competencias de la actuación Construcción nuevas aulas, reparación falso techo y humedades en el centro público I.E.S. LA TORRETA, 3005768, que se proponen al Ayuntamiento por el Sr. Conseller d'Educació, Investigació, Cultura i Esport dentro del programa EDIFICANT, y a reserva de lo que se indique en el correspondiente Informe de la Intervención Municipal, se consideran aceptables y ajustadas a la legalidad, por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento la aceptación de las expresadas condiciones.

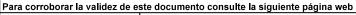
El acuerdo plenario habrá de adoptarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.".

- 9°.- En fecha 28 de Marzo de 2019, se redacta Memoria Económica por la Técnico en Gestión y Dirección de Empresas, adaptada a las anualidades solicitadas.
- 10^a.- En fecha 29 de Marzo de 2019, se emite informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.
- 11^a.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 1 de Abril de 2019, aceptó la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Elda.
- 12^a.- En fecha 03 de Abril de 2019, se recibe resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Elda para la actuación "construcción de obra nueva de 530 m² cuadrados de aulas en taller de calzado y electricidad, sustitución y ampliación del vallado perimetral e instalación de placas fotovoltaicas en el I.E.S. La Torreta de Elda".
- 13.- En fecha 21 de Octubre de 2019, se emite informe por el arquitecto técnico municipal, en el que concluye que se propone el reajuste de anualidades a fin de adecuar la realidad de la actuación con las anualidades presupuestarias.

El elevado número de actuaciones aprobadas dentro del Programa Edificant, que asciende a 14.806.579,73 €, aconseja efectuar una adaptación de la calendarización inicialmente prevista para la ejecución de estas actuaciones con el fin de racionalizar los recursos públicos de que dispone este Ayuntamiento y garantizar el buen término de las actuaciones aprobadas, al tiempo

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 70/121



Código Seguro de Validación | f3f44538d6a046aa92d3c3d6942dedee001

https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Url de validación Metadatos

Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



Metadatos



que su desarrollo no afecte al normal funcionamiento de los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía desde la Concejalía de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles.

En este sentido, desde la Concejalía de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles se ha articulado la ejecución de las actuaciones en dos fases: una primera fase de redacción de proyectos técnicos y documentación técnica complementaria, y una segunda fase de ejecución de obras.

El ejercicio 2019 se ha dedicado plenamente a la ejecución de la primera fase, consistente en la licitación de los contratos de redacción de proyectos técnicos y demás documentación técnica complementaria, encontrándose prevista la ejecución de la segunda fase durante los ejercicios 2020 y 2021.

Esta adaptación de la calendarización es acorde a lo previsto en el Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, el cual establece como marco temporal límite para el desarrollo de las actuaciones aprobadas el ejercicio 2022.

Por los motivos expuestos, se considera procedente realizar el siguiente reajuste de anualidades:

Anualidades	Importe Vigente	Reajuste	Importe Final Propuesto
2019	176.676,12 €	- 176.676,12 €	0,00 €
2020	618.212,60 €	-595.807,65 €	22.404,95 €
2021	0,00 €	257.494,59 €	257.494,59 €
2022	0,00 €	514.989,18 €	514.989,18 €
TOTAL	794.888,72 €	0,00 €	794.888,72 €

CONSIDERACIONES

PRIMERA: En coherencia con el artículo 27 de la CE, que considera la educación como un derecho fundamental de todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su efectivo disfrute, el artículo 15 de la Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas, atribuye a la educación la condición de servicio público fundamental, en orden a garantizar su prestación en todo el territorio.

La efectiva satisfacción de este derecho se materializa necesariamente con la dotación de infraestructuras educativas de calidad y acordes a su garantía constitucional, llevando a cabo actuaciones tales como la eliminación de barracones, construcción de nuevos centros y la ampliación y adecuación de aquellos otros que tienen saturadas sus instalaciones, así como la rehabilitación de las instalaciones obsoletas.

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00





Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



Pág: 71/121

Url de validación

Metadatos



La Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, modificado por Decreto 73/2016 de 10 de junio, por el que se aprueba su reglamento orgánico y funcional tiene atribuidas, entre otras, la competencia sobre la construcción de los centros docentes públicos.

SEGUNDA: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en el artículo 7 determina que las comunidades autónomas podrán delegar en las entidades locales el ejercicio de sus competencias, estableciéndose en el artículo 27 el régimen jurídico básico de dicha delegación.

El decreto ley ha sido el instrumento que ha sido escogido para ordenar la cooperación entre ambas administraciones, no obstante, será en el acto administrativo concreto en el que se materialice cada una de las delegaciones, donde debe quedar establecida la concreta regulación y condiciones de las mismas.

Con carácter general, la delegación se formalizará mediante resolución, en la que se deberá determinar el alcance, contenido, condiciones, duración y control de eficiencia que se reserva a la Generalitat, siendo ésta la responsable de la financiación de la delegación.

TERCERA: Las actuaciones susceptibles de delegación alcanzan a todos aquellos trámites previos, actuaciones técnicas y actos administrativos, relativos a viabilidad de parcelas; direcciones facultativas y asistencias técnicas, redacción de proyectos, supervisión y aprobación de los mismos; construcción de nuevos centros docentes, así como obras de ampliación, reforma, mejora y sustitución; seguimiento de las inversiones y recepción de las mismas, así como equipamientos de los centros educativos.

CUARTA: Recibida la solicitud, la Consellería competente en materia de educación comprobará la procedencia de la actuación solicitada, atendiendo tanto a la planificación de infraestructuras educativas como al contenido del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell. La eficacia de la delegación quedará demorada hasta el momento en el que la administración local solicitante comunique a la Consellería competente en materia de educación, la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación.

QUINTA: El artículo 10 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, establece que la resolución por la que se articule la delegación, recogerá los compromisos económicos que asuma la administración delegante y será documento suficiente a los efectos de generar los correspondientes créditos en los presupuestos de la administración que asuma la delegación. No obstante, los municipios podrán, en todo caso, ceder en favor de los terceros contratistas, los créditos o derechos de cobro que ostenten contra la Generalitat en ejecución de las delegaciones de competencias previstas en el citado decreto ley.

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Código Seguro de Validación | f3f44538d6a046aa92d3c3d6942dedee001

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp





Pág: 72/121

Url de validación



Tal posibilidad habrá de recogerse en los correspondientes pliegos de licitación y contrato con los contratistas con la finalidad de no perjudicar la liquidez de la tesorería municipal, debiéndose comunicar a la Consellería competente en materia de educación en el plazo de diez días desde la cesión.

SEXTA.- En el apartado 3 del artículo 5 del Decreto Ley 5/2017 de 20 de octubre del Consell, se establece que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del presente Decreto Ley, la financiación de la delegación se ajustará al ritmo de ejecución de las actuaciones delegadas". Así mismo en la Resolución de la delegación de competencias se indica que "en caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste con por lo menos un mes de antelación a finales del correspondiente ejercicio presupuestario".

SÉPTIMA.- En el apartado 1 de la citada resolución de delegación de competencias, se recoge que el importe se desglosará en las siguientes anualidades y que dicha cantidad resulta de la memoria presentada por el Ayuntamiento.

 2018.......
 0 euros

 2019.......
 176.676,12 euros

 2020.......
 618.212,6 euros

 2021.......
 0 euros

 2022.......
 0 euros

Presupuesto Total (Pt)	794.888,72 €
------------------------	--------------

La memoria económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la LBRL, estima que el impacto presupuestario para el Ayuntamiento de Elda durante el plazo de duración de la delegación de competencias solicitada será de **794.888,72** € y las mismas se llevarán a cabo durante los ejercicios 2019 y 2020. No obstante por los servicios técnicos y por los motivos anteriormente expuestos se propone un reajuste de anualidades a fin de adecuar la realidad de la actuación con las anualidades presupuestarias.

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | f3f44538d6a046aa92d3c3d6942dedee001

https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



Pág: 73/121



OCTAVA. - Corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, el artículo 27.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente acuerdo requiere el **voto favorable de la mayoría absoluta** del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 h) de la referida LRBRL."

A la vista de todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Proponer a la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, el **reajuste** de anualidades de la delegación aprobada a favor del I.E.S. LA TORRETA DE ELDA, con un valor estimado de 794.888,72 € (IVA incluido) y con una estimación de plurianualidad para la cooperación por delegación, por parte de la Generalitat por importe de:

Anualidades	Importe Vigente	Reajuste	Importe Final Propuesto
2019	176.676,12 €	- 176.676,12 €	0,00 €
2020	618.212,60 €	-595.807,65 €	22.404,95 €
2021	0,00 €	257.494,59 €	<i>257.494,59</i> €
2022	0,00 €	514.989,18 €	514.989,18 €
TOTAL	794.888,72 €	0,00 €	794.888,72 €

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud y a la funcionaria D^a Francisca Marina Villena Martínez para que realice los trámites pertinentes para la gestión telemática de la solicitud.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles, Organización Interna y Servicios Económicos (Intervención) a los efectos oportunos.

RECURSOS: Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

rada el 29/10/2019 9:30:00 Pág: 74/121





Url de validación



notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinte (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.2.11. PROPUESTA APROBACIÓN REAJUSTE ANUALIDADES CEIP PINTOR SOROLLA ELDA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia, que tiene por objeto la solicitud de reajuste de anualidades de la delegación de competencias en materia de cooperación entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Elda, para construcción de una nueva planta de gimnasio, construcción e instalación de ascensor, cambio de instalación eléctrica, reparación de la cornisa perimetral, recercado y vallado de seguridad para la puerta corredera, sustitución del vallado perimetral, cambio de ventanas, reparación de azulejos y pequeñas obras de albañilería en el C.E.I.P. Pintor Sorolla de Elda.

Visto que consta en el expediente Informe de Intervención de fecha 25 de octubre de 2019.

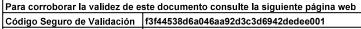
Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de Inversiones y Servicios Públicos de fecha23 de octubre de 2019, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio celebrada el 28 de octubre de 2019, en el que se señala lo siguiente:

"ANTECEDENTES

1°.- En fecha 26 de octubre de 2017, se publica en el DOGV, Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

rada el 29/10/2019 9:30:00 Pág: 75/121









- 2°.- En fecha 13 de Marzo de 2018, por el Ayuntamiento de Elda se realiza solicitud de documentación e información previa a la adhesión al proyecto de cooperación entre administraciones locales y Generalitat en materia de infraestructuras educativas, en la que se solicitan las actuaciones necesarias en cada uno de los centros educativos.
- 3°.- En fecha 28 de Marzo de 2018, se recibe mail de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas, por la que se acepta la solicitud de adhesión realizada por el Ayuntamiento en lo referido a realización de la actuación "construcción de una nueva planta de un gimnasio, construcción de obra nueva de la instalación de un ascensor, cambio de instalación eléctrica, reparación de la cornisa perimetral, recercado y vallado de seguridad para la puerta corredera, sustitución del vallado perimetral, cambio de ventanas, reparación de azulejos y pequeñas obras de albañilería en el C.E.I.P. Pintor Sorolla", instándose la solicitud de delegación de competencias en la Plataforma de Gestión Electrónica del Plan Edificant, aportando la documentación requerida en el artículo 7 del RDL 5/2017.
- 4°.-En fecha 14 de Mayo de 2018, por el Consejo Escolar Municipal de Elda se aprueba, entre otras, por unanimidad, la adhesión al Plan Edificant para las obras solicitadas.
- 5°.- En fecha 26 de Julio de 2018, por el Pleno del Ayuntamiento se acuerda solicitar a la Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, la adhesión del Ayuntamiento de Elda al Plan Edificant y la solicitud de delegación de competencias en los términos indicados.
- 6°.- En fecha 6 de Julio de 2018, por el Arquitecto Técnico municipal, Dª. Joaquín Grima García, se redacta Memoria Técnica, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, para llevar a cabo la solicitud de delegación de competencias para la realización de la actuación "construcción de una nueva planta de un gimnasio, construcción de obra nueva de la instalación de un ascensor, cambio de instalación eléctrica, reparación de la cornisa perimetral, recercado y vallado de seguridad para la puerta corredera, sustitución del vallado perimetral, cambio de ventanas, reparación de azulejos y pequeñas obras de albañilería en el C.E.I.P. Pintor Sorolla", en la parcela de equipamiento docente (E/Do) situado en Suelo Urbano, ubicado en la parte sureste del Término Municipal de Elda, en la Avenida de Ronda, s.n. y sus coordenadas UTM a modo de ubicación inconfundible son X= 692.552 e Y= 4.259.719, con un valor estimado de obra y asistencia técnica de 1.232.465,10 € (IVA incluido).
- 7°.- En fecha 14 de Agosto de 2018, se presentó la solicitud telemática de la delegación de competencias ante la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- 8°.- En fecha 16 de Enero de 2019, se emite informe por el Secretario General del Ayuntamiento de Elda, en el que concluye que "Vistas las condiciones de la delegación de competencias de la actuación Construcción gimnasio, cubierta y cornisa, instalación eléctrica y

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 76/121



Código Seguro de Validación | f3f44538d6a046aa92d3c3d6942dedee001

https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Url de validación Metadatos

Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





ventanas, ascensor, vallado, alicatado en el centro público CEIP PINTOR SOROLLA, código 03014617, que se proponen al Ayuntamiento por el Sr. Conseller d'Educació, Investigació, Cultura i Esport dentro del programa EDIFICANT, y a reserva de lo que se indique en el correspondiente Informe de la Intervención Municipal, se consideran aceptables y ajustadas a la legalidad, por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento la aceptación de las expresadas condiciones.".

- 9°.- En fecha 28 de Enero de 2019, se redacta Memoria Económica por la Técnico en Gestión y Dirección de Empresas, adaptada a las anualidades solicitadas.
- 10^a.- En fecha 1 de Febrero de 2019, se emite informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.
- 11^a.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 8 de Febrero de 2019, aceptó la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Elda.
- 12a.- En fecha 03 de Abril de 2019, se recibe resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Elda para la actuación "construcción de una nueva planta de un gimnasio, construcción de obra nueva de la instalación de un ascensor, cambio de instalación eléctrica, reparación de la cornisa perimetral, recercado y vallado de seguridad para la puerta corredera, sustitución del vallado perimetral, cambio de ventanas, reparación de azulejos y pequeñas obras de albañilería en el C.E.I.P. Pintor Sorolla".
- 13.- En fecha 21 de Octubre de 2019, se emite informe por el arquitecto técnico municipal, en el que concluye que se propone el reajuste de anualidades a fin de adecuar la realidad de la actuación con las anualidades presupuestarias.

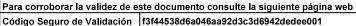
El elevado número de actuaciones aprobadas dentro del Programa Edificant, que asciende a 14.806.579,73 €, aconseja efectuar una adaptación de la calendarización inicialmente prevista para la ejecución de estas actuaciones con el fin de racionalizar los recursos públicos de que dispone este Ayuntamiento y garantizar el buen término de las actuaciones aprobadas, al tiempo que su desarrollo no afecte al normal funcionamiento de los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía desde la Concejalía de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles.

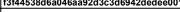
En este sentido, desde la Concejalía de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles se ha articulado la ejecución de las actuaciones en dos fases: una primera fase de redacción de proyectos técnicos y documentación técnica complementaria, y una segunda fase de ejecución de obras.

El ejercicio 2019 se ha dedicado plenamente a la ejecución de la primera fase, consistente en la licitación de los contratos de redacción de proyectos técnicos y demás

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 77/121









Url de validación







documentación técnica complementaria, encontrándose prevista la ejecución de la segunda fase durante los ejercicios 2020 y 2021.

Esta adaptación de la calendarización es acorde a lo previsto en el Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, el cual establece como marco temporal límite para el desarrollo de las actuaciones aprobadas el ejercicio 2022.

Por los motivos expuestos, se considera procedente realizar el siguiente reajuste de anualidades:

Anualidades	Importe Vigente	Reajuste	Importe Final Propuesto
2019	275.191,87 €	- 275.191,87 €	0,00 €
2020	957.273,23 €	-919.298,77 €	37.974,46 €
2021	0,00 €	398.163,55 €	398.163,55 €
2022	0,00 €	796.327,09 €	796.327,09 €
TOTAL	1.232.465,10 €	0,00 €	1.232.465,10 €

CONSIDERACIONES

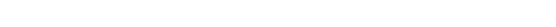
PRIMERA: En coherencia con el artículo 27 de la CE, que considera la educación como un derecho fundamental de todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su efectivo disfrute, el artículo 15 de la Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas, atribuye a la educación la condición de servicio público fundamental, en orden a garantizar su prestación en todo el territorio.

La efectiva satisfacción de este derecho se materializa necesariamente con la dotación de infraestructuras educativas de calidad y acordes a su garantía constitucional, llevando a cabo actuaciones tales como la eliminación de barracones, construcción de nuevos centros y la ampliación y adecuación de aquellos otros que tienen saturadas sus instalaciones, así como la rehabilitación de las instalaciones obsoletas.

La Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, modificado por Decreto 73/2016 de 10 de junio, por el que se aprueba su reglamento orgánico y funcional tiene atribuidas, entre otras, la competencia sobre la construcción de los centros docentes públicos.

SEGUNDA: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en el artículo 7 determina que las comunidades autónomas podrán delegar en las

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00







Pág: 78/121

Metadatos



entidades locales el ejercicio de sus competencias, estableciéndose en el artículo 27 el régimen jurídico básico de dicha delegación.

El decreto ley ha sido el instrumento que ha sido escogido para ordenar la cooperación entre ambas administraciones, no obstante, será en el acto administrativo concreto en el que se materialice cada una de las delegaciones, donde debe quedar establecida la concreta regulación y condiciones de las mismas.

Con carácter general, la delegación se formalizará mediante resolución, en la que se deberá determinar el alcance, contenido, condiciones, duración y control de eficiencia que se reserva a la Generalitat, siendo ésta la responsable de la financiación de la delegación.

TERCERA: Las actuaciones susceptibles de delegación alcanzan a todos aquellos trámites previos, actuaciones técnicas y actos administrativos, relativos a viabilidad de parcelas; direcciones facultativas y asistencias técnicas, redacción de proyectos, supervisión y aprobación de los mismos; construcción de nuevos centros docentes, así como obras de ampliación, reforma, mejora y sustitución; seguimiento de las inversiones y recepción de las mismas, así como equipamientos de los centros educativos.

CUARTA: Recibida la solicitud, la Consellería competente en materia de educación comprobará la procedencia de la actuación solicitada, atendiendo tanto a la planificación de infraestructuras educativas como al contenido del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell. La eficacia de la delegación quedará demorada hasta el momento en el que la administración local solicitante comunique a la Consellería competente en materia de educación, la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación.

QUINTA: El artículo 10 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, establece que la resolución por la que se articule la delegación, recogerá los compromisos económicos que asuma la administración delegante y será documento suficiente a los efectos de generar los correspondientes créditos en los presupuestos de la administración que asuma la delegación. No obstante, los municipios podrán, en todo caso, ceder en favor de los terceros contratistas, los créditos o derechos de cobro que ostenten contra la Generalitat en ejecución de las delegaciones de competencias previstas en el citado decreto ley.

Tal posibilidad habrá de recogerse en los correspondientes pliegos de licitación y contrato con los contratistas con la finalidad de no perjudicar la liquidez de la tesorería

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 79/121











municipal, debiéndose comunicar a la Consellería competente en materia de educación en el plazo de diez días desde la cesión.

SEXTA.- En el apartado 3 del artículo 5 del Decreto Ley 5/2017 de 20 de octubre del Consell, se establece que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del presente Decreto Ley, la financiación de la delegación se ajustará al ritmo de ejecución de las actuaciones delegadas". Así mismo en la Resolución de la delegación de competencias se indica que "en caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste con por lo menos un mes de antelación a finales del correspondiente ejercicio presupuestario".

SÉPTIMA.- En el apartado 1 de la citada resolución de delegación de competencias, se recoge que el importe se desglosará en las siguientes anualidades y que dicha cantidad resulta de la memoria presentada por el Ayuntamiento.

2018	0 euros
2019	275.191,87 euros
2020	957.273,23 euros
2021	0 euros
2022	0 euros

Presupuesto Total (Pt)	1.232.465,10 €
------------------------	----------------

La memoria económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la LBRL, estima que el impacto presupuestario para el Ayuntamiento de Elda durante el plazo de duración de la delegación de competencias solicitada será de 1.232.465,10 € y las mismas se llevarán a cabo durante los ejercicios 2019 y 2020. No obstante por los servicios técnicos y por los motivos anteriormente expuestos se propone un reajuste de anualidades a fin de adecuar la realidad de la actuación con las anualidades presupuestarias.

OCTAVA. - Corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, el artículo 27.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 80/121







El presente acuerdo requiere el **voto favorable de la mayoría absoluta** del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 h) de la referida LRBRL."

A la vista de todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Proponer a la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, el **reajuste de anualidades** de la delegación aprobada a favor del **C.E.I.P. PINTOR SOROLLA**, con un valor estimado de **1.232.465,10** € (IVA incluido) y con una estimación de plurianualidad para la cooperación por delegación, por parte de la Generalitat por importe de:

Anualidades	Importe Vigente	Reajuste	Importe Final Propuesto
2019	275.191,87 €	<i>- 275.191,87 €</i>	0,00 €
2020	957.273,23 €	-919.298,77 €	37.974,46 €
2021	0,00 €	398.163,55 €	398.163,55 €
2022	0,00 €	796.327,09 €	796.327,09 €
TOTAL	1.232.465,10 €	0,00 €	1.232.465,10 €

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud y a la funcionaria D^a Francisca Marina Villena Martínez para que realice los trámites pertinentes para la gestión telemática de la solicitud.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles, Organización Interna y Servicios Económicos (Intervención) a los efectos oportunos.

RECURSOS: Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

ada el 29/10/2019 9:30:00 Pág: 81/121







Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinte (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.2.12. PROPUESTA ACUERDO PLENO APROBACIÓN REAJUSTES ANUALIDADES IES MONASTIL

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia, que tiene por objeto la solicitud de reajuste de anualidades de la delegación de competencias en materia de cooperación entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Elda, para la actuación de reparación de muro de contención, nueva construcción de aulas encima de la primera planta y de instalación de placas fotovoltaicas en el I.E.S. Monastil de Elda.

Visto que consta en el expediente Informe de Intervención de fecha 25 de octubre de 2019.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de Inversiones y Servicios Públicos de fecha 23 de octubre de 2019, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio celebrada el 28 de octubre de 2019, en el que se señala lo siguiente:

"ANTECEDENTES

- 1°.- En fecha 26 de octubre de 2017, se publica en el DOGV, Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.
- 2°.- En fecha 13 de Marzo de 2018, por el Ayuntamiento de Elda se realiza solicitud de documentación e información previa a la adhesión al proyecto de cooperación entre administraciones locales y Generalitat en materia de infraestructuras educativas, en la que se solicitan las actuaciones necesarias en cada uno de los centros educativos.

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 82/121





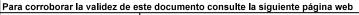
Url de validación



- 3°.- En fecha 28 de Marzo de 2018, se recibe mail de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas, por la que se acepta la solicitud de adhesión realizada por el Ayuntamiento en lo referido a realización de la actuación "reparación del muro de contención para que se solvente su problema de deslizamiento incluida la solución al sistema de drenaje con muro de gaviones, nueva construcción de 480 m2 para aulas encima de la primera planta, instalación de placas fotovoltaicas en el I.E.S. Monastil de Elda", instándose la solicitud de delegación de competencias en la Plataforma de Gestión Electrónica del Plan Edificant, aportando la documentación requerida en el artículo 7 del RDL 5/2017.
- 4°.-En fecha 14 de Mayo de 2018, por el Consejo Escolar Municipal de Elda se aprueba, entre otras, por unanimidad, la adhesión al Plan Edificant para las obras solicitadas.
- 5°.- En fecha 26 de Julio de 2018, por el Pleno del Ayuntamiento se acuerda solicitar a la Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, la adhesión del Ayuntamiento de Elda al Plan Edificant y la solicitud de delegación de competencias en los términos indicados.
- 6°.- En fecha 6 de Julio de 2018, por el Arquitecto Técnico municipal, Dª. Joaquín Grima García, se redacta Memoria Técnica, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, para llevar a cabo la solicitud de delegación de competencias para la realización de la actuación "reparación del muro de contención para que se solvente su problema de deslizamiento incluida la solución al sistema de drenaje con muro de gaviones, nueva construcción de 480m2 para aulas encima de la primera planta, instalación de placas fotovoltaicas en el I.E.S. Monastil de Elda" (03010156)", en la parcela de equipamiento docente (E/Do) situado en Suelo Urbano, ubicado en la parte suroeste del Término Municipal de Elda, en la calle Séneca, s.n. y sus coordenadas UTM a modo de ubicación inconfundible son X= 691.552 e Y= 4.261.423, con un valor estimado de obra y asistencia técnica de 1.474.280,97 € (IVA incluido).
- 7°.- En fecha 14 de Agosto de 2018, se presentó la solicitud telemática de la delegación de competencias ante la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- 8°.- En fecha 18 de Febrero de 2019, se emite informe por el Secretario General del Ayuntamiento de Elda, en el que concluye que "Vistas las condiciones de la delegación de competencias de la actuación Muro de contención, construcción nuevas aulas, placas fotovoltaicas en el centro público IES MONASTIL, código 03010156, que se proponen al Ayuntamiento por el Sr. Conseller d'Educació, Investigació, Cultura i Esport dentro del programa EDIFICANT, y a reserva de lo que se indique en el correspondiente Informe de la Intervención Municipal, se consideran aceptables y ajustadas a la legalidad, por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento la aceptación de las expresadas condiciones."

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

rada el 29/10/2019 9:30:00 Pág: 83/121



Código Seguro de Validación | f3f44538d6a046aa92d3c3d6942dedee001

https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





- 9°.- En fecha 28 de Enero de 2019, se redacta Memoria Económica por la Técnico en Gestión y Dirección de Empresas, adaptada a las anualidades solicitadas.
- 10^a.- En fecha 1 de Febrero de 2019, se emite informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.
- 11^a.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 8 de Febrero de 2019, aceptó la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Elda.
- 12ª.- En fecha 14 de Febrero de 2019, se recibe resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Elda para la actuación "reparación del muro de contención para que se solvente su problema de deslizamiento incluida la solución al sistema de drenaje con muro de gaviones, nueva construcción de 480m2 para aulas encima de la primera planta, instalación de placas fotovoltaicas en el I.E.S. Monastil de Elda"
- 13.- En fecha 21 de Octubre de 2019, se emite informe por el arquitecto técnico municipal, en el que concluye que se propone el reajuste de anualidades a fin de adecuar la realidad de la actuación con las anualidades presupuestarias.

El elevado número de actuaciones aprobadas dentro del Programa Edificant, que asciende a 14.806.579,73 €, aconseja efectuar una adaptación de la calendarización inicialmente prevista para la ejecución de estas actuaciones con el fin de racionalizar los recursos públicos de que dispone este Ayuntamiento y garantizar el buen término de las actuaciones aprobadas, al tiempo que su desarrollo no afecte al normal funcionamiento de los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía desde la Concejalía de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles.

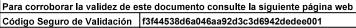
En este sentido, desde la Concejalía de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles se ha articulado la ejecución de las actuaciones en dos fases: una primera fase de redacción de proyectos técnicos y documentación técnica complementaria, y una segunda fase de ejecución de obras.

El ejercicio 2019 se ha dedicado plenamente a la ejecución de la primera fase, consistente en la licitación de los contratos de redacción de proyectos técnicos y demás documentación técnica complementaria, encontrándose prevista la ejecución de la segunda fase durante los ejercicios 2020 y 2021.

Esta adaptación de la calendarización es acorde a lo previsto en el Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, el cual establece como marco temporal límite para el desarrollo de las actuaciones aprobadas el ejercicio 2022.

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 84/121









Url de validación



Por los motivos expuestos, se considera procedente realizar el siguiente reajuste de anualidades:

Anualidades	Importe Vigente	Reajuste	Importe Final Propuesto
2019	329.185,91 €	- 329.185,91 €	0,00 €
2020	1.145.095,06 €	<i>-1.099.669,84</i> €	45.425,22 €
2021	0,00 €	476.285,25 €	<i>476.285,25</i> €
2022	0,00 €	952.570,50 €	952.570,50 €
TOTAL	1.474.280,97 €	0,00 €	1.474.280,97 €

CONSIDERACIONES

PRIMERA: En coherencia con el artículo 27 de la CE, que considera la educación como un derecho fundamental de todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su efectivo disfrute, el artículo 15 de la Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas, atribuye a la educación la condición de servicio público fundamental, en orden a garantizar su prestación en todo el territorio.

La efectiva satisfacción de este derecho se materializa necesariamente con la dotación de infraestructuras educativas de calidad y acordes a su garantía constitucional, llevando a cabo actuaciones tales como la eliminación de barracones, construcción de nuevos centros y la ampliación y adecuación de aquellos otros que tienen saturadas sus instalaciones, así como la rehabilitación de las instalaciones obsoletas.

La Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, modificado por Decreto 73/2016 de 10 de junio, por el que se aprueba su reglamento orgánico y funcional tiene atribuidas, entre otras, la competencia sobre la construcción de los centros docentes públicos.

SEGUNDA: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en el artículo 7 determina que las comunidades autónomas podrán delegar en las entidades locales el ejercicio de sus competencias, estableciéndose en el artículo 27 el régimen jurídico básico de dicha delegación.

El decreto ley ha sido el instrumento que ha sido escogido para ordenar la cooperación entre ambas administraciones, no obstante, será en el acto administrativo concreto en el que se materialice cada una de las delegaciones, donde debe quedar establecida la concreta regulación y condiciones de las mismas.

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 85/121







Con carácter general, la delegación se formalizará mediante resolución, en la que se deberá determinar el alcance, contenido, condiciones, duración y control de eficiencia que se reserva a la Generalitat, siendo ésta la responsable de la financiación de la delegación.

TERCERA: Las actuaciones susceptibles de delegación alcanzan a todos aquellos trámites previos, actuaciones técnicas y actos administrativos, relativos a viabilidad de parcelas; direcciones facultativas y asistencias técnicas, redacción de proyectos, supervisión y aprobación de los mismos; construcción de nuevos centros docentes, así como obras de ampliación, reforma, mejora y sustitución; seguimiento de las inversiones y recepción de las mismas, así como equipamientos de los centros educativos.

CUARTA: Recibida la solicitud, la Consellería competente en materia de educación comprobará la procedencia de la actuación solicitada, atendiendo tanto a la planificación de infraestructuras educativas como al contenido del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell. La eficacia de la delegación quedará demorada hasta el momento en el que la administración local solicitante comunique a la Consellería competente en materia de educación, la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación.

QUINTA: El artículo 10 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, establece que la resolución por la que se articule la delegación, recogerá los compromisos económicos que asuma la administración delegante y será documento suficiente a los efectos de generar los correspondientes créditos en los presupuestos de la administración que asuma la delegación. No obstante, los municipios podrán, en todo caso, ceder en favor de los terceros contratistas, los créditos o derechos de cobro que ostenten contra la Generalitat en ejecución de las delegaciones de competencias previstas en el citado decreto ley.

Tal posibilidad habrá de recogerse en los correspondientes pliegos de licitación y contrato con los contratistas con la finalidad de no perjudicar la liquidez de la tesorería municipal, debiéndose comunicar a la Consellería competente en materia de educación en el plazo de diez días desde la cesión.

SEXTA.- En el apartado 3 del artículo 5 del Decreto Ley 5/2017 de 20 de octubre del Consell, se establece que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del presente Decreto Ley, la financiación de la delegación se ajustará al ritmo de ejecución de las actuaciones delegadas". Así mismo en la Resolución de la delegación de competencias se indica que "en caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste con por lo menos un mes de antelación a finales del correspondiente ejercicio presupuestario".

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 86/121











SÉPTIMA.- En el apartado 1 de la citada resolución de delegación de competencias, se recoge que el importe se desglosará en las siguientes anualidades y que dicha cantidad resulta de la memoria presentada por el Ayuntamiento.

2018	0 euros
2019	329.185,91 euros
2020	1.145.095,06 euros
2021	0 euros
2022	0 euros

Presupuesto Total (Pt)	1.474.280.97 €
------------------------	----------------

La memoria económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la LBRL, estima que el impacto presupuestario para el Ayuntamiento de Elda durante el plazo de duración de la delegación de competencias solicitada será de **1.474.280.97** € y las mismas se llevarán a cabo durante los ejercicios 2019 y 2020. No obstante por los servicios técnicos y por los motivos anteriormente expuestos se propone un reajuste de anualidades a fin de adecuar la realidad de la actuación con las anualidades presupuestarias.

OCTAVA. - Corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, el artículo 27.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente acuerdo requiere el **voto favorable de la mayoría absoluta** del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 h) de la referida LRBRL."

A la vista de todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Proponer a la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, el **reajuste de anualidades** de la delegación aprobada a favor del **I.E.S. MONASTIL**, con un valor estimado de **1.474.280.97** € (IVA incluido) y con una estimación de plurianualidad para la cooperación por delegación, por parte de la Generalitat por importe de:

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

29/10/2019 9:30:00 Pág: 87/121





Excmo. Ayuntamiento de Elda C.I.: P. 0306600 H.

Anualidades	Importe Vigente	Reajuste	Importe Final Propuesto
2019	329.185,91 €	- 329.185,91 €	0,00 €
2020	1.145.095,06 €	<i>-1.099.669,84</i> €	45.425,22 €
2021	0,00 €	476.285,25 €	<i>476.285,25</i> €
2022	0,00 €	952.570,50 €	952.570,50 €
TOTAL	1.474.280,97 €	0,00 €	1.474.280,97 €

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud y a la funcionaria Da Francisca Marina Villena Martínez para que realice los trámites pertinentes para la gestión telemática de la solicitud.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles, Organización Interna y Servicios Económicos (Intervención) a los efectos oportunos.

RECURSOS: Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinte (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.2.13. PROPUESTA APROBACIÓN REAJUSTE ANUALIDADES CEIP PADRE MANJÓN

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia, que tiene por objeto la solicitud de reajuste de anualidades de la delegación de competencias en materia

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 88/121

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web			\Box	
Código Seguro de Validación	f3f44538d6a046aa92d	3c3d6942dedee001		
Url de validación	ttps://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp			
Metadatos	Clasificador: Acta -	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original	





de cooperación entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Elda, para ampliación de nueva planta en el comedor, cambio de luminarias, ventanas, reparación de gotera, subsanación en grifería de fontanería y arreglo de paredes de patio interior, en el C.E.I.P. Padre Manjón de Elda.

Visto que consta en el expediente Informe de Intervención de fecha 25 de octubre de 2019.

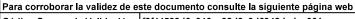
Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de Inversiones y Servicios Públicos de fecha 24 de octubre de 2019, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio celebrada el 28 de octubre de 2019, en el que se señala lo siguiente:

"ANTECEDENTES

- 1°.- En fecha 26 de octubre de 2017, se publica en el DOGV, Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.
- 2°.- En fecha 13 de Marzo de 2018, por el Ayuntamiento de Elda se realiza solicitud de documentación e información previa a la adhesión al proyecto de cooperación entre administraciones locales y Generalitat en materia de infraestructuras educativas, en la que se solicitan las actuaciones necesarias en cada uno de los centros educativos.
- 3°.- En fecha 28 de Marzo de 2018, se recibe mail de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas, por la que se acepta la solicitud de adhesión realizada por el Ayuntamiento en lo referido a realización de la actuación "ampliación de una planta nueva en el comedor existente, cambio de luminarias, cambio de ventanas, reparación de gotera, arreglo de paredes patio interior y fontanería en el C.E.I.P. Padre Manjón", instándose la solicitud de delegación de competencias en la Plataforma de Gestión Electrónica del Plan Edificant, aportando la documentación requerida en el artículo 7 del RDL 5/2017.
- 4°.-En fecha 14 de Mayo de 2018, por el Consejo Escolar Municipal de Elda se aprueba, entre otras, por unanimidad, la adhesión al Plan Edificant para las obras solicitadas.
- 5°.- En fecha 26 de Julio de 2018, por el Pleno del Ayuntamiento se acuerda solicitar a la Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, la adhesión del Ayuntamiento de Elda al Plan Edificant y la solicitud de delegación de competencias en los términos indicados.
- 6°.- En fecha 6 de Julio de 2018, por el Arquitecto Técnico municipal, Da. Joaquín Grima García, se redacta Memoria Técnica, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto Ley

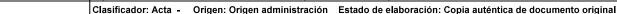
Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 89/121



Código Seguro de Validación | f3f44538d6a046aa92d3c3d6942dedee001

https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp





5/2017, de 20 de octubre, del Consell, para llevar a cabo la solicitud de delegación de competencias para la realización de la actuación "ampliación de una planta nueva en el comedor existente, cambio de luminarias, cambio de ventanas, reparación de gotera, arreglo de paredes patio interior y fontanería en el C.E.I.P. Padre Manjón", en la parcela de equipamiento docente (E/Do) situado en Suelo Urbano, ubicado en la zona centro del Término Municipal de Elda, en concreto se halla circunscrito por las calles Padre Manjón, Cervantes, Pablo Iglesias y Poeta Zorrilla y sus coordenadas UTM a modo de ubicación inconfundible son X= 692.526 e Y= 4.260.837, con un valor estimado de obra y asistencia técnica de 1.007.835,68 € (IVA incluido).

- 7°.- En fecha 14 de Agosto de 2018, se presentó la solicitud telemática de la delegación de competencias ante la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- 8°.- En fecha 16 de Enero, se emite informe por el Secretario General del Ayuntamiento de Elda, en el que concluye que "Vistas las condiciones de la delegación de competencias de la actuación Ampliación comedor, cambio luminarias y ventanas, arreglo patio, pavimentos, goteras y fontanería en el centro público CEIP PADRE MANJÓN, código 03005422, que se proponen al Ayuntamiento por el Sr. Conseller d'Educació, Investigació, Cultura i Esport dentro del programa EDIFICANT, y a reserva de lo que se indique en el correspondiente Informe de la Intervención Municipal, se consideran aceptables y ajustadas a la legalidad, por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento la aceptación de las expresadas condiciones".
- 9°.- En fecha 28 de Enero de 2019, se redacta Memoria Económica por la Técnico en Gestión y Dirección de Empresas, adaptada a las anualidades solicitadas.
- 10^a.- En fecha 1 de Febrero de 2019, se emite informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.
- 11^a.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 8 de Febrero de 2019, aceptó la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Elda.
- 12^a.- En fecha 14 de Febrero de 2019, se recibe resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Elda para la actuación "ampliación de una planta nueva en el comedor existente, cambio de luminarias, cambio de ventanas, reparación de gotera, arreglo de paredes patio interior y fontanería en el C.E.I.P. Padre Manjón".
- 13.- En fecha 21 de Octubre de 2019, se emite informe por el arquitecto técnico municipal, en el que concluye que se propone el reajuste de anualidades a fin de adecuar la realidad de la actuación con las anualidades presupuestarias.
- El elevado número de actuaciones aprobadas dentro del Programa Edificant, que asciende a 14.806.579,73 €, aconseja efectuar una adaptación de la calendarización inicialmente Acta de pleno nº PLE2019/19/2019

celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 90/121







prevista para la ejecución de estas actuaciones con el fin de racionalizar los recursos públicos de que dispone este Ayuntamiento y garantizar el buen término de las actuaciones aprobadas, al tiempo que su desarrollo no afecte al normal funcionamiento de los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía desde la Concejalía de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles.

En este sentido, desde la Concejalía de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles se ha articulado la ejecución de las actuaciones en dos fases: una primera fase de redacción de proyectos técnicos y documentación técnica complementaria, y una segunda fase de ejecución de obras.

El ejercicio 2019 se ha dedicado plenamente a la ejecución de la primera fase, consistente en la licitación de los contratos de redacción de proyectos técnicos y demás documentación técnica complementaria, encontrándose prevista la ejecución de la segunda fase durante los ejercicios 2020 y 2021.

Esta adaptación de la calendarización es acorde a lo previsto en el Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, el cual establece como marco temporal límite para el desarrollo de las actuaciones aprobadas el ejercicio 2022.

Por los motivos expuestos, se considera procedente realizar el siguiente reajuste de anualidades:

Anualidades	Importe Vigente	Reajuste	Importe Final Propuesto
2019	225.035,33 €	- 225.035,33 €	0,00 €
2020	782.800,35 €	-751.747,14 €	31.053,21 €
2021	0,00 €	325.594,16 €	325.594,16 €
2022	0,00 €	651.188,31 €	651.188,31 €
TOTAL	1.007.835,68 €	0,00 €	1.007.835,68 €

CONSIDERACIONES

PRIMERA: En coherencia con el artículo 27 de la CE, que considera la educación como un derecho fundamental de todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su efectivo disfrute, el artículo 15 de la Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas, atribuye a la educación la condición de servicio público fundamental, en orden a garantizar su prestación en todo el territorio.

La efectiva satisfacción de este derecho se materializa necesariamente con la dotación de infraestructuras educativas de calidad y acordes a su garantía constitucional, llevando a cabo

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

da el 29/10/2019 9:30:00 Pág: 91/121





Url de validación

actuaciones tales como la eliminación de barracones, construcción de nuevos centros y la ampliación y adecuación de aquellos otros que tienen saturadas sus instalaciones, así como la rehabilitación de las instalaciones obsoletas.

La Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, modificado por Decreto 73/2016 de 10 de junio, por el que se aprueba su reglamento orgánico y funcional tiene atribuidas, entre otras, la competencia sobre la construcción de los centros docentes públicos.

SEGUNDA: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en el artículo 7 determina que las comunidades autónomas podrán delegar en las entidades locales el ejercicio de sus competencias, estableciéndose en el artículo 27 el régimen jurídico básico de dicha delegación.

El decreto ley ha sido el instrumento que ha sido escogido para ordenar la cooperación entre ambas administraciones, no obstante, será en el acto administrativo concreto en el que se materialice cada una de las delegaciones, donde debe quedar establecida la concreta regulación y condiciones de las mismas.

Con carácter general, la delegación se formalizará mediante resolución, en la que se deberá determinar el alcance, contenido, condiciones, duración y control de eficiencia que se reserva a la Generalitat, siendo ésta la responsable de la financiación de la delegación.

TERCERA: Las actuaciones susceptibles de delegación alcanzan a todos aquellos trámites previos, actuaciones técnicas y actos administrativos, relativos a viabilidad de parcelas; direcciones facultativas y asistencias técnicas, redacción de proyectos, supervisión y aprobación de los mismos; construcción de nuevos centros docentes, así como obras de ampliación, reforma, mejora y sustitución; seguimiento de las inversiones y recepción de las mismas, así como equipamientos de los centros educativos.

CUARTA: Recibida la solicitud, la Consellería competente en materia de educación comprobará la procedencia de la actuación solicitada, atendiendo tanto a la planificación de infraestructuras educativas como al contenido del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell. La eficacia de la delegación quedará demorada hasta el momento en el que la administración local solicitante comunique a la Consellería competente en materia de educación, la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación.

QUINTA: El artículo 10 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, establece que la resolución por la que se articule la delegación, recogerá los compromisos económicos que asuma la administración delegante y será documento suficiente a los efectos de generar los correspondientes créditos en los presupuestos de la administración que asuma la

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 92/121



Código Seguro de Validación | f3f44538d6a046aa92d3c3d6942dedee001

https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





delegación. No obstante, los municipios podrán, en todo caso, ceder en favor de los terceros contratistas, los créditos o derechos de cobro que ostenten contra la Generalitat en ejecución de las delegaciones de competencias previstas en el citado decreto ley.

Tal posibilidad habrá de recogerse en los correspondientes pliegos de licitación y contrato con los contratistas con la finalidad de no perjudicar la liquidez de la tesorería municipal, debiéndose comunicar a la Consellería competente en materia de educación en el plazo de diez días desde la cesión.

SEXTA.- En el apartado 3 del artículo 5 del Decreto Ley 5/2017 de 20 de octubre del Consell, se establece que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del presente Decreto Ley, la financiación de la delegación se ajustará al ritmo de ejecución de las actuaciones delegadas". Así mismo en la Resolución de la delegación de competencias se indica que "en caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste con por lo menos un mes de antelación a finales del correspondiente ejercicio presupuestario".

SÉPTIMA.- En el apartado 1 de la citada resolución de delegación de competencias, se recoge que el importe se desglosará en las siguientes anualidades y que dicha cantidad resulta de la memoria presentada por el Ayuntamiento.

2018	0 euros
2019	225.035,33 euros
2020	782.800,35 euros
2021	0 euros
2022	0 euros

Presupuesto Total (Pt)	1.007.835,68 €
------------------------	----------------

La memoria económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la LBRL, estima que el impacto presupuestario para el Ayuntamiento de Elda durante el plazo de duración de la delegación de competencias solicitada será de 1.007.835,68 € y las mismas se llevarán a cabo durante los ejercicios 2019 y 2020. No obstante por los

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 93/121







servicios técnicos y por los motivos anteriormente expuestos se propone un reajuste de anualidades a fin de adecuar la realidad de la actuación con las anualidades presupuestarias.

OCTAVA. - Corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, el artículo 27.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 h) de la referida LRBRL."

A la vista de todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Proponer a la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, el reajuste de anualidades de la delegación aprobada a favor del C.E.I.P. PADRE MANJÓN con un valor estimado de 1.007.835,68 € (IVA incluido) y con una estimación de plurianualidad para la cooperación por delegación, por parte de la Generalitat por importe de:

Anualidades	Importe Vigente	Reajuste	Importe Final Propuesto
2019	225.035,33 €	- 225.035,33 €	0,00 €
2020	782.800,35 €	<i>-751.747,14</i> €	31.053,21 €
2021	0,00 €	325.594,16 €	325.594,16 €
2022	0,00 €	651.188,31 €	<i>651.188,31</i> €
TOTAL	1.007.835,68 €	0,00 €	1.007.835,68 €

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud y a la funcionaria Da Francisca Marina Villena Martínez para que realice los trámites pertinentes para la gestión telemática de la solicitud.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles, Organización Interna y Servicios Económicos (Intervención) a los efectos oportunos.

RECURSOS: Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 94/121





Url de validación



de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinte (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.2.14. PROPUESTA ACUERDO PLENO APROBACIÓN REAJUSTES ANUALIDADES ESCUELA OFICIAL IDIOMAS

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia, que tiene por objeto la solicitud de reajuste de anualidades de la delegación de competencias en materia de cooperación entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Elda, para construcción de un salón de actos, instalación de un ascensor, escalera contra incendios y placas fotovoltaicas en la Escuela Oficial de Idiomas de Elda.

Visto que consta en el expediente Informe de Intervención de fecha 25 de octubre de 2019.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de Inversiones y Servicios Públicos de fecha 23 de octubre de 2019, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio celebrada el 28 de octubre de 2019, en el que se señala lo siguiente:

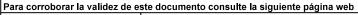
"ANTECEDENTES

1°.- En fecha 26 de octubre de 2017, se publica en el DOGV, Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

2°.- En fecha 13 de Marzo de 2018, por el Ayuntamiento de Elda se realiza solicitud de documentación e información previa a la adhesión al proyecto de cooperación entre

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 95/121



Código Seguro de Validación | f3f44538d6a046aa92d3c3d6942dedee001

https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



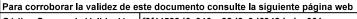


administraciones locales y Generalitat en materia de infraestructuras educativas, en la que se solicitan las actuaciones necesarias en cada uno de los centros educativos.

- 3°.- En fecha 28 de Marzo de 2018, se recibe mail de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas, por la que se acepta la solicitud de adhesión realizada por el Ayuntamiento en lo referido a realización de la actuación "construcción de un salón de actos, instalación de un ascensor, escalera contra incendios y placas fotovoltaicas en La Escuela Oficial de Idiomas de Elda, instándose la solicitud de delegación de competencias en la Plataforma de Gestión Electrónica del Plan Edificant, aportando la documentación requerida en el artículo 7 del RDL 5/2017.
- 4°.-En fecha 14 de Mayo de 2018, por el Consejo Escolar Municipal de Elda se aprueba, entre otras, por unanimidad, la adhesión al Plan Edificant para las obras solicitadas.
- 5°.- En fecha 26 de Julio de 2018, por el Pleno del Ayuntamiento se acuerda solicitar a la Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, la adhesión del Ayuntamiento de Elda al Plan Edificant y la solicitud de delegación de competencias en los términos indicados.
- 6°.- En fecha 6 de Julio de 2018, por el Arquitecto Técnico municipal, Dª. Joaquín Grima García, se redacta Memoria Técnica, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, para llevar a cabo la solicitud de delegación de competencias para la realización de la actuación "construcción de un salón de actos, instalación de un ascensor, escalera contra incendios y placas fotovoltaicas en La Escuela Oficial de Idiomas de Elda", en la parcela de equipamiento docente (E/Do) situado en Suelo Urbano, ubicado en la parte norte del Término Municipal de Elda, en la calle Pico Veleta, n. 5 y sus coordenadas UTM a modo de ubicación inconfundible son X= 691.836 e Y= 4.262.742, con un valor estimado de obra y asistencia técnica de 211.840,39 € (IVA incluido).
- 7°.- En fecha 14 de Agosto de 2018, se presentó la solicitud telemática de la delegación de competencias ante la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- 8°.- En fecha 16 de Enero de 2019, se emite informe por el Secretario General del Ayuntamiento de Elda, en el que concluye que "vistas las condiciones de la delegación de competencias de la actuación Ascensor, escalera de incendios y salón de actos, placas fotovoltaicas en el centro público ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS, código 03018295, que se proponen al Ayuntamientopor el Sr. Conseller d'Educació, Investigació, Cultura i Esport dentro del programa EDIFICANT, y a reserva de lo que se indique en el correspondiente Informe de laIntervención Municipal, se consideran aceptables y ajustadas a la legalidad, por lo que sepropone al Pleno del Ayuntamiento la aceptación de las expresadas condiciones"

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 96/121



Código Seguro de Validación f3f44538d6a046aa92d3c3d6942dedee001
Url de validación https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsa

https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





- 9°.- En fecha 28 de Enero de 2019, se redacta Memoria Económica por la Técnico en Gestión y Dirección de Empresas, adaptada a las anualidades solicitadas.
- 10^a.- En fecha 1 de Febrero de 2019, se emite informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.
- 11^a.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 8 de Febrero de 2019, aceptó la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Elda.
- 12ª.- En fecha 03 de Abril de 2019, se recibe resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Elda para la actuación "Construcción de un salón de actos, instalación de un ascensor, escalera contra incendios y placas fotovoltaicas en La Escuela Oficial de Idiomas de Elda"
- 13.- En fecha 21 de Octubre de 2019, se emite informe por el arquitecto técnico municipal, en el que concluye que se propone el reajuste de anualidades a fin de adecuar la realidad de la actuación con las anualidades presupuestarias.

El elevado número de actuaciones aprobadas dentro del Programa Edificant, que asciende a **14.806.579,73** €, aconseja efectuar una adaptación de la calendarización inicialmente prevista para la ejecución de estas actuaciones con el fin de racionalizar los recursos públicos de que dispone este Ayuntamiento y garantizar el buen término de las actuaciones aprobadas, al tiempo que su desarrollo no afecte al normal funcionamiento de los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía desde la Concejalía de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles.

En este sentido, desde la Concejalía de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles se ha articulado la ejecución de las actuaciones en dos fases: una primera fase de redacción de proyectos técnicos y documentación técnica complementaria, y una segunda fase de ejecución de obras.

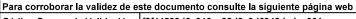
El ejercicio 2019 se ha dedicado plenamente a la ejecución de la primera fase, consistente en la licitación de los contratos de redacción de proyectos técnicos y demás documentación técnica complementaria, encontrándose prevista la ejecución de la segunda fase durante los ejercicios 2020 y 2021.

Esta adaptación de la calendarización es acorde a lo previsto en el Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, el cual establece como marco temporal límite para el desarrollo de las actuaciones aprobadas el ejercicio 2022.

Por los motivos expuestos, se considera procedente realizar el siguiente reajuste de anualidades:

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 97/121



Código Seguro de Validación | f3f44538d6a046aa92d3c3d6942dedee001

https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Url de validación Metadatos

Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



Anualidades	Importe Vigente	Reajuste	Importe Final Propuesto
2019	47.087,75 €	- 41.155,75 €	5.929,00 €
2020	164.755,64 €	- 61.799,94 €	102.955,70 €
2021	0,00 €	102.955,69 €	102.955,59 €
TOTAL	211.840,39 €	0,00 €	211.840,39 €

CONSIDERACIONES

PRIMERA: En coherencia con el artículo 27 de la CE, que considera la educación como un derecho fundamental de todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su efectivo disfrute, el artículo 15 de la Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas, atribuye a la educación la condición de servicio público fundamental, en orden a garantizar su prestación en todo el territorio.

La efectiva satisfacción de este derecho se materializa necesariamente con la dotación de infraestructuras educativas de calidad y acordes a su garantía constitucional, llevando a cabo actuaciones tales como la eliminación de barracones, construcción de nuevos centros y la ampliación y adecuación de aquellos otros que tienen saturadas sus instalaciones, así como la rehabilitación de las instalaciones obsoletas.

La Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, modificado por Decreto 73/2016 de 10 de junio, por el que se aprueba su reglamento orgánico y funcional tiene atribuidas, entre otras, la competencia sobre la construcción de los centros docentes públicos.

SEGUNDA: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en el artículo 7 determina que las comunidades autónomas podrán delegar en las entidades locales el ejercicio de sus competencias, estableciéndose en el artículo 27 el régimen jurídico básico de dicha delegación.

El decreto ley ha sido el instrumento que ha sido escogido para ordenar la cooperación entre ambas administraciones, no obstante, será en el acto administrativo concreto en el que se materialice cada una de las delegaciones, donde debe quedar establecida la concreta regulación y condiciones de las mismas.

Con carácter general, la delegación se formalizará mediante resolución, en la que se deberá determinar el alcance, contenido, condiciones, duración y control de eficiencia que se reserva a la Generalitat, siendo ésta la responsable de la financiación de la delegación.

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

a el 29/10/2019 9:30:00 Pág: 98/121







TERCERA: Las actuaciones susceptibles de delegación alcanzan a todos aquellos trámites previos, actuaciones técnicas y actos administrativos, relativos a viabilidad de parcelas; direcciones facultativas y asistencias técnicas, redacción de proyectos, supervisión y aprobación de los mismos; construcción de nuevos centros docentes, así como obras de ampliación, reforma, mejora y sustitución; seguimiento de las inversiones y recepción de las mismas, así como equipamientos de los centros educativos.

CUARTA: Recibida la solicitud, la Consellería competente en materia de educación comprobará la procedencia de la actuación solicitada, atendiendo tanto a la planificación de infraestructuras educativas como al contenido del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell. La eficacia de la delegación quedará demorada hasta el momento en el que la administración local solicitante comunique a la Consellería competente en materia de educación, la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación.

QUINTA: El artículo 10 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, establece que la resolución por la que se articule la delegación, recogerá los compromisos económicos que asuma la administración delegante y será documento suficiente a los efectos de generar los correspondientes créditos en los presupuestos de la administración que asuma la delegación. No obstante, los municipios podrán, en todo caso, ceder en favor de los terceros contratistas, los créditos o derechos de cobro que ostenten contra la Generalitat en ejecución de las delegaciones de competencias previstas en el citado decreto ley.

Tal posibilidad habrá de recogerse en los correspondientes pliegos de licitación y contrato con los contratistas con la finalidad de no perjudicar la liquidez de la tesorería municipal, debiéndose comunicar a la Consellería competente en materia de educación en el plazo de diez días desde la cesión.

SEXTA.- En el apartado 3 del artículo 5 del Decreto Ley 5/2017 de 20 de octubre del Consell, se establece que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del presente Decreto Ley, la financiación de la delegación se ajustará al ritmo de ejecución de las actuaciones delegadas". Así mismo en la Resolución de la delegación de competencias se indica que "en caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste con por lo menos un mes de antelación a finales del correspondiente ejercicio presupuestario".

SÉPTIMA.- En el apartado 1 de la citada resolución de delegación de competencias, se recoge que el importe se desglosará en las siguientes anualidades y que dicha cantidad resulta de la memoria presentada por el Ayuntamiento.

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 99/121







Presupuesto Total (Pt)	211.840.39 €
------------------------	--------------

La memoria económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la LBRL, estima que el impacto presupuestario para el Ayuntamiento de Elda durante el plazo de duración de la delegación de competencias solicitada será de 211.840.39 € y las mismas se llevarán a cabo durante los ejercicios 2019 y 2020. No obstante por los servicios técnicos y por los motivos anteriormente expuestos se propone un reajuste de anualidades a fin de adecuar la realidad de la actuación con las anualidades presupuestarias.

OCTAVA. - Corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, el artículo 27.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente acuerdo requiere el **voto favorable de la mayoría absoluta** del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 h) de la referida LRBRL."

A la vista de todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Proponer a la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, el **reajuste de anualidades** de la delegación aprobada a favor de LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS, con un valor estimado de 211.840,39 € (IVA incluido) y con una estimación de plurianualidad para la cooperación por delegación, por parte de la Generalitat por importe de:

Anualidades	Importe Vigente	Reajuste	Importe Final Propuesto
-------------	-----------------	----------	-------------------------

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 100/121





2019	47.087,75 €	- 41.155,75 €	5.929,00 €
2020	164.755,64 €	- 61.799,94 €	102.955,70 €
2021	0,00 €	102.955,69 €	102.955,59 €
TOTAL	211.840,39 €	0,00 €	211.840,39 €

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud y a la funcionaria D^a Francisca Marina Villena Martínez para que realice los trámites pertinentes para la gestión telemática de la solicitud.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles, Organización Interna y Servicios Económicos (Intervención) a los efectos oportunos.

RECURSOS: Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinte (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.2.15. PROPUESTA ACUERDO PLENO APROBACIÓN REAJUSTES ANUALIDADES CONSERVATORIO MÚSICA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia, que tiene por objeto la solicitud de reajuste de anualidades de la delegación de competencias en materia de cooperación entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Elda, para la reparación del falso techo, construcción de obra nueva de aulas, reparación de humedades, eliminación de raíces, colocación de

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 101/121

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web				T
Código Seguro de Validación	f3f44538d6a046aa92d3c	c3d6942dedee001		⅃
Url de validación	https://eamic.elda.es/absi	ttps://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - C	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original	





geotextil y arreglo de adoquines en el Conservatorio Profesional de Música Ana María Sánchez de Elda.

Visto que consta en el expediente Informe de Intervención de fecha 25 de octubre de 2019.

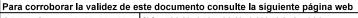
Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de Inversiones y Servicios Públicos de fecha 24 de octubre de 2019, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio celebrada el 28 de octubre de 2019, en el que se señala lo siguiente:

"ANTECEDENTES

- 1°.- En fecha 26 de octubre de 2017, se publica en el DOGV, Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.
- 2°.- En fecha 13 de Marzo de 2018, por el Ayuntamiento de Elda se realiza solicitud de documentación e información previa a la adhesión al proyecto de cooperación entre administraciones locales y Generalitat en materia de infraestructuras educativas, en la que se solicitan las actuaciones necesarias en cada uno de los centros educativos.
- 3°.- En fecha 28 de Marzo de 2018, se recibe mail de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas, por la que se acepta la solicitud de adhesión realizada por el Ayuntamiento en lo referido a realización de la "reparación de falso techo, construcción de obra nueva de aulas, reparación de humedades, eliminación de raices, colocación de geotextil y arreglo de adoquines en el Conservatorio Profesional de Música Ana María Sánchez de Elda", instándose la solicitud de delegación de competencias en la Plataforma de Gestión Electrónica del Plan Edificant, aportando la documentación requerida en el artículo 7 del RDL 5/2017.
- 4°.-En fecha 14 de Mayo de 2018, por el Consejo Escolar Municipal de Elda se aprueba, entre otras, por unanimidad, la adhesión al Plan Edificant para las obras solicitadas.
- 5°.- En fecha 26 de Julio de 2018, por el Pleno del Ayuntamiento se acuerda solicitar a la Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, la adhesión del Ayuntamiento de Elda al Plan Edificant y la solicitud de delegación de competencias en los términos indicados.
- 6°.- En fecha 6 de Julio de 2018, por el Arquitecto Técnico municipal, Da. Joaquín Grima García, se redacta Memoria Técnica, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, para llevar a cabo la solicitud de delegación de competencias para la realización de la actuación "Reparación de falso techo, construcción de obra nueva de aulas,

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 102/121



Código Seguro de Validación | f3f44538d6a046aa92d3c3d6942dedee001

https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Url de validación Metadatos

Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





reparación de humedades, eliminación de raices, colocación de geotextil y arreglo de adoquines en el Conservatorio Profesional de Música Ana María Sánchez de Elda", en la parcela de equipamiento docente (E/Do) situado en Suelo Urbano, ubicado en la parte sur del Término Municipal de Elda, en Avenida de Ronda, n. 109 y sus coordenadas UTM a modo de ubicación inconfundible son X= 692.808 e Y= 4.259.311 con un valor estimado de obra y asistencia técnica de 63.110,46 € (IVA incluido).

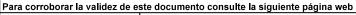
- 7°.- En fecha 14 de Agosto de 2018, se presentó la solicitud telemática de la delegación de competencias ante la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- 8°.- En fecha 26 de Marzo de 2019, se emite informe por el Secretario General del Ayuntamiento de Elda, en el que concluye que "Vistas las condiciones de la delegación de competencias de la actuación Construcción nuevas aulas, reparación falso techo y humedades en el centro público CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA ANA M.ª SÁNCHEZ, 03011112, que se proponen al Ayuntamiento por el Sr. Conseller d'Educació, Investigació, Cultura i Esport dentro del programa EDIFICANT, y a reserva de lo que se indique en el correspondiente Informe de la Intervención Municipal, se consideran aceptables y ajustadas a la legalidad, por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento la aceptación de las expresadas condiciones.

El acuerdo plenario habrá de adoptarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.".

- 9°.- En fecha 28 de Marzo de 2019, se redacta Memoria Económica por la Técnico en Gestión y Dirección de Empresas, adaptada a las anualidades solicitadas.
- 10^a.- En fecha 29 de Marzo de 2019, se emite informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.
- 11a.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 1 de Abril de 2019, aceptó la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Elda.
- 12^a.- En fecha 03 de Abril de 2019, se recibe resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Elda para la actuación "reparación de falso techo, construcción de obra nueva de aulas, reparación de humedades, eliminación de raices, colocación de geotextil y arreglo de adoquines en el Conservatorio Profesional de Música Ana María Sánchez de Elda"
- 13.- En fecha 21 de Octubre de 2019, se emite informe por el arquitecto técnico municipal, en el que concluye que se propone el reajuste de anualidades a fin de adecuar la realidad de la actuación con las anualidades presupuestarias.

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 103/121



Código Seguro de Validación | f3f44538d6a046aa92d3c3d6942dedee001

nttps://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Url de validación Metadatos

Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





El elevado número de actuaciones aprobadas dentro del Programa Edificant, que asciende a 14.806.579,73 €, aconseja efectuar una adaptación de la calendarización inicialmente prevista para la ejecución de estas actuaciones con el fin de racionalizar los recursos públicos de que dispone este Ayuntamiento y garantizar el buen término de las actuaciones aprobadas, al tiempo que su desarrollo no afecte al normal funcionamiento de los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía desde la Concejalía de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles.

En este sentido, desde la Concejalía de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles se ha articulado la ejecución de las actuaciones en dos fases: una primera fase de redacción de proyectos técnicos y documentación técnica complementaria, y una segunda fase de ejecución de obras.

El ejercicio 2019 se ha dedicado plenamente a la ejecución de la primera fase, consistente en la licitación de los contratos de redacción de proyectos técnicos y demás documentación técnica complementaria, encontrándose prevista la ejecución de la segunda fase durante los ejercicios 2020 y 2021.

Esta adaptación de la calendarización es acorde a lo previsto en el Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, el cual establece como marco temporal límite para el desarrollo de las actuaciones aprobadas el ejercicio 2022.

Por los motivos expuestos, se considera procedente realizar el siguiente reajuste de anualidades:

Anualidades	Importe Vigente	Reajuste	Importe Final Propuesto
2019	14.027,26 €	- 9.820,97 €	4.206,29 €
2020	49.083,20 €	<i>-4.905,07 €</i>	44.178,13 €
2021	0,00 €	14.726,04 €	14.726,04 €
TOTAL	63.110,46 €	0,00 €	63.110,46 €

CONSIDERACIONES

PRIMERA: En coherencia con el artículo 27 de la CE, que considera la educación como un derecho fundamental de todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su efectivo disfrute, el artículo 15 de la Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas, atribuye a la educación la condición de servicio público fundamental, en orden a garantizar su prestación en todo el territorio.

La efectiva satisfacción de este derecho se materializa necesariamente con la dotación de infraestructuras educativas de calidad y acordes a su garantía constitucional, llevando a cabo Acta de pleno nº PLE2019/19/2019

celebrada el 29/10/2019 9:30:00 Pág: 104/121

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web				
Código Seguro de Validación	f3f44538d6a046aa92d3	3f44538d6a046aa92d3c3d6942dedee001		
Url de validación	nttps://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp			
Metadatos	Clasificador: Acta -	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original	



Url de validación



actuaciones tales como la eliminación de barracones, construcción de nuevos centros y la ampliación y adecuación de aquellos otros que tienen saturadas sus instalaciones, así como la rehabilitación de las instalaciones obsoletas.

La Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, modificado por Decreto 73/2016 de 10 de junio, por el que se aprueba su reglamento orgánico y funcional tiene atribuidas, entre otras, la competencia sobre la construcción de los centros docentes públicos.

SEGUNDA: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en el artículo 7 determina que las comunidades autónomas podrán delegar en las entidades locales el ejercicio de sus competencias, estableciéndose en el artículo 27 el régimen jurídico básico de dicha delegación.

El decreto ley ha sido el instrumento que ha sido escogido para ordenar la cooperación entre ambas administraciones, no obstante, será en el acto administrativo concreto en el que se materialice cada una de las delegaciones, donde debe quedar establecida la concreta regulación y condiciones de las mismas.

Con carácter general, la delegación se formalizará mediante resolución, en la que se deberá determinar el alcance, contenido, condiciones, duración y control de eficiencia que se reserva a la Generalitat, siendo ésta la responsable de la financiación de la delegación.

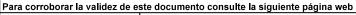
TERCERA: Las actuaciones susceptibles de delegación alcanzan a todos aquellos trámites previos, actuaciones técnicas y actos administrativos, relativos a viabilidad de parcelas; direcciones facultativas y asistencias técnicas, redacción de proyectos, supervisión y aprobación de los mismos; construcción de nuevos centros docentes, así como obras de ampliación, reforma, mejora y sustitución; seguimiento de las inversiones y recepción de las mismas, así como equipamientos de los centros educativos.

CUARTA: Recibida la solicitud, la Consellería competente en materia de educación comprobará la procedencia de la actuación solicitada, atendiendo tanto a la planificación de infraestructuras educativas como al contenido del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell. La eficacia de la delegación quedará demorada hasta el momento en el que la administración local solicitante comunique a la Consellería competente en materia de educación, la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación.

QUINTA: El artículo 10 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, establece que la resolución por la que se articule la delegación, recogerá los compromisos económicos que asuma la administración delegante y será documento suficiente a los efectos de generar los correspondientes créditos en los presupuestos de la administración que asuma la

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 105/121



Código Seguro de Validación | f3f44538d6a046aa92d3c3d6942dedee001

://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original Metadatos





delegación. No obstante, los municipios podrán, en todo caso, ceder en favor de los terceros contratistas, los créditos o derechos de cobro que ostenten contra la Generalitat en ejecución de las delegaciones de competencias previstas en el citado decreto ley.

Tal posibilidad habrá de recogerse en los correspondientes pliegos de licitación y contrato con los contratistas con la finalidad de no perjudicar la liquidez de la tesorería municipal, debiéndose comunicar a la Consellería competente en materia de educación en el plazo de diez días desde la cesión.

SEXTA.- En el apartado 3 del artículo 5 del Decreto Ley 5/2017 de 20 de octubre del Consell, se establece que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del presente Decreto Ley, la financiación de la delegación se ajustará al ritmo de ejecución de las actuaciones delegadas". Así mismo en la Resolución de la delegación de competencias se indica que "en caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste con por lo menos un mes de antelación a finales del correspondiente ejercicio presupuestario".

SÉPTIMA.- En el apartado 1 de la citada resolución de delegación de competencias, se recoge que el importe se desglosará en las siguientes anualidades y que dicha cantidad resulta de la memoria presentada por el Ayuntamiento.

La memoria económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la LBRL, estima que el impacto presupuestario para el Ayuntamiento de Elda durante el plazo de duración de la delegación de competencias solicitada será de 63.110,46 € y las mismas se llevarán a cabo durante los ejercicios 2019 y 2020. No obstante por los

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 106/121

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web					
Código Seguro de Validación	f3f44538d6a046aa92d3c3d6942dedee001				
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp				
Metadatos	Clasificador: Acta -	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original		





servicios técnicos y por los motivos anteriormente expuestos se propone un reajuste de anualidades a fin de adecuar la realidad de la actuación con las anualidades presupuestarias.

OCTAVA. - Corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, el artículo 27.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente acuerdo requiere el **voto favorable de la mayoría absoluta** del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 h) de la referida LRBRL."

A la vista de todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Proponer a la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, el **reajuste** de anualidades de la delegación aprobada a favor del **CONSERVATORIO DE** MÚSICA ANA MARIA SÁNCHEZ, con un valor estimado de 63.110,46 € (IVA incluido) y con una estimación de plurianualidad para la cooperación por delegación, por parte de la Generalitat por importe de:

Anualidades	Importe Vigente	Reajuste	Importe Final Propuesto
2019	14.027,26 €	- 9.820,97 €	4.206,29 €
2020	49.083,20 €	<i>-4.905,07 €</i>	44.178,13 €
2021	0,00 €	14.726,04 €	14.726,04 €
TOTAL	63.110,46 €	0,00 €	63.110,46 €

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud y a la funcionaria D^a Francisca Marina Villena Martínez para que realice los trámites pertinentes para la gestión telemática de la solicitud.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles, Organización Interna y Servicios Económicos (Intervención) a los efectos oportunos.

RECURSOS: Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contenciosoadministrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 107/121







Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinte (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.2.16. PROPUESTA ACUERDO REAJUSTE ANUALIDADES OBRA MEJORA C.P. JUAN RICO Y AMAT, PROGRAMA EDIFICANT

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia, que tiene por objeto la solicitud de reajuste de anualidades de la delegación de competencias en materia de cooperación entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Elda, para la construcción e instalación de ascensor, cambio de ventanas, reparación y sustitución de radiadores de calefacción, vallado perimetral, adecuación de rampas, colocación de pasamanos exteriores y reparación de alcorques, a realizar en el C.E.I.P. Rico y Amat.

Visto que consta en el expediente Informe de Intervención de fecha 25 de octubre de 2019.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de Inversiones y Servicios Públicos de fecha 24 de octubre de 2019, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio celebrada el 28 de octubre de 2019, en el que se señala lo siguiente:

"ANTECEDENTES

1°.- En fecha 26 de octubre de 2017, se publica en el DOGV, Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 108/121





Url de validación

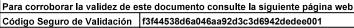
Metadatos



- 2°.- En fecha 13 de Marzo de 2018, por el Ayuntamiento de Elda se realiza solicitud de documentación e información previa a la adhesión al proyecto de cooperación entre administraciones locales y Generalitat en materia de infraestructuras educativas, en la que se solicitan las actuaciones necesarias en cada uno de los centros educativos.
- 3°.- En fecha 28 de Marzo de 2018, se recibe mail de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas, por la que se acepta la solicitud de adhesión realizada por el Ayuntamiento en lo referido a realización de la actuación "construcción e instalación de un ascensor, vallado perimetral, cambio de ventanas, cambio de instalación eléctrica, reparación o sustitución de radiadores, adecuación de rampas, colocación pasamanos exteriores y arreglo de alcorques en el C.E.I.P. Rico y Amat", instándose la solicitud de delegación de competencias en la Plataforma de Gestión Electrónica del Plan Edificant, aportando la documentación requerida en el artículo 7 del RDL 5/2017.
- 4°.-En fecha 14 de Mayo de 2018, por el Consejo Escolar Municipal de Elda se aprueba, entre otras, por unanimidad, la adhesión al Plan Edificant para las obras solicitadas.
- 5°.- En fecha 26 de Julio de 2018, por el Pleno del Ayuntamiento se acuerda solicitar a la Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, la adhesión del Ayuntamiento de Elda al Plan Edificant y la solicitud de delegación de competencias en los términos indicados.
- 6°.- En fecha 6 de Julio de 2018, por el Arquitecto Técnico municipal, Dª. Joaquín Grima García, se redacta Memoria Técnica, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, para llevar a cabo la solicitud de delegación de competencias para la realización de la actuación "construcción e instalación de un ascensor, vallado perimetral, cambio de ventanas, cambio de instalación eléctrica, reparación o sustitución de radiadores, adecuación de rampas, colocación pasamanos exteriores y arreglo de alcorques en el C.E.I.P. Rico y Amat", en la parcela de equipamiento docente (E/Do) situado en Suelo Urbano, ubicado en la parte sureste del Término Municipal de Elda, en la Partida Doctor Rico, s.n. y sus coordenadas UTM a modo de ubicación inconfundible son X= 692.194 e Y= 4.259.741, con un valor estimado de obra y asistencia técnica de 579.352,64 € (IVA incluido).
- 7°.- En fecha 14 de Agosto de 2018, se presentó la solicitud telemática de la delegación de competencias ante la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- 8°.- En fecha 10 de Enero de 2019, se emite informe por el Secretario General del Ayuntamiento de Elda, en el que concluye que "Vistas las condiciones de la delegación de competencias de la actuación Ascensor, radiadores, instalación eléctrica, ventanas y luminarias, accesibilidad, alicatado, patio, vallado en el centro público CEIP JUAN RICO Y AMAT, código 03005744, que se proponen al Ayuntamiento por el Sr. Conseller d'Educació, Investigació, Cultura

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 109/121











i Esport dentro del programa EDIFICANT, y a reserva de lo que se indique en el correspondiente Informe de la Intervención Municipal, se consideran aceptables y ajustadas a la legalidad, por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento la aceptación de las expresadas condiciones".

- 9°.- En fecha 20 de Enero de 2019, se redacta Memoria Económica por la Técnico en Gestión y Dirección de Empresas, adaptada a las anualidades solicitadas.
- 10^a.- En fecha 1 de Febrero de 2019, se emite informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.
- 11^a.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 8 de febrero de 2019, aceptó la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Elda.
- 12ª.- En fecha 14 de Febrero de 2019, se recibe resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Elda para la actuación "construcción e instalación de un ascensor, vallado perimetral, cambio de ventanas, cambio de instalación eléctrica, reparación o sustitución de radiadores, adecuación de rampas, colocación pasamanos exteriores y arreglo de alcorques en el C.E.I.P. Rico y Amat"
- 13.- En fecha 21 de Octubre de 2019, se emite informe por el arquitecto técnico municipal, en el que concluye que se propone el reajuste de anualidades a fin de adecuar la realidad de la actuación con las anualidades presupuestarias.

El elevado número de actuaciones aprobadas dentro del Programa Edificant, que asciende a 14.806.579,73 €, aconseja efectuar una adaptación de la calendarización inicialmente prevista para la ejecución de estas actuaciones con el fin de racionalizar los recursos públicos de que dispone este Ayuntamiento y garantizar el buen término de las actuaciones aprobadas, al tiempo que su desarrollo no afecte al normal funcionamiento de los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía desde la Concejalía de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles.

En este sentido, desde la Concejalía de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles se ha articulado la ejecución de las actuaciones en dos fases: una primera fase de redacción de proyectos técnicos y documentación técnica complementaria, y una segunda fase de ejecución de obras.

El ejercicio 2019 se ha dedicado plenamente a la ejecución de la primera fase, consistente en la licitación de los contratos de redacción de proyectos técnicos y demás documentación técnica complementaria, encontrándose prevista la ejecución de la segunda fase durante los ejercicios 2020 y 2021.

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 110/121







Esta adaptación de la calendarización es acorde a lo previsto en el Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, el cual establece como marco temporal límite para el desarrollo de las actuaciones aprobadas el ejercicio 2022.

Por los motivos expuestos, se considera procedente realizar el siguiente reajuste de anualidades:

Anualidades	Importe Vigente	Reajuste	Importe Final Propuesto
2019	129.361,18 €	<i>- 117.140,18 €</i>	12.221,00 €
2020	449.991,46 €	- 24.642,73 €	<i>425.348,73</i> €
2021	0,00 €	141.782,91 €	141.782,91 €
TOTAL	579.352,64 €	0,00 €	579.352,64 €

CONSIDERACIONES

PRIMERA: En coherencia con el artículo 27 de la CE, que considera la educación como un derecho fundamental de todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su efectivo disfrute, el artículo 15 de la Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas, atribuye a la educación la condición de servicio público fundamental, en orden a garantizar su prestación en todo el territorio.

La efectiva satisfacción de este derecho se materializa necesariamente con la dotación de infraestructuras educativas de calidad y acordes a su garantía constitucional, llevando a cabo actuaciones tales como la eliminación de barracones, construcción de nuevos centros y la ampliación y adecuación de aquellos otros que tienen saturadas sus instalaciones, así como la rehabilitación de las instalaciones obsoletas

La Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, modificado por Decreto 73/2016 de 10 de junio, por el que se aprueba su reglamento orgánico y funcional tiene atribuidas, entre otras, la competencia sobre la construcción de los centros docentes públicos.

SEGUNDA: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en el artículo 7 determina que las comunidades autónomas podrán delegar en las entidades locales el ejercicio de sus competencias, estableciéndose en el artículo 27 el régimen jurídico básico de dicha delegación.

El decreto ley ha sido el instrumento que ha sido escogido para ordenar la cooperación entre ambas administraciones, no obstante, será en el acto administrativo concreto en el que se materialice cada una de las delegaciones, donde debe quedar establecida la concreta regulación y condiciones de las mismas.

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 111/121







Con carácter general, la delegación se formalizará mediante resolución, en la que se deberá determinar el alcance, contenido, condiciones, duración y control de eficiencia que se reserva a la Generalitat, siendo ésta la responsable de la financiación de la delegación.

TERCERA: Las actuaciones susceptibles de delegación alcanzan a todos aquellos trámites previos, actuaciones técnicas y actos administrativos, relativos a viabilidad de parcelas; direcciones facultativas y asistencias técnicas, redacción de proyectos, supervisión y aprobación de los mismos; construcción de nuevos centros docentes, así como obras de ampliación, reforma, mejora y sustitución; seguimiento de las inversiones y recepción de las mismas, así como equipamientos de los centros educativos.

CUARTA: Recibida la solicitud, la Consellería competente en materia de educación comprobará la procedencia de la actuación solicitada, atendiendo tanto a la planificación de infraestructuras educativas como al contenido del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell. La eficacia de la delegación quedará demorada hasta el momento en el que la administración local solicitante comunique a la Consellería competente en materia de educación, la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación.

QUINTA: El artículo 10 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, establece que la resolución por la que se articule la delegación, recogerá los compromisos económicos que asuma la administración delegante y será documento suficiente a los efectos de generar los correspondientes créditos en los presupuestos de la administración que asuma la delegación. No obstante, los municipios podrán, en todo caso, ceder en favor de los terceros contratistas, los créditos o derechos de cobro que ostenten contra la Generalitat en ejecución de las delegaciones de competencias previstas en el citado decreto ley.

Tal posibilidad habrá de recogerse en los correspondientes pliegos de licitación y contrato con los contratistas con la finalidad de no perjudicar la liquidez de la tesorería municipal, debiéndose comunicar a la Consellería competente en materia de educación en el plazo de diez días desde la cesión.

SEXTA.- En el apartado 3 del artículo 5 del Decreto Ley 5/2017 de 20 de octubre del Consell, se establece que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del presente Decreto Ley, la financiación de la delegación se ajustará al ritmo de ejecución de las actuaciones delegadas". Así mismo en la Resolución de la delegación de competencias se indica que "en caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste con por lo menos un mes de antelación a finales del correspondiente ejercicio presupuestario".

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 112/121







SÉPTIMA.- En el apartado 1 de la citada resolución de delegación de competencias, se recoge que el importe se desglosará en las siguientes anualidades y que dicha cantidad resulta de la memoria presentada por el Ayuntamiento.

2018	0 euros
2019	129.361,18 euros
2020	449.991,46 euros
2021	0 euros
2022	0 euros

Presupuesto Total (Pt)	579.352,64 €
------------------------	--------------

La memoria económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la LBRL, estima que el impacto presupuestario para el Ayuntamiento de Elda durante el plazo de duración de la delegación de competencias solicitada será de 579.352,64 € y las mismas se llevarán a cabo durante los ejercicios 2019 y 2020. No obstante por los servicios técnicos y por los motivos anteriormente expuestos se propone un reajuste de anualidades a fin de adecuar la realidad de la actuación con las anualidades presupuestarias.

OCTAVA. - Corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, el artículo 27.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 h) de la referida LRBRL."

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Proponer a la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, el reajuste de anualidades de la delegación aprobada a favor del C.E.I.P. RICO Y AMAT, con un valor estimado de 579.352,64 € (IVA incluido) y con una estimación de plurianualidad para la cooperación por delegación, por parte de la Generalitat por importe de:

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 113/121





W S A	E A Ell.
	Excmo. Ayuntamiento de Elda C.I.: P. 0306600 H.

Anualidades	Importe Vigente	Reajuste	Importe Final Propuesto
2019	129.361,18 €	<i>- 117.140,18 €</i>	12.221,00 €
2020	449.991,46 €	- 24.642,73 €	425.348,73 €
2021	0,00 €	141.782,91 €	141.782,91 €
TOTAL	579.352,64 €	0,00 €	579.352,64 €

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud y a la funcionaria Da Francisca Marina Villena Martínez para que realice los trámites pertinentes para la gestión telemática de la solicitud.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles, Organización Interna y Servicios Económicos (Intervención) a los efectos oportunos.

RECURSOS: Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinte (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.2.17. PROPUESTA ACUERDO REAJUSTE ANUALIDADES MEJORA CIPFP VALLE DE ELDA PROGRAMA EDIFICANT

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia, que tiene por objeto la solicitud de reajuste de anualidades de la delegación de competencias en materia de cooperación entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Elda, para la sustitución de la caldera,

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 114/121







instalación de placas de aire acondicionado y construcción de un aseo adaptado y unisex, en el C.I.P.F.P. Valle de Elda.

Visto que consta en el expediente Informe de Intervención de fecha 25 de octubre de 2019.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de Inversiones y Servicios Públicos de fecha 24 de octubre de 2019, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio celebrada el 28 de octubre de 2019, en el que se señala lo siguiente:

"ANTECEDENTES

- 1°.- En fecha 26 de octubre de 2017, se publica en el DOGV, Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.
- 2°.- En fecha 13 de Marzo de 2018, por el Ayuntamiento de Elda se realiza solicitud de documentación e información previa a la adhesión al proyecto de cooperación entre administraciones locales y Generalitat en materia de infraestructuras educativas, en la que se solicitan las actuaciones necesarias en cada uno de los centros educativos.
- 3°.- En fecha 28 de Marzo de 2018, se recibe mail de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas, por la que se acepta la solicitud de adhesión realizada por el Ayuntamiento en lo referido a realización de la actuación "sustitución de la caldera, instalación de aire acondicionado y la construcción de un aseo adaptado y unisex en el C.I.P.F.P. Valle de Elda", instándose la solicitud de delegación de competencias en la Plataforma de Gestión Electrónica del Plan Edificant, aportando la documentación requerida en el artículo 7 del RDL 5/2017.
- 4°.-En fecha 14 de Mayo de 2018, por el Consejo Escolar Municipal de Elda se aprueba, entre otras, por unanimidad, la adhesión al Plan Edificant para las obras solicitadas.
- 5°.- En fecha 26 de Julio de 2018, por el Pleno del Ayuntamiento se acuerda solicitar a la Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, la adhesión del Ayuntamiento de Elda al Plan Edificant y la solicitud de delegación de competencias en los términos indicados.
- 6°.- En fecha 6 de Julio de 2018, por el Arquitecto Técnico municipal, Da. Joaquín Grima García, se redacta Memoria Técnica, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, para llevar a cabo la solicitud de delegación de competencias para la realización de la actuación "Sustitución de la caldera, instalación de aire acondicionado y la

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 115/121







construcción de un aseo adaptado y unisex en el C.I.P.F.P. Valle de Elda", en la parcela de equipamiento docente (E/Do) situado en Suelo Urbano, ubicado en la parte noroeste del Término Municipal de Elda, en Avda. Condes de Elda y Avda. Sax, s.n. y sus coordenadas UTM a modo de ubicación inconfundible son X= 691.558 e Y= 4.262.547 con un valor estimado de obra y asistencia técnica de **265.728.19** € (IVA incluido).

- 7°.- En fecha 14 de Agosto de 2018, se presentó la solicitud telemática de la delegación de competencias ante la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- 8°.- En fecha 18 de Febrero de 2019, se emite informe por el Secretario General del Ayuntamiento de Elda, en el que concluye que "Vistas las condiciones de la delegación de competencias de la actuación Sustitución caldera y climatización, construcción aseo y garantizar accesibilidad de aseos y aulas en el CIPFP VALLE DE ELDA código 03014812, que se proponen al Ayuntamiento por el Sr. Conseller d'Educació, Investigació, Cultura i Esport dentro del programa EDIFICANT, y a reserva de lo que se indique en el correspondiente Informe de la Intervención Municipal, se consideran aceptables y ajustadas a la legalidad, por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento la aceptación de las expresadas condiciones. El acuerdo plenario habrá de adoptarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.".
- 9°.- En fecha 20 de Marzo de 2019, se redacta Memoria Económica por la Técnico en Gestión y Dirección de Empresas, adaptada a las anualidades solicitadas.
- 10^a.- En fecha 21 de Marzo de 2019, se emite informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.
- 11a.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 1 de Abril de 2019, aceptó la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Elda.
- 12a.- En fecha 03 de Abril de 2019, se recibe resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Elda para la actuación "Sustitución de la caldera, instalación de aire acondicionado y la construcción de un aseo adaptado y unisex en el C.I.P.F.P. Valle de Elda",
- 13.- En fecha 21 de Octubre de 2019, se emite informe por el arquitecto técnico municipal, en el que concluye que se propone el reajuste de anualidades a fin de adecuar la realidad de la actuación con las anualidades presupuestarias.
- El elevado número de actuaciones aprobadas dentro del Programa Edificant, que asciende a 14.806.579,73 €, aconseja efectuar una adaptación de la calendarización inicialmente prevista para la ejecución de estas actuaciones con el fin de racionalizar los recursos públicos de que dispone este Ayuntamiento y garantizar el buen término de las actuaciones aprobadas, al tiempo

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 116/121







que su desarrollo no afecte al normal funcionamiento de los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía desde la Concejalía de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles.

En este sentido, desde la Concejalía de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles se ha articulado la ejecución de las actuaciones en dos fases: una primera fase de redacción de proyectos técnicos y documentación técnica complementaria, y una segunda fase de ejecución de obras.

El ejercicio 2019 se ha dedicado plenamente a la ejecución de la primera fase, consistente en la licitación de los contratos de redacción de proyectos técnicos y demás documentación técnica complementaria, encontrándose prevista la ejecución de la segunda fase durante los ejercicios 2020 y 2021.

Esta adaptación de la calendarización es acorde a lo previsto en el Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, el cual establece como marco temporal límite para el desarrollo de las actuaciones aprobadas el ejercicio 2022.

Por los motivos expuestos, se considera procedente realizar el siguiente reajuste de anualidades:

Anualidades	Importe Vigente	Reajuste	Importe Final Propuesto
2019	<i>58.841,53</i> €	- 51.830,41 €	7.011,12 €
2020	206.886,66 €	<i>- 12.828.86 €</i>	194.037,80 €
2021	0.00 €	64.679,27 €	64.679,27 €
TOTAL	265.728,19 €	0,00 €	265.728,19 €

CONSIDERACIONES

PRIMERA: En coherencia con el artículo 27 de la CE, que considera la educación como un derecho fundamental de todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su efectivo disfrute, el artículo 15 de la Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas, atribuye a la educación la condición de servicio público fundamental, en orden a garantizar su prestación en todo el territorio.

La efectiva satisfacción de este derecho se materializa necesariamente con la dotación de infraestructuras educativas de calidad y acordes a su garantía constitucional, llevando a cabo actuaciones tales como la eliminación de barracones, construcción de nuevos centros y la ampliación y adecuación de aquellos otros que tienen saturadas sus instalaciones, así como la rehabilitación de las instalaciones obsoletas.

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 117/121







La Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, modificado por Decreto 73/2016 de 10 de junio, por el que se aprueba su reglamento orgánico y funcional tiene atribuidas, entre otras, la competencia sobre la construcción de los centros docentes públicos.

SEGUNDA: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en el artículo 7 determina que las comunidades autónomas podrán delegar en las entidades locales el ejercicio de sus competencias, estableciéndose en el artículo 27 el régimen jurídico básico de dicha delegación.

El decreto ley ha sido el instrumento que ha sido escogido para ordenar la cooperación entre ambas administraciones, no obstante, será en el acto administrativo concreto en el que se materialice cada una de las delegaciones, donde debe quedar establecida la concreta regulación y condiciones de las mismas.

Con carácter general, la delegación se formalizará mediante resolución, en la que se deberá determinar el alcance, contenido, condiciones, duración y control de eficiencia que se reserva a la Generalitat, siendo ésta la responsable de la financiación de la delegación.

TERCERA: Las actuaciones susceptibles de delegación alcanzan a todos aquellos trámites previos, actuaciones técnicas y actos administrativos, relativos a viabilidad de parcelas; direcciones facultativas y asistencias técnicas, redacción de proyectos, supervisión y aprobación de los mismos; construcción de nuevos centros docentes, así como obras de ampliación, reforma, mejora y sustitución; seguimiento de las inversiones y recepción de las mismas, así como equipamientos de los centros educativos.

CUARTA: Recibida la solicitud, la Consellería competente en materia de educación comprobará la procedencia de la actuación solicitada, atendiendo tanto a la planificación de infraestructuras educativas como al contenido del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell. La eficacia de la delegación quedará demorada hasta el momento en el que la administración local solicitante comunique a la Consellería competente en materia de educación, la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación.

QUINTA: El artículo 10 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, establece que la resolución por la que se articule la delegación, recogerá los compromisos económicos que asuma la administración delegante y será documento suficiente a los efectos de generar los correspondientes créditos en los presupuestos de la administración que asuma la delegación. No obstante, los municipios podrán, en todo caso, ceder en favor de los terceros contratistas, los créditos o derechos de cobro que ostenten contra la Generalitat en ejecución de las delegaciones de competencias previstas en el citado decreto ley.

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 118/121







Tal posibilidad habrá de recogerse en los correspondientes pliegos de licitación y contrato con los contratistas con la finalidad de no perjudicar la liquidez de la tesorería municipal, debiéndose comunicar a la Consellería competente en materia de educación en el plazo de diez días desde la cesión.

SEXTA.- En el apartado 3 del artículo 5 del Decreto Ley 5/2017 de 20 de octubre del Consell, se establece que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del presente Decreto Ley, la financiación de la delegación se ajustará al ritmo de ejecución de las actuaciones delegadas". Así mismo en la Resolución de la delegación de competencias se indica que "en caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste con por lo menos un mes de antelación a finales del correspondiente ejercicio presupuestario".

SÉPTIMA.- En el apartado 1 de la citada resolución de delegación de competencias, se recoge que el importe se desglosará en las siguientes anualidades y que dicha cantidad resulta de la memoria presentada por el Ayuntamiento.

2018	0 euros
2019	58.841,53 euros
2020	206.886,66 euros
2021	0 euros
2022	0 euros

Presupuesto Total (Pt)	265.728,19 €
------------------------	--------------

La memoria económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la LBRL, estima que el impacto presupuestario para el Ayuntamiento de Elda durante el plazo de duración de la delegación de competencias solicitada será de 265.728,19 € y las mismas se llevarán a cabo durante los ejercicios 2019 y 2020. No obstante por los servicios técnicos y por los motivos anteriormente expuestos se propone un reajuste de anualidades a fin de adecuar la realidad de la actuación con las anualidades presupuestarias.

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 119/121

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web				
Código Seguro de Validación	f3f44538d6a046aa92d3c3d6942dedee001			
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp			
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original			





OCTAVA. - Corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, el artículo 27.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente acuerdo requiere el **voto favorable de la mayoría absoluta** del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 h) de la referida LRBRL."

A la vista de todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Proponer a la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, el **reajuste** de anualidades de la delegación aprobada a favor del C.E.I.F.P. VALLE DE ELDA, con un valor estimado de 265.728,19 € (IVA incluido) y con una estimación de plurianualidad para la cooperación por delegación, por parte de la Generalitat por importe de:

Anualidades	Importe Vigente	Reajuste	Importe Final Propuesto
2019	58.841,53 €	- 51.830,41 €	7.011,12 €
2020	206.886,66 €	<i>- 12.828.86 €</i>	194.037,80 €
2021	0.00 €	64.679,27 €	64.679,27 €
TOTAL	265.728,19 €	0,00 €	265.728,19 €

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud y a la funcionaria D^a Francisca Marina Villena Martínez para que realice los trámites pertinentes para la gestión telemática de la solicitud.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles, Organización Interna y Servicios Económicos (Intervención) a los efectos oportunos.

RECURSOS: Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Pág: 120/121





Metadatos



Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinte (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 10:05 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento (Documento firmado digitalmente).

El Alcalde, El Secretario General,

Fdo. Ruben Alfaro Bernabé Fdo. Federico López Álvarez

Acta de pleno nº PLE2019/19/2019 celebrada el 29/10/2019 9:30:00

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3f44538d6a046aa92d3c3d6942dedee001

Url de validación https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadd



Pág: 121/121